



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



mayo 2024

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes mayo. •04
- Aprobación de la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal. •05
- Dictamen del proyecto ejecutivo del Fraccionamiento Nerea Residencial. •08
- Dictamen de reubicación de la escultura Evanesce. •40
- Aprobación de la edificación de diversas esculturas solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey. •45
- Punto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. •69
- Dictamen de la Reforma al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey. •73
- Dictamen de las Reformas al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León. •84
- Dictamen de Convenio de Colaboración con Instituto de Control Vehicular de Nuevo León. •97
- Dictamen de Contrato de Concesión de Uso a favor de Financiera Para el Bienestar (FINABIEN). •100
- Dictamen de Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.” •106
- Dictamen de Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.” •112
- Dictamen de Contrato de Concesión de Uso en favor de la “Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara, A.C.” y la “Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.” •117
- Dictamen de Celebración de un Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta, respecto de un Inmueble propiedad de Fomento del Norte, S.A. de C.V. para realizar la Vialidad en Prolongación Ruiz Cortines de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •123
- Dictamen de donación en favor de Cruz Roja Mexicana, I.A.P. •131
- Dictamen de modificación de vigencia de la donación a favor de Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey. •134



- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Encuentro Mundial de Valores A.B.P. •**138**
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Latitud Deportiva, A.C. •**141**
- Dictamen respecto de la autorización para la suscripción de diversos contratos y convenios de obra pública que comprometen al municipio y a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento, previa emisión de las licitaciones públicas correspondientes. •**144**
- Dictamen respecto a los planteamientos improcedentes sobre la Expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040. •**152**
- Dictamen de diversas Anuencias Municipales. •**198**
- Dictamen de la Consulta Pública para la Expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey. •**205**
- Dictamen de la edificación de una escultura solicitada por la Dirección General de Parque Fundidora. •**211**
- Dictamen respecto de la Convocatoria Pública para la entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey 2024. •**221**
- Dictamen de las y los Galardonados a la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, Edición 2024. •**229**
- Dictamen respecto de la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024. •**233**
- Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2024. •**236**
- Anexos 2ª Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos •**309**
- Exención de Análisis de Impacto Regulatorio •**314**
- Exención de Análisis de Impacto Regulatorio •**317**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 174, Ordinaria 05 de junio de 2024. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024

ACTA 9

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 8 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024
3. Se aprobó por unanimidad de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al C. José Juan Rodríguez Saucedo, Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará NEREA RESIDENCIAL, respecto del predio Colindante a la calle La Villita y al Sur del Fraccionamiento Sierra Escondida, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la Ciudad de Monterrey.
5. Se aprobó por mayoría de votos la reubicación de la Escultura “EVANESCE”, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución frente a Barrio Antiguo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ser reubicada en la jardinera o área verde situada en la incorporación a la avenida Cristóbal Colón, sobre la avenida Constitución, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del Metro.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la edificación de las siguientes esculturas o estructuras:
 1. Las Puertas de Monterrey-Purísima Alameda, en la Calle Miguel Hidalgo esquina con Francisco Zarco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 2. Las Puertas de Monterrey-Primer Cuadro, en la Plaza Hidalgo, ubicada en la Calle Corregidora esquina con la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 3. Las Puertas de Monterrey-Barrios Históricos, en el Pasillo Casino, ubicado en la Calle Morelos intersección con Calle Juan Zuazua, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. 2
 4. Las Puertas de Monterrey-Obrera Fundidora, en el Puente Verde, ubicado en la Avenida Morones Prieto, Parque España (acceso peatonal), en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 5. Las Puertas de Monterrey-La Luz, en la Plaza La Luz, ubicada en la Calle Espinoza y Platón Sánchez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 6. Las Puertas de Monterrey-Barrio Juárez, en la Plaza de Los Enamorados, ubicada en la Calle Emilio Carranza con Jerónimo Treviño, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 7. Las Puertas de Monterrey-Alameda Norte, en la Alameda Mariano Escobedo, ubicada en la Calle Washington esquina con Avenida Pino Suárez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 8. El Residente, en Paseo Residencial, Avenida Lázaro Cárdenas (a la Altura del Parque del Gusanito), en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 9. Letras Volumétricas Verticales, en la Rotonda Revolución, Avenida Constitución (a la altura del Parque Fundidora), Rotonda de Avenida Revolución, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 10. Letras Volumétricas Horizontales, en la Plaza Zaragoza, Avenida Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de MTY, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, B, fracción V, 60, párrafos cuarto y quinto y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9, 11, segundo párrafo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de ese Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas, la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal. Asimismo, el artículo 60, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la persona designada por el Ayuntamiento como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal ante la licencia concedida al Titular, tendrá todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y organización política y administrativa el Estado, entidad de derecho público



investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. El artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal y **ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento**, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. El 05 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, el Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del citado Municipio en esa misma fecha, en la que se delegaron la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, quien ocuparía el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. El 06 de junio de 2023, el C. Luis Donald Colosio Riojas, en su calidad de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, expidió el nombramiento en favor del C. Christopher Augusto Marroquín Mitre como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de



Monterrey, Nuevo León, con número de oficio PM-NM-013/2023.

DÉCIMO. El 16 de junio de 2023, se hizo constar en la hoja de Movimiento de Personal respectiva ante la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, Nuevo León, que el C. José Juan Rodríguez Saucedo, inició sus labores como Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del Acuerdo Delegatorio mencionado en el Considerado Octavo de este Acuerdo, ésta sea delegada en el Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo expuesto, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al C. **José Juan Rodríguez Saucedo**, Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la gaceta municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 10 DE MAYO DE 2024

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA EL CUAL SE DENOMINARÁ NEREA RESIDENCIAL

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **“Dictamen respecto a la aprobación del Proyecto Ejecutivo, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará NEREA RESIDENCIAL”**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó fraccionar, urbanizar el suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano así como la autorización del Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominaría NEREA RESIDENCIAL, relativo a la superficie total solicitada de 8,015.9082 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 51-006-059.
- II. Dentro de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, en el seguimiento de acuerdos se incluyó la notificación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre la aprobación de la factibilidad de fraccionar, urbanizar el Suelo, la fijación de los Lineamientos Generales de Diseño Urbano, así como la autorización del Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominaría NEREA RESIDENCIAL.
- III. El 15 de enero de 2024, la Dirección para la integración de distritos, sub-centros y nuevos desarrollos recibió la solicitud de “RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V.” para modificar la solicitud y obtener la licencia de Proyecto Ejecutivo.
- IV. El 14 de febrero de 2024, la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, el oficio 00616/SEDUSO/2024, presentando el proyecto ejecutivo del fraccionamiento NEREA RESIDENCIAL, contenido en el expediente administrativo No. F-010/2022, allegando el Dictamen Técnico elaborado por el personal adscrito a la Secretaría.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible remitió para el análisis de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO URBANÍSTICO

No. de expediente:	de	F-010/2022
Fecha	de	08 de abril del 2022
Ingreso:		
Nombre del Fraccionamiento:	del	Nerea Residencial
Tramite:		Proyecto Ejecutivo
Tipo de Fraccionamiento:		Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata
Propietario y/o Titular:		RUBA Desarrollos, S.A. de C.V.
Apoderado Legal:		Ixca Alfonso Flores Morales
Expediente Catastral:		51-006-059
Superficie a Desarrollar	a	8,015.9082 metros cuadrados
Ubicación del Predio:	del	Colindante a la calle La Villita y al Sur del Fraccionamiento Sierra Escondida, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco.

CUADRO DE AREAS DEL PROYECTO SOLICITADO

Área total del Polígono:	8,015.9082	m2
--------------------------	------------	----



Área de Afectación Vial:	303.022	m2
Área Urbanizable:	7,712.886	m2
Área Municipal:	794.118	m2
Área Municipal 01:	741.699	m2
Área Municipal 02:	52.419	m2
Área de Derecho de Paso S.A.D.M.:	98.802	m2
Área Vial:	2,153.1802	m2
Área Vendible Habitacional Unifamiliar:	4,666.786	m2
Lotes Habitacionales Unifamiliares:	27	
Total de Lotes Habitacionales Unifamiliares:	27	

CONSIDERANDO

I. NORMATIVA APLICABLE A ESTAS SOLICITUDES:

Que, al presente expediente y/o trámite, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, toda vez que se trata de dos etapas de un fraccionamiento cuya Factibilidad de fraccionar fue otorgada por el R. Ayuntamiento de este Municipio, en fecha 13 de junio del año 2017, estando vigente el citado ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en el día 27-veintisiete de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete. que a la letra dispone: "OCTAVO. Las factibilidades y licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los actos definitivos, conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentación requerida, según lo previsto en la Ley vigente al inicio del trámite."



Por lo anterior, la facultad de resolver estas solicitudes es competencia del R. Ayuntamiento de Monterrey, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II. PERSONALIDAD Y ACREDITACION DE LA PROPIEDAD

a). - El interés jurídico que le asiste a la persona moral RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V., en su carácter de propietario, lo acreditan mediante los siguientes documentales públicos:

La persona moral denominada RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V. acredita la **propiedad** del predio con expediente catastral 51-006-059, mediante una copia simple de la escritura pública número 161,214-ciento sesenta y un mil doscientos catorce, de fecha 30-treinta de mayo de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, quedando lo anterior inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 6804, Volumen 300, Libro 273, Sección Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 08-ocho de agosto del 2018-dos mil dieciocho.

b). - La personalidad jurídica con la que comparece al Apoderado legal de la persona moral denominada RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V., así como la existencia y subsistencia legal de su representada, la acredita mediante copias simples de los siguientes documentales públicos:

Escritura pública número 19,805-diecinueve mil ochocientos cinco, de fecha 15-quince de agosto del 2007-dos mil siete, ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28-veintiocho, de la cual es Titular el Lic. Felipe Colomo Castro con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, referente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PAREL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó modificar integralmente los estatus sociales y el cambio de su denominación social por el de RUBA DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando lo anterior inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 24-veinticuatro de agosto de 2007-dos mil siete.

El C. Ixca Alfonso Flores Morales, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V., promovente de las solicitudes, acredita su **personalidad** mediante copia simple de la escritura pública del Volumen 1099-mil noventa y nueve, Número 21,298-veintiún mil, doscientos noventa y ocho, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público



Suplente en Funciones, adscrito a la Notaria Pública Numero 28-veintiocho, de la cual es Titular el licenciado Felipe Colomo Castro, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua, lo anterior inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 11-once de enero de 2008-dos mil ocho.

Además, se presenta escritura número 37,369-treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve, de fecha 21-veintiuno de septiembre de 2009-dos mil nueve, ante el Lic. Leopoldo Gómez Meléndez, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaria Pública número 28-veintiocho, de la cual es Titular el Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, con ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, relativo a el poder y mandato especial, con facultades administrativas a favor del C. Señor Alberto Cortez Chávez, quedando lo anterior inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 07-siete de octubre de 2009-dos mil nueve.

III. REQUISITOS

De acuerdo al artículo 252, fracción I al XVI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 147, fracción I al XVIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

1.	Solicitud correspondiente	Si cumple
2.	Título que acredite la propiedad del predio	Si cumple
3.	Contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones	Si cumple
4.	Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente	Si cumple
5.	Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen	Si cumple
6.	Poder legal para actos de dominio	Si cumple
7.	Poder simple	Si cumple
8.	Identificación de los propietarios, apoderados y gestor	Si cumple
9.	Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano	Si cumple
10.	Acuerdo de autorización del proyecto urbanístico	Si cumple



11.	Proyecto urbanístico del fraccionamiento con los sellos de aprobación de las autoridades correspondientes	Si cumple
12.	Fotografías de la situación actual del predio	Si cumple
13.	Pago del impuesto predial al corriente	Si cumple
14.	Avalúo Catastral	Si cumple
15.	Autorización del plano de rasantes	Si cumple
16.	Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos, agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y gas, autorizados por las dependencias públicas correspondientes.	Si cumple
17.	Proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas.	Si cumple Si cumple
18.	Planos del proyecto ejecutivo	Si cumple
19.	Planos de habilitación de áreas municipales	Si cumple
20.	Planos de Alumbrado Público	Si cumple
21.	Plano de Nomenclatura y Señalamiento Vial	Si cumple
22.	Proyecto de bomberos	Si cumple
23.	Programa y presupuesto de obra	Si cumple
24.	Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos	Si cumple
25.	Pago por derechos correspondientes al trámite	Pago al final del trámite

IV. ANTECEDENTES.



a) Mediante resolución de fecha 13-trece de junio de 2017-dos mil diecisiete, bajo el oficio N° 5324/SEDUE/2017, contenido en el expediente administrativo N° **F-080/2015**, se informó a la persona moral denominada URBAN DESARROLLOS PLAN S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C. V., que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del 2017, al analizar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, acordó aprobar el informar que es **Factible Fraccionar y Urbanizar el Suelo, fijó los Lineamientos Generales de Diseño Urbano**, aprobó el **Proyecto Urbanístico y el Plano de Rasantes** para desarrollar un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominó **NEREA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie de 8,015.9082 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 51-006-059, cuyo proyecto contienen la siguiente distribución de áreas:

Área Total:	8,015.9082	metros
Área Vial:	2,456.2022	cuadrados
Área Urbanizable:	5,559.706	metros
Área Municipal:	794.118	cuadrados
Área de Derecho de paso Agua y Drenaje y Pluvial:	98.802	metros
	4,666.786	cuadrados
Área Vendible Habitacional Unifamiliar:	27	metros
Lotes Habitacionales Unifamiliares:	27	cuadrados
Total de Lotes Habitacionales Unifamiliares:		metros
		cuadrados

b) Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante oficio No. 13531/2020/SEDUE, de fecha 04-cuatro de marzo del 2020-dos mil veinte, autorizó la trasferencia de derechos y obligaciones en lo que concierne únicamente para el fraccionamiento Nerea Residencial a favor de la persona moral denominada RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., por lo que esta deberá cumplir con las condicionantes y requisitos establecidos en las diversas autorizaciones otorgadas al referido fraccionamiento.

V. De conformidad con las autorizaciones descritas en el inciso a) del apartado IV. ANTECEDENTES que antecede, el proyecto que nos ocupa cumple con los aspectos de zonificación, densidad y áreas a ceder a favor de Municipio, cuyo análisis y autorización se estableció en la citada resolución de fecha 13-trece de junio de 2017-dos mil diecisiete, con oficio N° 5324/SEDUE/2017, del expediente administrativo N° **F-080/2015**, en los siguientes términos:



1. ZONIFICACIÓN:

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, indica que el predio con expediente catastral 51-006-059, con una superficie total solicitada de 8,015.9082 metros cuadrados, ubicado en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Estanzuela, se ubica en una zona clasificada como SubCentro Urbano (SCU); en el cual de acuerdo a la matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de estacionamientos, el uso Habitacional Unifamiliar (HU) solicitado se estima permitido; por lo que el presente proyecto presentado cumple con el uso permitido.

2. DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 "Densidades y Lineamientos Urbanísticos", establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, y a la autorización de factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, Lineamientos Generales de Diseño Urbano, Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes, de fecha 13-trece de junio del 2017-dos mil diecisiete, con número de oficio 5324/SEDUE/2017, bajo No. de expediente administrativo No. F-080/2015, señala para esta zona una Densidad D-5, donde se permite desarrollar un máximo de 42 viviendas por hectárea, siendo la superficie a desarrollar de 0.80159082 hectáreas lo que permite un máximo de 33.66 viviendas, el proyecto presenta 27 viviendas, lo que representa 33.68 viviendas por hectárea; por lo que se cumple con la densidad señalada en los lineamientos con lo establecido en el referido plan.

3. ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

El proyecto ejecutivo se ajusta al plano del proyecto urbanístico aprobado en el antecedente anteriormente citado, presenta una propuesta que cumple con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establece el artículo 201 Fracción I y 202 Fracciones I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. En el presente caso se requiere un área municipal de 793.353 metros cuadrados; equivalente a calcular el 17% del área vendible habitacional de 4,666.786 metros cuadrados (siendo un área municipal requerida de 793.353 metros cuadrados); por ser mayor que cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de vivienda (27 viviendas, siendo un área municipal requerida de 594 metros cuadrados); y de acuerdo con el proyecto presentado **cede una superficie total de 794.118 metros cuadrados**, para el fraccionamiento Nerea Residencial, . Dichas áreas se encuentran ubicadas en dos porciones, una superficie de 741.699 metros cuadrados (AM1) y otra de 52.419 metros cuadrados (AM2), debidamente señaladas en el plano que presenta para su



aprobación; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a lo establecido en las autorizaciones anteriores.

Así mismo, la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus Apoderados y/o Representantes Legales, está obligada a ceder y traspasar sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominó **NEREA RESIDENCIAL**, mismas que se describen expresa y gráficamente en el plano de Proyecto Ejecutivo que se presenta para su autorización, obligación que, una vez que la autorización del plano del Proyecto Ejecutivo sea inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, se tendrá por cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 fracción I y 257, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 252, fracción X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto, convenios de aportación y las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad; los promoventes presentaron los siguientes documentales:

- a) Agua potable y drenaje sanitario: copia simple del convenio de aportación N° 067/2020 para obras de infraestructura celebrado con "S.A.D.M." en fecha 09-nueve de julio de 2020-dos mil veinte.
- b) Energía eléctrica: El solicitante presenta convenio de Aportación en Obra Especifica, emitida por Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) Zona Metropolitana Poniente, con número de convenio ESP-033/2019 de fecha 20-veinte de marzo de 2020-dos mil veinte.

Además, se adjuntan los planos de los proyectos de Red General, Media Tensión, Baja Tensión y Obra Civil, los cuales cuentan con sello de aprobación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad, División Golfo Norte, de fecha 02-dos de junio del 2021-dos mil veintiuno.

VII. CUADRO DE ÁREAS DEL PROYECTO.



En el presente caso, se está solicitando la aprobación del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento de que se trata, con la distribución de áreas siguiente:

Área total del Polígono	8,015.9082	m2
Área de Afectación Vial	303.022	m2
Área Urbanizable	7,712.886	m2
Área Municipal	794.118	m2
Área Municipal 01	741.699	m2
Área Municipal 02	52.419	m2
Área de Derecho de Paso S.A.D.M.	98.802	m2
Área Vial	2,153.1802	m2
Área Vendible Habitacional Unifamiliar	4,666.786	m2
Lotes Habitacionales Unifamiliares	27	
Total de Lotes Habitacionales Unifamiliares	27	

De acuerdo al Proyecto Urbanístico aprobado mediante resolución de fecha 13-trece de junio de 2017-dos mil diecisiete, bajo el oficio N° 5324/SEDUE/2017, contenido en el expediente administrativo N° **F-080/2015**, el Cuadro de Áreas presentaba un área vial de 2,456.2022 metros cuadrados.

De lo anterior se advierte que en este Proyecto ejecutivo en el cuadro de áreas se agregó la partida denominada "Área de Afectación Vial" la cual cuenta con una superficie de 303.022 metros cuadrados, Área no especificada en el Proyecto Urbanístico aprobado, por lo que la superficie antes mencionada de la afectación vial indicada en el plano por la calle denominada "La Villita" se descuenta del Área Vial del Proyecto, quedando así esta última en 2,153.1802 metros cuadrados de superficie total, así como se desglosan las dos áreas municipales denominadas AM-1 de 741.699 metros cuadrados y AM-2 de 52.419 metros cuadrados las cuales dan un total de 794.118 metros cuadrados de área municipal.

Asimismo, la aclaración especificada en el párrafo anterior, no modifica en su diseño o superficies de lotes el Proyecto Urbanístico aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del 2017.

VIII. INSPECCIÓN FÍSICA.

De acuerdo a Inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 23 de mayo del 2022, no se observó desde el exterior del predio ningún tipo de trabajo preliminar a la construcción; preliminares: no se presentan inicios de trabajos de avance preliminar del proyecto; las terracerías no han sido iniciadas; drenaje sanitario: se observó al exterior por la calle principal La Villita suministro de



equipamiento de drenaje sanitario, no obstante, no se observa conexión de salida al predio; en cuanto al Drenaje Pluvial, Agua Potable, Drenaje Sanitario, Energía Eléctrica, Gas Natural, Pavimentos, Cordones, Banquetas, Alumbrado Público, Nomenclatura y Señalamiento Vial, no se han iniciado trabajos.

Así mismo, la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus Apoderados y/o Representantes Legales, está obligada a ceder y traspasar sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominó **NEREA RESIDENCIAL**, mismas que se describen expresa y gráficamente en el plano de proyecto ejecutivo que se presenta para su autorización, obligación que, una vez que la autorización del plano de Proyecto Ejecutivo sea inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, se tendrá por cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 fracción I y 257, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

IX. OBRAS DE URBANIZACIÓN:

La persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, solicitante de la autorización del Proyecto Ejecutivo para el fraccionamiento denominado **NEREA RESIDENCIAL**, en el predio identificado con expediente catastral 51-006-059, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 199, fracciones I a la XIII, 204, fracciones VIII, IX y X, 205, fracciones III, IV, V, VI, VII, y VIII, 206, 256, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, como sujetos obligados principales deberán de ejecutar, construir y habilitar, conforme las normas y especificaciones que dicten las Dependencias, así como mantener en buen estado y conservación, correspondientes, las siguientes obras de urbanización:

INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Agua Potable: Se deberán de construir la Red de Agua Potable, incluida la instalación de la toma domiciliaria y válvulas, registros y demás obras y especificaciones técnicas, deberán ejecutarse conforme a los planos autorizados por la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey bajo el número de proyecto IRS-19084/88, de fecha 30-treinta de julio de 2020-dos mil veinte.

Drenaje Sanitario: Se deberán de construir la Red de Drenaje Sanitario, descargas domiciliarias y colectoras conforme a las especificaciones técnicas, y conforme a los planos autorizados por la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey bajo el número de proyecto IRS-19084/88, de fecha 30-treinta



de julio de 2020-dos mil veinte. En ambas líneas (hidráulica y sanitaria), el interesado deberá respetar los derechos de paso de servicios y cumplir con la instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios y demás especificaciones que señalen los proyectos aprobados y el convenio **Nº 067/2020**, de aportación para obras de infraestructura celebrado con dicha Dependencia, en fecha 09-nueve de julio de 2020-dos mil veinte, por un área vendible de 4,666.786 metros cuadrados para uso habitacional de tipo residencial para el fraccionamiento denominado NEREA RESIDENCIAL.

Es necesario expresar que del Convenio de aportación para obras de infraestructura, descrito en el párrafo que antecede, que fuera aportado por el propio promovente, se desprende la obligación que tienen el desarrollador de formalizar los convenios necesarios respecto a las servidumbres de paso, a fin de tramitar y escriturar los derechos de propiedad a favor de servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., sin costo alguno para la referida dependencia, obligación que se establece tanto en el apartado de Declaraciones, fracción III, punto III.2, del referido convenio; por lo que para el trámite de Terminación de Obras y Liberación de Garantías, deberá acreditar fehacientemente haber cumplido con la obligación en comento.

Red Eléctrica: Comisión Federal de Electricidad autorizó en fecha 02-dos de junio del 2021-dos mil veintiuno, los planos que contienen el proyecto de la Red de Energía Eléctrica para el fraccionamiento PRIV. NEREA RESIDENCIAL; quedando el fraccionador sujeto al cumplimiento de obra y especificaciones que se señalan en dicho plano de acuerdo a las características de los servicios a contratar; así como al convenio **Nº ESP-033/2019**, de fecha 20-veinte de marzo de 2019-dos mil diecinueve, para 27 servicios domésticos unifamiliares; respecto de la aportación de obra específica celebrado con dicha compañía, del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.

Red de Gas Natural: El solicitante deberá ejecutar la instalación de la Red de Gas Natural del fraccionamiento, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas otorgadas por la empresa prestadora del servicio (Naturgy México, S.A. de C.V.); así como con el contrato de prestación de servicios de construcción, instalación de la infraestructura y supervisión de la obra necesaria, de fecha 20-veinte de noviembre del 2020-dos mil veinte y plano autorizado con fecha de 19-diecinueve de noviembre del 2020-dos mil veinte; siendo responsable el solicitante de la ejecución de dichas obras e instalaciones que se señalan en el proyecto anexo.

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Nomenclatura y Señalamiento Vial: El solicitante deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto de nomenclatura y señalamiento vial con Vo. Bo. de la entonces denominada Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, (ahora Dirección de Seguridad Vial de esta Secretaría) según oficio **Nº DIVYM/FRP/020/XII/2020**, con fecha del 02-dos de



diciembre de 2020-dos mil veinte; el cual señala lo siguiente: “...Al respecto le informo que se llevó a cabo la revisión del proyecto de nomenclatura y señalización, cumpliendo con las normas marcadas por la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad, por lo anterior se le otorga el **Visto Bueno** para que siga con los trámites correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio...”

Vialidad: De acuerdo a la Opinión Técnica Vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos, de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPTDU/V/090/2022**, con fecha 19-diecinueve de mayo de 2022-dos mil veintidós, en el cual otorga el Visto Bueno, por lo que deberá cumplir con las observaciones siguientes:

1. Deberá coordinarse con la Dirección General de Movilidad y Espacio Público del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
2. Deberá marcarse al desarrollador, la obligación de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.
3. Queda obligado el desarrollador a garantizar el acceso al fraccionamiento a través de vialidades que cuenten con las condiciones óptimas para el tránsito de vehículos.
4. El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial.

Elementos urbanos de uso público: Las banquetas públicas deben tener en las esquinas sitios propicios para el cruce peatonal, que permitan a las personas discapacitadas para que en forma independiente y con seguridad se realice el ascenso y descenso, los pavimentos deben de ser resistentes, antiderrapantes y rugosas, en las banquetas las juntas deberán encontrarse bien selladas y libres de arena o piedra suelta en las esquinas de las banquetas tendrán forma de abanico en el que cada unidad de altura corresponde a 12 unidades de longitud, en el caso de que las intersecciones o calles que se construyan a distinto nivel, las superficies de ambas deben igualarse mediante el uso de rampas con la finalidad de hacer factible el tránsito de personas discapacitadas, asimismo, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de octubre del 2019, en lo que respecta a las rampas peatonales en aceras, en las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo, se prohíbe la colocación de coladeras de cualquier índole sobre las banquetas, cruceros, esquinas y otros espacios de circulación peatonal, los tensores que en la vía pública se instalen para el sostén de los postes de los diversos servicios deberán contar con protector metálico y en la medida de lo posible se eliminará el uso de los mismos, así como de los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier elemento urbano sobre las banquetas, cruceros o intersecciones de calles,



las cuales deberán pintarse en colores contrastantes con el medio visual, además deberá de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación y Uso De Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Pavimentos, cordones y banquetas comunes: Conforme a los estudios presentados por el propio promovente:

- Mecánica de Suelos, elaborado por ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., signado por el Ing. Ernesto Monsiváis Contreras, con Cédula Profesional N° 5204881, del cual presenta Carta Responsiva de fecha mayo de 2022-dos mil veintidós, mediante la cual manifiesta: *“Por medio del presente, manifiesto a Usted, ser el Responsable del Estudio de Mecánica de Suelos, elaborado en el predio donde se proyecta construir el desarrollo habitacional denominado **Fracc. Nerea Residencial de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata...**”*
- Estudio Geotécnico, elaborado por ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., signado por el Ing. Norberto Sánchez Monsiváis, con Cédula Profesional N° 6432771, del cual presenta Carta Responsiva de fecha mayo de 2022-dos mil veintidós, mediante la cual manifiesta: *“Por medio del presente, manifiesto a Usted, ser el Responsable del Estudio Geotécnico realizado para la Construcción de las vialidades del proyecto denominado como **Fracc. Nerea Residencial de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata...**”*
- Certificado N° L.C. 001, Renovación 03, con vigencia: 07/10/2020 al 06/10/2023; emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica a ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., como Laboratorio Certificado con alcance en Geotecnia, concreto y mezclas asfálticas de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 01, Certificación de Laboratorios; en los artículos 19 fracción XXXVI y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
- Diseño de Pavimento, elaborado y signado por el Ing. Jorge De León Garza con Cédula Profesional N° 3254750, del cual presenta Carta Responsiva de fecha mayo del 2022-dos mil veintidós, mediante la cual externa: *“... manifiesto a Usted, ser el responsable del **Diseño de Pavimento** de las vialidades internas que forman parte del proyecto denominado como **Fracc. Nerea Residencial de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata...**”*
- Certificado N° P.R.C. 119, con vigencia: 19/03/2020 al 18/03/2023; emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica al Ingeniero Jorge de León Garza, como Profesional Responsable de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 2 Certificación Profesional Responsable; cumpliendo con lo dispuesto en el



artículo 7 de la Ley para La Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; y 19 fracción XXXVI y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Sobre las características de los pavimentos se indica la siguiente:
 - *VIALIDAD INTERNA AL SECTOR:*
 - *Descripción de materiales*
 - *Carpeta de concreto asfáltico (elaborada con cemento asfáltico modificado), 4 cm de espesor.*
 - *Base (Caliza triturada de la región), 15 cm de espesor.*
 - *Sub rasante (material de banco natural con o sin mejorado con cal de primera calidad), 20 cm de espesor.*
 - *Subyacente (material de banco natural con o sin mejorado con cal de primera calidad), 20 cm.*
 - *Desplante de Terracería de cimentación o T.N. espesor indefinido.*

Por lo que deberá cumplir con el procedimiento constructivo y recomendaciones que se indican en los Estudios presentados por los promoventes anexos al expediente, y con las disposiciones de la Ley Para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, y sus Normas Técnicas de Pavimentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 fracción VIII y 252 fracción XI de la Ley Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- Se adjunta documentación que comprueba la identificación y certificación del Profesional Responsable que validó el proyecto de pavimentación:
- Ing. Sergio Rodrigo Varela Luna, acompañado del Certificado N° PRC 047, renovación 03, con vigencia: 16/05/2022 al 15/05/2025 emitido por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana a través de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Nuevo León, certificación como Profesional Responsable (del cual se anexa copia a color); emitiendo Validación de Diseño de la estructura de pavimentos del proyecto Fraccionamiento Nerea Residencial, de fecha 07-siete de noviembre del 2022-dos mil veintidós, mediante el cual manifiesta lo que sigue: *“Se presenta por medio de este oficio el manifiesto de Profesional Responsable Certificado para la Validación de Diseño de Pavimentos y Estudio Geotécnico de las vialidades correspondientes al proyecto denominado como “Fracc. Nerea Residencial del Tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata”, Expediente catastral 51-006-059, La Villita S/N La Lagrima, municipio de Monterrey N.L., cuyo propietario es Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Ixca Alfonso Flores Morales. Dicha validación correspondiente al estudio geotécnico fue desarrollada por el Laboratorio Certificado ECN LABORATORIO S.A de C.V con numero de archivo RUD-NAR-024-014 y el Profesional Responsable Ing. Norberto Sánchez Monsiváis. El Diseño de Pavimentos fue desarrollado por el Ing. Jorge León Garza PRC-119...”*



Así mismo, a través del oficio DGDICE/6821/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022 se solicitó el visto bueno respecto al Proyecto de Pavimentos a la Secretaría de Infraestructura Sostenible, para lo cual, mediante el oficio número SIS/198/2023, de fecha 02 de marzo del 2023, da respuesta la Secretaría antes mencionada en el cual señala lo siguiente;

“...Se concluye que la documentación entregada cumple satisfactoriamente con lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, ya que se ha entregado la revisión y validación de la información entregada por parte de un segundo Profesional Responsable Certificado Vigente, esto de acuerdo al Artículo 8 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, además se anexan los certificados tanto del laboratorio presente en la realización de los estudios y del segundo Profesional Responsable que revisó y validó la información, expedidos por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana (antes Secretaría de Desarrollo Sustentable), por lo que en este rubro se cumple con lo solicitado...”

Guarniciones (Cordones): Serán de concreto hidráulico $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, 19 cm de desplante y 15 cm de altura, con la formación de juntas a cada 6 m.

Banquetas: Los solicitantes, deberá realizar las banquetas al frente de la calle pública denominada La Villita, además están obligados a construir al frente de los lotes habitacionales, así como perimetralmente y en el interior del área verde pública de cesión municipal del fraccionamiento las banquetas, con las dimensiones de ancho, resistencia, espesor y demás especificaciones de acuerdo al proyecto presentado, con las siguientes características: banqueta de concreto simple (acabado floteado), con una resistencia de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ y espesor de 08-ocho centímetros, las cuales deberán cumplir con la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León y deberán estar concluidas en su totalidad previo a la recepción de las obras de urbanización y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 199 fracciones VII y XII y 206 fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, en la realización de banquetas se debe cumplir con la Ley para la Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad y con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes.

Los lotes habitacionales unifamiliares de tipo Urbanización Inmediata que componen el proyecto ejecutivo propuesto, en su momento, deberán respetar lo mencionado en los artículos 27, segundo párrafo y artículo 28, del Reglamento De Accesibilidad De La Ciudad De Monterrey, y así mismo las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de solicitar realizar cualquier obra en los lotes. El área de circulación propuesta en el proyecto ejecutivo para un Fraccionamiento tipo Urbanización Inmediata, con una superficie vial de 2,153.1802 metros cuadrados, presenta vialidad pública de 12.00 metros de sección (8.00 metros de arrollo vial y 2.00 metros de banqueta en ambas aceras) para la vialidad interna denominada Grecia, lo



anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158, fracción VI y VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Drenaje Pluvial: De acuerdo a la Opinión Técnica Hidrológica-Hidráulica emitida por la Dirección de Proyectos Técnicos de esta Secretaría, mediante oficio **Nº DPT/H 058/2022**, de fecha 22-veintidós de junio de 2022-dos mil veintidós; en el cual con base en el Plano de Proyecto Ejecutivo planos de Drenaje Pluvial se considera Factible, y se informa lo siguiente:

Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico – Hidráulico elaborado por el Ing. Armando Yamniel Sánchez Gaona con cédula profesional No. 7073560 en fecha de junio del 2021, para determinar las características de la sección hidráulica, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios. Se ha determinado que hidráulicamente es más conveniente utilizar una pendiente del 1% ya que la geometría transversal de la vialidad contaría con mayor capacidad de conducción de los flujos superficiales a comparación de una pendiente del 2% que genera un área hidráulica y un gasto menor.

Cabe mencionar que el desarrollador deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración; garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, garantizando la buena calidad del drenaje pluvial por el término de 3 años a partir de la fecha de recepción de las obras por el municipio, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones personales y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente.

Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas.

De acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León Primera Etapa, el predio donde se pretende edificar el fraccionamiento se encuentra dentro de zonas de Riesgo



Hidrológico Muy Alto por encharcamiento por lo que deberá seguir las recomendaciones presentes en el estudio hidrológico – hidráulico presentado con el fin de garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento del fraccionamiento proyectado.

El fraccionador y/o la solicitante de la autorización del proyecto ejecutivo deberá de ejecutar las obras de drenaje pluvial cumpliendo con las especificaciones indicadas en los planos presentados para su autorización.

Así mismo, se hace mención que, en el antecedente con expediente administrativo No. F-080/2015, con numero de oficio 5324/SEDUE/2017, se integra la respuesta emitida a esta Secretaria, a través del oficio No. 138/SDU/15 emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de Nuevo León ahora Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, donde el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, en la cuarta sección ordinaria 2015, acuerda las siguientes medidas de mitigación:

“1.- Que el particular a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción II y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.

2.- Que se atendieron las recomendaciones y medidas de mitigación señaladas en el estudio Geológico-Geotécnico y en el análisis Topohidráulico emitidos por los profesionistas responsables Ing. Geólogo Sergio Marvin Galván Mancilla con cedula profesional 2475146 y el Ing. Roberto Bañuelos Ruedas con cedula profesional 1828954, respectivamente.

3. Que solicite ante CONAGUA el permiso de construcción en zona Federal, que se respete el límite establecido por esta dependencia dejando el cauce libre que se realice el muro de contención sólido y armado como lo señala en los estudios.”

Por lo anterior descrito y en seguimiento a las medidas de mitigación mencionadas, el solicitante presenta escrito ante esta Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 18-dieciocho de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, manifestando lo siguiente:

*“... con relación a la autorización de factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y proyecto de rasantes, bajo el número de oficio 5324/SEDUE/2017 y expediente N° F-080/2015 donde indica: **“Como medida de mitigación se debe solicitar ante la CONAGUA el permiso de construcción en zona federal, que se respete el límite establecido por esta dependencia dejando el cauce libre y que se realice el muro de contención sólido y armado como lo señala en el estudio”**. Esto derivó de un Análisis Topo Hidráulico del área de influencia elaborado en el 2016 donde el estudio indica de **forma conceptual** que se debe construir un muro de contención con una zapata corrida en*



*forma central como medida de mitigación, sin embargo, la construcción de este muro de contención será con una zapata corrida tipo lindero y desplantado dentro del **nuestra propiedad sin afectar la zona federal** dicho proyecto está fundamentado dentro del plano y memoria de cálculo estructural donde se ratifica que la construcción del muro de contención como obra complementaria en los trabajos de urbanización y como medida de mitigación será dentro de nuestra propiedad...”*

Por lo que, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, mediante el oficio N° DPT/HGEF001/2024, de fecha 06-seis de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, menciona que no le es posible emitir una opinión técnica en cuanto los aspectos hidrológicos e hidráulicos, geológico, geotécnico y estructural, más sin embargo menciona los siguientes puntos;

“ ...

- *Siguen vigentes las observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos que no hayan sido efectuadas en las etapas anteriores*
- *Deberá de efectuar las observaciones y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable en el oficio 138/SDU/15 con fecha de 11 de septiembre de 2015.*
- *Deberá de contener las coordenadas de localización del muro de contención.*
- *Con base en el Artículo 58 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se determina que “los taludes que resulten al realizar actividades constructivas deberán tener como altura límite tres metros. En aquellos que resulten mayores que esta altura se deberán presentar los Estudios Geotécnicos que garanticen se estabilidad. Su diseño deberá propiciar su protección mediante técnicas que consideren el análisis topográfico y geotécnico, teniendo en cuenta la orientación del corte de acuerdo a un análisis cinemático del talud, el tipo de suelo y la conservación o regeneración de la capa vegetal”*
- *Debido a la colindancia con un arroyo, deberá presentar el Estudio Geotécnico que determine mediante un análisis de estabilidad de taludes las condiciones de riesgo y las medidas de mitigación más adecuadas según sea el caso.*
- *Debido a la inestabilidad generada por la presencia de humedad provocada por la colindancia con el arroyo El Carpintero, se deberá garantizar el bienestar de las construcciones futuras, mediante la debida protección de los Taludes localizados en los márgenes del arroyo mencionados ante un escenario de fuertes precipitaciones.*

Condicionantes para los muros de contención:

1. *En la Memoria de Cálculo, deberá complementar la revisión del factor por seguridad al volteo y por deslizamiento.*
2. *Es importante que la capacidad admisible y tipo de cimentación con la que diseña el Muro de Contención, esté justificada por un Estudio de Mecánica de Suelos, respetando los parámetros, resultados y recomendaciones.*
3. *Se observa que, en la Memoria de Calculo Estructural, el contenido no es legible en sus páginas 6 al 8.*



4. *Debida a la cercanía que estará el muro de Contención este bien anclado y empotrado al sub-suelo para evitar que los escurrimientos desprenda el estrato, donde se desplanta el muro de contención.*
5. *La altura del muro de contención deberá respetar lo indicado en el artículo 57 del Reglamento para la Construcción del Municipio de Monterrey, en el cual se establece que la altura del muro no debe exceder de los 3.50 m.”*

El desarrollador deberá solicitar la **licencia de construcción** correspondientes ante esta Secretaría, en la Dirección para un Desarrollo Compacto, que a tal efecto establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, teniendo en cuenta las observaciones y condicionantes descrita anteriormente, para cumplir con la ejecución del **Muro de Contención** que está obligado a construir.

Geología: De acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPT/G052/2022**, de fecha 08-ocho de julio del 2022-dos mil veintidós, considera el presente dictamen factible, y se desglosan las siguientes obligaciones, observaciones y lineamientos técnicos:

- Siguen vigentes las observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos que no hayan sido efectuadas en las etapas anteriores.
- De acuerdo al Visor del Atlas de Riesgo Para el Estado de Nuevo León 1ª. Etapa, el predio No se encuentra en una zona de Riesgo Geológico.
- De acuerdo al Estudio Geotécnico, firmado por el Ing. Norberto Sánchez Monsiváis con No. de Cédula Profesional: 6432771, se realizaron una serie de exploraciones mediante métodos mecánicos, esto hasta una profundidad máxima promedio de 1.7 m tomando la estratigrafía de cada uno de los sondeos hasta la profundidad explorada, señalando espesores y tipo de material que lo forma. Se concluye que los valores obtenidos de los ensayos realizados sobre los materiales muestreados sobre los cuales compondrán el suelo de cimentación, se consideran satisfactorios ya que presentan valores de CBR en sitio que cumplen con lo que marca la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- De acuerdo al Estudio de Diseño de Pavimento, firmado por el Ing. Jorge de León Garza con No. de Cédula Profesional 3254750, se determina que la estructura de pavimento a construir está compuesta por: Carpeta de Concreto Asfáltico: 4 cm, Base (Caliza Triturada): 15 cm, Sub rasante (Material de banco): 20 cm, Sub yacente (Material de banco, natural con o sin mejorado con cal): 20 cm, Desplante Terreno Natural: Espesor indefinido.
- Deberá de tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones realizadas por los asesores en los estudios respectivos.

Diseño de Alumbrado Público: Presenta proyecto de alumbrado público, que contiene la propuesta de instalación de luminarias, y oficio con el visto bueno otorgado por la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos mediante oficio **Nº SSP/DIMU/417/2020**, de fecha 18-dieciocho de marzo del



2020-dos mil veinte; el cual señala lo siguiente: “...Se ha efectuado la revisión al proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento; NEREA RESIDENCIAL; ubicado en la zona huajuco del Municipio. Así mismo se cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey para la recepción a través de la Secretaría de Servicios Públicos y no tiene inconveniente alguno en expedir el Visto Bueno del mismo para inicio de obra...”; así mismo se anexa memoria técnica descriptiva para el proyecto de red de alumbrado público, con sello de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano Secretaria de Servicios Públicos con fecha del 19 de marzo de 2020-dos mil veinte.

Por consiguiente, el solicitante deberá de realizar la obra de alumbrado público cumpliendo con el referido proyecto en todos sus elementos, de lo contrario, en la etapa subsecuente NO serán recibida por la autoridad competente estas obras y NO se podrá autorizar la recepción de las obras.

Bomberos: Deberá cumplir con las medidas de seguridad y prevención contenidas dentro del oficio y plano con el Visto Bueno otorgado por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., Dirección de Ingeniería contra Incendios, mediante folio **Nº IR20-083**, con fecha del 27-veintisiete de marzo de 2020-dos mil veinte menciona lo siguiente: *“La Dirección de Ingeniería Contra Incendios de Bomberos de Nuevo León, otorga el Visto Bueno y no tiene inconveniente alguno en que se continúen con los trámites municipales correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey; tomando como base el informe de inspección IR20-083 el cual está en proceso de elaboración por el consultor actuante, aunado a la investigación y consulta de Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente.”*

Control de Erosión: Al momento de iniciar las obras de Urbanización, los movimientos de suelo, tierra, roca y materiales que se generen deberán manejarse con las medidas de seguridad necesarias que impidan la erosión y arrastre de materiales durante el tiempo que duren dichas obras de urbanización. Se prohíbe emitir contaminantes a la atmosfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales, para la prevención y control de la contaminación a la atmosfera, considerando llevar a cabo los programas de control de contaminantes y de prevención, disposición y reutilización de contaminantes atmosféricos para el caso de residuos, cuando se requiera por la cantidad o naturaleza de los contaminantes, lo anterior en cumplimiento al artículo 133, fracción II y III, 135, 137 y 138 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Así mismo, solamente deberán desmontarse las áreas destinadas a la vialidad, de conformidad con el antecedente de autorización del plano de rasantes emitido mediante resolución de fecha 13-trece de junio del 2017-dos mil diecisiete, bajo el oficio No. 5324/SEDUE/2017, dentro del expediente administrativo No. F-080/2015 y para el resto de la superficie deberá cumplir con lo dispuesto por los artículo 35 Bis I y 44 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura que



propicien la mayor conservación y/o regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán solo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente, en el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el Propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, arremetimientos y estabilidad que se le indiquen.

Además, el solicitante de la autorización del Proyecto Ejecutivo, que mediante el presente se dictamina, deberá de cumplir con lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 32, 35, 39, 40, 43, 44, 47, 55, 60, del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey, que disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras, aspecto que será supervisado por la Secretaría. ”

“ARTÍCULO 28. Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes, Cuando por negligencia y mal uso del suelo, se propicien o aceleren los procesos de erosión, la Autoridad Municipal requerirá al propietario y/o responsable para que de inmediato lleve a cabo las acciones de remediación necesarias, independientemente de la aplicación de sanciones que correspondan.”

“ARTÍCULO 29. Los residuos productos de las construcciones, excavaciones, remodelaciones, modificación parcial o total de edificaciones, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Autoridad Estatal. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros, escurrimientos, cuerpos de aguas, causes, vados, o similares, así como a los predios vecinos.”

“ ARTÍCULO 32. La selección, plantación, mantenimiento, podas, talas y trasplante de especies arbustivas y arbóreas debe de realizarse con bases técnicas, la Secretaría podrá proporcionar la información y un padrón de prestadores de servicios calificados.”

“ ARTÍCULO 35. Queda prohibida la tala, poda, trasplante y derribo de árboles de cualquier especie, sin previa autorización expedida por la Secretaría ”

“ ARTÍCULO 39. En cualquier desarrollo se deberá preservar la vegetación natural, evitando perturbar la zona con especies distintas a las nativas, debiendo preservarse al máximo la cubierta vegetal, respetándose los árboles existentes.”

“ ARTÍCULO 40. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante mutilación, poda excesiva o innecesaria, remoción de la corteza, envenenamiento, ahogamiento, aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora. Así mismo



queda prohibido realizar, sin previa autorización, poda excesiva con el propósito de proteger líneas conductoras de electricidad, cables de teléfono o de cualquier otro tipo, a excepción de lo que disponga la legislación aplicable.”

“ARTÍCULO 43. La ejecución del retiro de cubierta vegetal de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, solo se realizará previa emisión de lineamientos emitidos por la Secretaría.....”

“ARTÍCULO 44. Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal, mal uso o negligencia, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de tres metros de ancho, alrededor del área de desplante.”

“ARTÍCULO 47. Queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.”

“ARTÍCULO 55. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto y/o rebasar los límites máximos de emisiones a la atmósfera.”

“ARTÍCULO 60. Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.”

De acuerdo a la **Norma Ambiental Estatal NAE-EM-SDS-002-2019**, expedida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León N° 71, deberá controlar la generación de partículas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana por el periodo que dure la obra, además deberá cumplir con el horario laboral e lunes a viernes de 8:00hrs a 17:00hrs y sábados de de 8:00hrs a 14:00hrs. Podrá establecer horarios distintos a los señalados siempre que lo justifique técnicamente, asimismo, deberán cumplir con los lineamientos aplicables establecidos en la Norma antes mencionada.

Aspectos Ecológicos: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección General para un Desarrollo Verde, de esta Secretaría; mediante oficio **Nº 1791/22-DGDV-SEDUSO**, de fecha 22-veintidos de junio del 2022-dos mil veintidós, en el cual otorga el Vo. Bo., e indica los Lineamientos Ambientales para el Proyecto Ejecutivo Urbanístico, considerando el proyecto de habilitación de Área Municipal, en lo que en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



Considerando el **Proyecto de Habilitación del Área Municipal**, esta Dirección otorga el Vo. Bo. a la propuesta presentada para el Fraccionamiento “**NEREA RESIDENCIAL**”, condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos y prohibiciones, además de lo dispuesto en el artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

1. “En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:
 - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
 - b) **La plantación de 16-dieciseis árboles nativos de las siguientes especies: Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Mezquite, Huizache, Anacahuita y Hierba del Potro. Deberán ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.** El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección General para un Desarrollo Verde para proceder a su valoración.
 - c) **Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.**
 - d) Se recomienda el uso de superficies permeables como el mulch o triturados, y en lugar de césped se recomienda utilizar especies rastreras o arbustos de menor consumo de agua. Se prohíbe usar sistemas de riego con agua potable para jardines y parques. En caso de que se instale un sistema de riego este deberá utilizar agua residual tratada, y deberá dar aviso a la Dirección General para un Desarrollo Verde previa instalación de dicho sistema de riego.
 - e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20% de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable, (un ejemplo puede ser como adoquín ecológico).
 - f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2.50-dos punto cincuenta metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, deberá contar con rampas de acceso de no más del 6% de pendiente y considerar en su diseño las normas internacionales de accesibilidad universal, alumbrado (01-una luminaria por cada 500 m² de terreno), juegos infantiles (columpio, resbaladero, sube y baja), bancas (metálicas ó concreto 01-una banca por cada 250 m² de terreno), colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona, todos los elementos de equipamiento urbano deberán ser revisados y aprobados por la Dirección General para un Desarrollo Verde.

Las áreas se habilitarán de la siguiente manera:



Las áreas municipales se habilitarán con pasto ó especies arbustivas, luminarias, bancas, andadores, rampas bajo las normas de accesibilidad universal, juegos infantiles y la plantación de **16-dieciseis árboles nativos**.

2. **La plantación de 81-ochenta y un árboles nativos, tres por cada lote vendible, que contemple las especies nativas: Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Mezquite, Huizache, Anacahuita y Hierba del Potro. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.**
3. **Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinnesse, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino, framboyán, kir, ceiba y cualquier especie no nativa de la región.**
4. Deberá implementar un Reglamento de aplicación a los residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
5. **Deberá informar a todo propietario de lotes unifamiliares, que previo al desarrollo de su proyecto de construcción se solicitará la autorización del desmonte respectivo, ante la Dirección General para un Desarrollo Verde.**
6. **En todas las etapas del Proyecto de Urbanización queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.**
7. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
8. En caso de requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de ésta Secretaría, previo a la instalación.”

Asimismo, prevalecen las medidas de remediación y mitigación que se describen en el apartado CONDICIONANTES, del resolutivo “Autorización condicionada en Materia de Impacto Ambiental”, con número de oficio 727/SPMARN-IA/17, indicadas por la entonces Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León ahora Secretaría de Medio Ambiente de Nuevo León, como lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey.

X. PLAZO DE OBRAS



Con sustento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por Fraccionador, en este caso la persona moral **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.** por conducto de su apoderado legal el C. Ixca Alfonso Flores Morales y el Ing. Juan Francisco Villanueva Rodríguez, como Director Responsable de Obra con Cédula Profesional N° 816480; y de conformidad con lo solicitado por la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**; deberán de concluir las obras de urbanización indicadas anteriormente, en un **plazo no mayor a 12-doce meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que autorice el Proyecto Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, fracciones I a XIV, 205, fracción III, y 206, fracciones I a la VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. En caso de que así lo requiera el promotor, desarrollador y/o propietario, previo a la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de las obras de urbanización, podrá solicitar **01-una** prórroga para el cumplimiento de las obligaciones y la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley anteriormente citada.

XI. OPINIÓN TÉCNICA

PRIMERO.- Que en virtud de lo anterior y además de que se estima se pueden satisfacer las previsiones que sobre zonificación, lotificación, densidad, lineamientos, vialidad, servicios públicos, drenaje pluvial, áreas destinadas para funciones públicas y elementos urbanos de uso público previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, bajo la cual adquirió los derechos y obligaciones a que se refiere, **se dictamina positiva la aprobación del Proyecto Ejecutivo** del fraccionamiento denominado **NEREA RESIDENCIAL** a desarrollarse sobre el predio con expediente catastral 51-006-059, con una superficie de 8,015.90 metros cuadrados, fijando las obligaciones y plazos correspondientes a la ejecución de las obras para la urbanización del citado fraccionamiento.

En los términos anteriores, y condicionado a que se cumpla con su obligación de ejecutar las obras de urbanización y de habilitación de las áreas de cesión al municipio, descritas en el apartado X del presente documento, se propone que se APRUEBE el **Proyecto Ejecutivo** para un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **NEREA RESIDENCIAL** relativo a la superficie solicitada de **8,015.9082 metros cuadrados**, a desarrollarse sobre el predio con expediente catastral 51-006-059, colindante a la calle La Villita y al sur del Fraccionamiento Sierra Escondida, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

Área total del Polígono	8,015.9082	m2
Área de Afectación Vial	303.022	m2
Área Urbanizable	7,712.886	m2
Área Municipal	794.118	m2
Área Municipal 01	741.699	m2



Área Municipal 02	52.419	m2
Área de Derecho de Paso S.A.D.M.	98.802	m2
Área Vial	2,153.1802	m2
Área Vendible Habitacional Unifamiliar	4,666.786	m2
Lotes Habitacionales Unifamiliares	27	
Total de Lotes Habitacionales Unifamiliares	27	

La persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado legal el C. Ixca Alfonso Flores Morales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, una vez notificado de la respectiva resolución que se expida, **deberá inscribir ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León**, una copia del acuerdo que autorice el proyecto ejecutivo del fraccionamiento denominado **NEREA RESIDENCIAL**, acto con el cual se tendrán por garantizadas las obligaciones generados con motivo de la citada autorización, entre otras, la obligación de ejecutar las obras de urbanización anteriormente referidas, lo cual es considerado como un crédito fiscal, según lo dispone el artículo 256, último párrafo, de la Ley antes citada, y quedando a cargo del solicitante el deber de entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible una copia de esta documental que contenga los datos de inscripción correspondiente.

SEGUNDO.- Con sustento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por Fraccionador, en este caso la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado legal el C. Ixca Alfonso Flores Morales, y de conformidad con lo solicitado por la citada persona moral; deberá de concluir las obras de urbanización indicadas en el apartado IX, del presente documento, así como las establecidas en los artículos 199, fracciones I a XIV, y 206, fracciones I a VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en un **plazo no mayor a 12-doce meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que autorice el Proyecto Ejecutivo. En caso de que así lo requiera el promotor, desarrollador y/o propietario, previo a la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de las obras de urbanización, podrá solicitar 01-una Prórroga para el cumplimiento de las obligaciones y la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley anteriormente citada.

De conformidad con su presupuesto de obras en fecha 08-ocho de mayo del 2023-dos mil veintitrés, presentado ante esta Secretaría, el cual no incluye el porcentaje de IVA, el monto de las obras faltantes o por ejecutar ya con IVA incluido, tienen un costo de \$ **2,935,358.46 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.)**, el cual a este importe



se le adiciona el 20%-veinte por ciento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 256, fracción II, 205 fracción IV, en relación con el artículo 254, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Se le apercibe a la personal moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado legal el C. Ixca Alfonso Flores Morales, que, para la autorización de la Etapa de Ventas, se le **condiciona** su aprobación, al cumplimiento de la obligación de tener concluida la obra de mitigación del **Muro de Contención**, que estará ubicado al límite del predio, colindante con la zona federal por la margen izquierda del arroyo denominado Caballo Blanco.

QUINTO.- Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.** deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que **deberá inscribir** el acuerdo de aprobación del proyecto Ejecutivo autorizado y los planos correspondientes, ante Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio), con este acto se tendrán garantizadas las obligaciones; así mismo, se le hace de su conocimiento que deberá presentar copia de los mismos debidamente inscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este Municipio, para el trámite de Autorización de Ventas, ya que se trata de un requisito para esta etapa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO. - La persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.** deberá de cumplir en su momento con las aportaciones correspondientes para la derrama de las obras viales y pluviales que se requieran a futuro en la zona donde se ubica el predio. En todo momento el propietario durante o posterior de la ejecución de lo aquí autorizado, acepta contribuir en forma proporcional, equitativa, con los recursos económicos que resulte del Estudio de las obras viales y pluviales que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, acuerde con los propietarios del sector de la zona específica, para contribuir a la ejecución de las adecuaciones viales y para el desarrollo y la infraestructura de servicio pluvial maestra de acuerdo al instrumento técnico, jurídico y financiero al que será convocado.

SEPTIMO. - Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente documento, se complementan y adicionan con las contenidas en los planos autorizados por las empresas prestadoras de los servicios, las Dependencias Municipales correspondientes y/o por esta Secretaría, que se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos son complementarios y expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronuncie.

OCTAVO. - Quedan firmes y vigentes las obligaciones impuestas en las aprobaciones y/o autorizaciones anteriores, en lo que no se oponga a lo establecido en la autorización del Proyecto Ejecutivo.



NOVENO. - El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirientes de uno o varios lotes, sobre las condiciones resultantes de relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

DECIMO.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN: Con sustento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización previstas a ejecutar en el fraccionamiento denominado **NEREA RESIDENCIAL**, firmado por Fraccionador, en este caso la persona moral **RUBA DESARROLLOS, S. A. DE C. V.** por conducto de su apoderado legal el C. Ixca Alfonso Flores Morales, así como el Ing. Juan Francisco Villanueva Rodríguez, como Director Responsable de Obra con Cédula Profesional N° 816480; y de conformidad con lo solicitado por la persona moral denominada **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**; deberán de concluir las obras de urbanización indicadas anteriormente, en un **plazo no mayor a 12-doce meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que autorice el Proyecto Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, fracciones I a XIV, 205, fracción III, y 206, fracciones I a la VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. En caso de que así lo requiera el promotor, desarrollador y/o propietario, previo a la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de las obras de urbanización, podrá solicitar **01-una** prórroga para el cumplimiento de las obligaciones y la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley anteriormente citada.

ONCEAVO.- De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten. Los acuerdos y resoluciones de la Autoridad administrativa no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

(RÚBRICA)

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

(RÚBRICA)

Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente



(RÚBRICA)

Arq. Jorge Alejandro Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

Elaboró
(RÚBRICA)

Arq. Bryan Rafael Gauna Cantú
Coordinador de Área

TERCERO. Según el artículo 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en donde se establecen las facultades y obligaciones de los Municipios, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

CUARTO. Esta etapa y las subsecuentes hasta los actos definitivos para la autorización de este asunto se realizarán de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con el transitorio octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que establece que las factibilidades y licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización según lo previsto en la Ley vigente al inicio del trámite.

QUINTO. El artículo 243, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece el fraccionamiento y la urbanización del suelo se sujetará a diversas etapas, entre ellas al proyecto ejecutivo o su modificación.

SEXTO. En la etapa del proyecto ejecutivo se deberá presentar la documentación que hacen referencia el artículo 252 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. El artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una copia del acuerdo de aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados, y con esta inscripción se tendrán por garantizadas las obligaciones según el tipo de desarrollo que se le haya autorizado.

OCTAVO. El artículo 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener para la etapa de la autorización del proyecto ejecutivo lo siguiente:

V. La autorización del proyecto ejecutivo se hará constar con sello y firma en el plano de aprobación y el acuerdo correspondiente, conteniendo:

- a) Distribución de calles con sus dimensiones;
- b) La dimensión y la superficie de los lotes;



- c) Áreas municipales conforme a las determinaciones;
- d) Especificaciones generales de cada tipo de servicio público;
- e) El programa de obras, la autorización para la ejecución de las mismas;

NOVENO. Según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados para la autorización del proyecto ejecutivo que se establece en el artículo 147 de dicho Reglamento.

DÉCIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el **SEGUNDO** Considerando de este dictamen, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracción V y 252 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA el Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará NEREA RESIDENCIAL, respecto del predio Colindante a la calle La Villita y al Sur del Fraccionamiento Sierra Escondida, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en términos de lo establecido en el **Dictamen Técnico Urbanístico** referido en el **considerando SEGUNDO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Lo aprobado anteriormente está condicionado a que el solicitante:

- I. Cumpla con lo establecido en el instructivo correspondiente a la autorización del Proyecto Ejecutivo del desarrollo referido en el acuerdo PRIMERO, en los términos del **Dictamen Técnico Urbanístico** referido en el **considerando SEGUNDO** del presente dictamen.
- II. Cumpla con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales, así como en los reglamentos aplicables.
- III. Realice el pago de los derechos correspondiente e inscriba el acuerdo de aprobación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible a efecto de elaborar el instructivo correspondiente a la autorización del Proyecto Ejecutivo del desarrollo referido en el acuerdo PRIMERO, en los términos del **Dictamen Técnico Urbanístico** referido en el **considerando SEGUNDO** del presente dictamen, asimismo, que notifique el instructivo a RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V. a través de su representante legal.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que previo al otorgamiento de la autorización de la Etapa de Ventas, se verifique en coordinación con las dependencias competentes, el cumplimiento por parte de RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V., de los requisitos legales aplicables, así como de la obligación de tener concluidas las obras de mitigación a que haya lugar, entre ellas de forma enunciativa pero no limitativa, la correspondiente al muro de contención; debiendo notificar al Ayuntamiento con quince días hábiles de anticipación previo al otorgamiento de dicha autorización.

QUINTO. Notifíquese a RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V. a través de su representante legal, sobre los acuerdos contenidos dentro del presente dictamen, lo anterior por conducto de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE** de la Ciudad de Monterrey.

SEXTO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE MAYO DE 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARIA GUADALUPE GALLEGO QUINTER
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA
“EVANESCE”.**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente, presentamos al pleno del Ayuntamiento el Dictamen respecto a la solicitud realizada por parte de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, para la **REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA “EVANESCE”**, localizada en la avenida Constitución, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio SSP/DST/317/2024, suscrito por la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, Lic. Rosa Elia Serrato Luna, en el cual se remite el oficio 050/DP/2024, suscrito por la persona titular de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, arquitecta Nancy Colado González, en el cual solicita permiso para la reubicación de la Escultura “Evanesce”, derivado del despliegue de infraestructura del proyecto de la Línea 4 del Metro, misma que de acuerdo al trazo final, se construirá sobre Av. Constitución, iniciando frente a Ginecología y terminando en la colonia Miravalle en el municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El oficio 050/DP/2024 antes mencionado, contiene el oficio SCNL/SPDC-070/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el subsecretario de Participación y Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Nuevo León, Lic. Alejandro Rodríguez Rodríguez, en el cual expresa su visto bueno respecto de la reubicación de la citada escultura.

TERCERO. En fecha 08 de abril de 2024, el ingeniero Víctor Trujillo, Gerente de Obra del Contratista formado por las empresas Mota Engil México, CRRC Hong Kong y CRRC Puzhen, remitió la comunicación MTY-04-24/026, dirigida al regidor Rubén Alberto Salinas Cantú, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con copia para la regidora Liliana Tijerina Cantú, Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura, en la cual reitera la solicitud realizada por la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León para la reubicación de la escultura “Evanesce”. Lo anterior con motivo de la construcción de la Línea del metro antes



mencionada.

CUARTO. La nueva ubicación propuesta para la escultura “Evanesce” es la jardinera o área verde ubicada en la incorporación a la avenida Cristóbal Colón, sobre la avenida Constitución:



QUINTO. En fecha 17 de abril de 2024, los coordinadores de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, los regidores Liliana Tijerina Cantú y Rubén Alberto Salinas Cantú, respectivamente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, remitieron solicitud de opinión sobre la reubicación de la escultura “Evanesce” al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León; a la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, con copia a los críticos de arte comisionados por especialidad a sugerencia de dicho Consejo; al cronista municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; al Colegio de Arquitectos de Nuevo León; y a la Directiva de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C. dando un término de 10 días hábiles para remitir la opinión solicitada, mismo que feneció el 2 de mayo de 2024 sin haberse recibido opinión alguna.

SEXTO. A través del oficio DP/671/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, informó a la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, que la Avenida Constitución tiene uso de vialidad, por lo que es considerada un bien del dominio público municipal, y en específico la zona donde se pretende colocar la escultura “Evanesce” es considerada como camellón central que forma parte de la vialidad.

De los documentos anteriormente descritos, las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, presentamos los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer, analizar y estudiar la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. La escultura “Evanesce” se encuentra localizada en la avenida Constitución frente a Barrio Antiguo, en esta ciudad. Su autor es Albert Paley, quien es un artista estadounidense con más de 40 años de experiencia en la creación de esculturas y obras urbanas, siendo el primer escultor de metales en recibir los Institute Honors otorgados por la American Institute of Architects, el premio más alto de la AIA para un no arquitecto. Paley cuenta con más de 50 obras en diferentes partes del mundo, destacando algunas de ellas: las puertas del portal para la Galería Renwick de la Institución Smithsonian en Washington, D.C., un arco ceremonial en Filadelfia, las puertas para el portal para las cámaras del senado del estado de Nueva York, escultura monumental de plaza para el Instituto Rochester de Tecnología y la escultura “Evanesce” en la ciudad de Monterrey. Se pueden encontrar piezas de Albert Paley en las colecciones permanentes de muchos museos importantes, incluido el Museo Metropolitano de Arte de Nueva York, el Museo de Bellas Artes de Boston, el Museo de Bellas Artes de Houston y el Museo Vitoria and Albert de Londres. Paley es egresado de la Tyler School of Art de Filadelfia y cuenta con doctorados honorarios por la Universidad de Rochester, la Universidad Estatal de Nueva York en Brockport, y la Universidad de Gotemburgo en Suecia.

TERCERO. La reubicación de la escultura “Evanesce” deriva de la solicitud realizada por parte de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, a través de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del Metro, misma que de acuerdo al trazo final, se construirá sobre Av. Constitución, iniciando frente a Ginecología y terminando en la colonia Miravalle en el municipio de Monterrey. La nueva ubicación propuesta para la escultura “Evanesce” es la jardinera o área verde ubicada en la incorporación a la avenida Cristóbal Colón, sobre la avenida Constitución, como se señala en el antecedente **CUARTO**.

CUARTO. En la ubicación propuesta no aplica el criterio de consenso vecinal favorable debido a que no hay vecinos colindantes.

QUINTO. El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba **LA REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA “EVANESCE”**, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución frente a Barrio Antiguo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ser reubicada en la jardinera o área verde situada en la incorporación a la avenida Cristóbal Colón, sobre la avenida Constitución, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del Metro.

SEGUNDO. El solicitante, **a su costa y bajo su responsabilidad**, por sí o a través de un tercero, realizará la reubicación y conservación del monumento antes señalado.

TERCERO. La presente autorización no exime de los permisos o licencias que en su caso y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables el solicitante deberá tramitar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Nuevo León y a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, sobre los presentes acuerdos, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MAYO DE 2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

**REGIDORA LILIANA TIJERINA
CANTÚ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO
SALINAS CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA
MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANA EUGENIA
RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de enero de 2024, la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, presentó proyecto para la **COLOCACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS Y/O ESTRUCTURAS EN DIVERSOS ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, mismos que se detallan a continuación:

LAS PUERTAS DE MONTERREY

REDESCUBRE MONTERREY

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 1 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey



Gobierno de Monterrey

7 BARRIOS / 7 PUERTAS

#TurismoEsCultura

1. Purísima Alameda
2. Primer Cuadro
3. Barrios históricos
4. Obrera Fundidora
5. La Luz
6. Juárez
7. Alameda Norte

REVIVE
EL CENTRO Recuperemos el corazón regiomontano.

3 R:
Recuperar la identidad y cultura
Repoblar con calidad de vida
Revitalizar la economía, la creatividad y la innovación.

Eje:
Con Recuperación de su Identidad Histórica y con Activación Cultural y Social.



Gobierno de Monterrey

ESTRUCTURA

#TurismoEsCultura



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 2 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

FICHA TÉCNICA #TurismoCultura

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FICHA TÉCNICA #TurismoCultura

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

Ordeno de Monterrey

ESPECIFICACIONES

#TurismoEsCultura

- Utilización de materiales resistentes, de buena apariencia y de fácil mantenimiento y que no se interperdon.
- Base metálica 3.50m ancho x 1m de fondo x 20 cm de altura, sirva como contrapeso para anclar la puerta, la de altura y vista, con acabado fondo anticorrosivo y pintura automotriz en color gris mate.
- Columnas metálicas de acero estructural sección 50cm x 50cm altura de 3m sobre base metálica unida con soldadura estructural, con acabado fondo anticorrosivo y pintura automotriz en color blanco mate.
- Dintel 3m de ancho x 1m de largo x 20 cm de altura, acabado fondo anticorrosivo y pintura automotriz blanca mate con instalación de panel iluminación led 3 PAR 38.
- 2 puertas fabricadas de 1m de ancho x 3m de altura, con estructura de metal PPR 2 pulgadas, espesor 2 pulgadas, forrada con laminado coltre 14, sobre eso una capa de fibra de vidrio simulando puerta de madera con apertura 1/4a simbiendo diseño estál sosteniendo 6 bisagras reforzadas y soldadas al marco. Acabado fondo anticorrosivo y pintura automotriz blanca mate. Retorno al interior de la puerta (en el tambor), de algún polímero que imita que suenan huecos, por ejemplo: espuma expandida, incluye instalación de perfil y cerrajo estilo nordestinos.
- Mientras las puertas no están instaladas ya con una fijación permanente se solicita 4 estructuras metálicas de soporte para cumplir con la estabilidad necesaria requerida con las dimensiones de la escultura.
- Posterior a la autorización para su instalación permanente es necesario un estudio de cálculo estructural para la cimentación en el punto donde estarán ubicando.
- Iluminación arquitectónica, 4 puntos en la base de metal.
- Traslados por puerta
 - Traslado 1: Las 7 puertas en lugar de intervención en planta baja de Palacio Municipal.
 - Traslado 2: cuando las puertas ya estén listas por el artista se trasladaran a los diferentes puntos en el centro de Monterrey.
- La cimentación debe contar con el método de control de calidad para lograr en forma adecuada la construcción de la edificación en su conjunto todo bajo un criterio de resiliencia y durabilidad y contar con una carta del responsable de obra; cargas del diseño, calidad de suelo de sustentación y los manuales implicados en la construcción (normas de cálculo y métodos de autor).
- Placa de metal de acero inoxidable fotograbado:
 - Nombre del barrio, nombre del artista, y QR que dirige al sitio web de Turismo es Cultura Medida de 40cm x 30cm.
 - Con barniz de protección, para mayor durabilidad.

Ordeno de Monterrey

#TurismoEsCultura

Secretaría de Desarrollo Económico

UBICACIONES

REDESCUBRE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

Gobierno de Monterrey

HISTORIA – PURÍSIMA ALAMEDA

#TurismoEsCultura

COLECCIÓN Desde un hecho dedicado a nuestra Virgen Chiquita, advocación local de la Purísima Concepción, se puede formar el colorido mosaico de la historia y el desarrollo del vestigio de la virgen.

Este hecho es uno de los más antiguos de la Ciudad data del año de 1708, a la Vega Norte del Santa Catarina, la calle Hidalgo, que en otros tiempos fue el Camino Real y luego Camino Nacional, por donde atravesaban carreteras y caminos que venían de todos los rincones del territorio y del país. Los mercados que regular para ser vendidos en la ciudad eran los mercados en Carmona.

Por lo tanto, el gobernador Francisco de Vargas y Martínez prohibió que los mercados se fueran permitiendo en los mercados que eran, el de la Carretera (actual Plaza Hidalgo) o el Puente (actual centro comercial Interoceánico, entonces, granadero, abasto y otros mercados se desarrollaban en los mercados y los artículos eran llevados a la actual Plaza de la Purísima, que se llamaba Plaza de los Amigos. En 1708 se colocaron quince pilas para dar servicio a los animales como alimienta y bebida aborígenes.

La plaza sólo era un terraplén, sin árboles, ni faros, ni empedrado.

De pronto, un soldado peruano de la Plaza de los Amigos que era un hijo de un capitán de origen peruano, de nombre, Federico, que antes que embarcarse hacia una aventura, viajó a la Purísima Concepción de María. En 1720 descubrió una de las maravillosas visiones que afectan nuestra Ciudad. La Zapatera cobró la imagen contra del cruce del San Bernardo, el lugar donde hoy se encuentran los aguas corrientes por el cruce del río San Mateo a la Salud. En agradecimiento, la Zapatera cobró a la Virgen en un pequeño altar, que se encontraba inmediatamente en el cruce de la Virgen y el cruce por los mercados.

Para 1759 la "Virgen Chiquita" como conocían a la imagen de la Purísima cobrada con su pequeño capilla construida por la buena voluntad de los vecinos. Además de los pilares que creaban sombra a los animales también querían tener un lugar.

Fue una la tradición de vigas, alambres y parrillas, que en 1758 se construyó un nuevo templo con pilares, con alambres, parrillas y casa sacristía. En su frente se creó un campo abierto donde se incrementó el número de feligreses, a su lado del campo formado por el templo y su Plaza, se fue incrementando la población tanto de comerciantes y productores de servicios como de agricultores y ganaderos de manera que el barrio cobró vida propia que hicieron a su vez, haber en él, además se construyó la escuela parroquial.

Ya en la época independiente en el año de 1847, el alcalde Manuel María de Utrera mejoró la escuela. En los años de 1848-1849 el espíritu reformador empezó a ser sentido en el momento de la Purísima.

Con el paso de los años las edificaciones al norte de Plaza de los Amigos. En 1860 el templo fue ampliado y la plaza alameda con árboles y bancos, para durante la revolución francesa se realizaron todos los trabajos.

Entre la década de los años 20 y 30 del siglo XX comenzaron a llegar familias acaudaladas a las cercanías del Barrio de la Purísima. Construyeron viviendas modernas de estilo colonial, francés, inglés, y algunas que conservan lo antiguo de los muros.

En el año de 1948 se decidió el templo antiguo y se construyó el primer templo moderno del país, recibiendo premios internacionales y nacionales de arquitectura. En 1989 fue elevada a Basílica, convirtiéndose en uno de los centros de lugares de peregrinación del catolicismo, donde se pueden realizar peregrinación y obtener indulgencias.

Desde la aldea empezó a desarrollarse negocios que incluían todo social a la Plaza de la Purísima, como los casinos, los Elms, los Pines, restaurantes, una parte de música folclórica y algunas ferias y diversiones. Fue reduciendo la ocupación residencial y aumentó la comercial.

Ahora el Barrio de la Purísima está asociado con la construcción y población de zonas más modernas.

Secretaría de Desarrollo Económico

Gobierno de Monterrey

PURÍSIMA ALAMEDA

#TurismoEsCultura

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey



HISTORIA - PRIMER CUADRO

#TurismoEsCultura

COLOR AMARILLO: En el recuento de nuestra ciudad destaca el **Dol**, que además es un elemento natural imperante en nuestra ciudad, su color nos atrapa y forma nuestro carácter. El color amarillo del Dol es la marca de nuestra tierra.

Considerado el inicio y origen de la Ciudad moderna, conformado por el cuadrángulo de las calles de Colón, Félix U. Gómez, Constitución y Venustiano Carranza, es el lugar en donde se conciben grandes edificios, parques y modernos, plazas y monumentos.

Su origen se remonta a 1812, cuando luego de que se destruyera la Ciudad de Monterrey, en su primera ubicación, por una avenida de agua, se instaló en demarcación de la Plaza Mayor hoy Plaza Zaragoza.

Inicialmente la población se concentró entre lo que hoy es la avenida Constitución y la calle Washington, de sur a norte, en tanto de sur este a poniente de las Terrenas Pláticas Del 47 y Félix U. Gómez a la altura del Canal Santa Lucía hasta un punto llamado El Mirador, que se encuentra a caballo a lo que hoy es Hidalgo y Martín de Zavala, donde había un Torreon o espádero, que por muchos años fue de madera y luego de piedra.

Fue hasta tiempos del gobernador central Simón de Herrera y Leyva cuando inició el crecimiento de la Ciudad de Washington el Norte, hasta alcanzar la actual Colón.


El primer cuadro está lleno de edificios históricos, desde los más antiguos como el Museo de Cultura Popular, el Museo Metropolitano de Monterrey, la Iglesia de los Cuates Nombres, La Catedral, Basílica Monumentales como la de Nuestra Señora del Roble, La de La Purísima, santuarios como el de San Juan Tadeo o La Trinidad; plazas, entre ellas la Macroeplaza que es la plaza más grande del mundo.

Edificios históricos del siglo XIX y principios del siglo XX como el Palacio de Gobierno, el Banco Mercantil, el Casino de Monterrey; edificios de alto valor arquitectónico como el nuevo Palacio Municipal, el Laboratorio Ciudadano, el edificio Latino, el Condoncino Acero; y nuevos edificios como el Pasadizo M.

En el primer cuadro hay todo tipo de negocios y espectáculos, relacionados con la calidad mundial de la Ciudad; desde restaurantes tradicionales, hasta internacionales; tiendas de ropa, de aparatos electrónicos, de tecnología.

Se encuentran también Museo de Historia, arte, Bibliotecas, además de teatros, galerías de arte.

El primer cuadro de la Ciudad es el corazón de Monterrey, nuestro origen y nuestra identidad; es una zona que merece vivir.



Secretaría de Desarrollo Económico



PRIMER CUADRO

#TurismoEsCultura








Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

Gobierno de Monterrey

HISTORIA - BARRIOS HISTÓRICOS

#TurismoEsCultura

COLOCH AQUÍ: Revivir el agua un elemento esencial en nuestra Ciudad y estando el Canal de Santa Lucía, así como la Puente de la Vida, el agua, el centro acuático es adecuado para esta zona de la Ciudad.

Parte de la hidrografía natural de la Ciudad de Monterrey es el Río Santa Lucía. Nació en el Cpo de Agua del mismo nombre (Santa Lucía) en donde nació el estuario que formaba una Laguna y según se cuenta aproximadamente por lo que hoy es la calle Juan Ignacio Ramón, nació lo que hoy es el Parque Fundador donde se unía al Santa Catarina.

El Río Santa Lucía era alimentado por otros dos ojos de agua. El del Hoyo que surtía por la calle 15 de mayo y por la calle Emilio Gamboa se unía al cauce principal del Santa Lucía, y finalmente al Cpo de Agua de la Ciudad que nace en los actuales bajos del Congreso del Estado y por entre las calles de Escobedo y Zaragoza surtía al norte para llegar al Santa Lucía.

A fines del siglo XVI se construyeron dos presas sobre el cauce del Santa Lucía a la altura de Escobedo conocida como presa Chico o de Guadalupe y otra sobre Diego de Montemayor, llamada presa Grande o de la Purísima Concepción.

Bernardo Rojas, a fines del siglo XIX, eliminó las presas y canalizó el río que, entre la sobre explotación y la contaminación, terminó siendo un drenaje malo, como lo es hasta hoy.

Una vez canalizado el Río Santa Lucía, tomó el nombre coloquial de El Canalón en cuya vega había viviendas y en algún tiempo fue la zona Raja de la Ciudad.

Fue en el año de 1986 –con el gobernador Sócrates Rizzo– cuando inició la construcción del actual canal Santa Lucía que sirve de marco al Museo de Historia Mexicana. La primera etapa se limitó a la gran fuente Santa Lucía y un pequeño tramo que apenas rebasaba la calle Diego de Montemayor.

En el año 2005 comenzaron los trabajos de ampliación que duraron otros dos años. El proyecto en su totalidad incluye la regeneración de áreas verdes, vías peatonales y la construcción de nuevas áreas comerciales.

El canal artificial, que conecta la Nacionópolis y el Parque Fundador, es completamente navegable a través de pequeños botes que se toman al inicio del paseo junto al Museo de Historia Mexicana y el Museo del Rodeo.

Secretaría de Desarrollo Económico

Gobierno de Monterrey

BARRIOS HISTÓRICOS

#TurismoEsCultura

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

Gobierno de Monterrey

HISTORIA - OBRERA FUNDIDORA

#TurismoCultura

COLOR OBRERA ACEPO es el pedaleo exigido este color en honor al acero, principal producto de la Fundidora y que representa el esfuerzo y la tenacidad propia de nuestra identidad.

Con el apoyo de diversas empresas de la Ciudad y del gobernador Bernardo Reyes al ofrecer importar los equipos fiscales, el 5 de mayo de 1880 fue constituida la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S.A. con un capital de 10 millones de pesos.

Se instaló en un terreno de 200 hectáreas al oriente de la Ciudad, un centro fabril que tuvo el primer año honor de América Latina, que entró en funcionamiento el 7 de febrero de 1882 y cuya producción era de 350 toneladas diarias.

La mano de obra de principios del siglo XX impactadas a la empresa tener obreros calificados por lo que fue necesario contratar técnicos extranjero de Estados Unidos, Francia y Alemania.

La empresa pasó a ser propiedad federal a través de NESTRERAC, bajo la administración de Jorge López Garay en 1977 hasta 1986 que cerró sus puertas. Dos años después de haber sido declarada oficialmente insolvente, fue creado en 1988 el Parque Fundidora cuyo fin era administrar los activos, ante el cierre de la empresa.

En julio de 1989 se adoptó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología un Plan Maestro para la creación del Parque Fundidora, con la construcción del Centro de Edificaciones hoy conocido como CRISTALES (Centro Internacional de Negocios), la rehabilitación de los edificios de la Antigua Escuela Adolfo Prieto y la Residencia Acero, proyectada para eventos estatales y nacionales, la Avda Monterrey, un hotel cinco estrellas, una zona de diversiones, un teatro al aire libre y un Archivo Histórico de Fundidora, entre otras obras.

Dentro de la administración 2003-2005, el Plan de Desarrollo Estatal contempló la integración del Parque Fundidora con la Municipalidad a través de la siguiente sección "Fundidora II" en la que se agregó una extensión de 20 hectáreas adicionales. Además se inauguraron nuevas atracciones como la Plaza de Hierro Fundidora, la Casa de los Loros, el Museo del Acero Home 3, el arbolado "El Circo", el Paseo de la Mujer, el Museo Estacionamiento y el Centro de Exposiciones Fundidora, antigua nave del Molino de Combustión Leona.

Ante la llegada de miles de habitantes a la Ciudad, durante el inicio del siglo XX, se fueron fundiendo colonias irregulares, algunas en místicos y otras en terrenos baldíos. Las tenencias fueron instituidas en 1909 y 1920.

Los trabajadores de la Fundidora Monterrey se acomodaron en las tenencias ubicadas entre Pista 11, Gómez, Francisco Márquez y Medrano en principio no tenía ningún orden, ni calles trazadas, ni servicios básicos.

Fue hasta la década de los años 40 del siglo XX cuando el gobierno municipal urbanizó el pueblo, trazó calles y redistribuyó a los vecinos en lotes, entre los años 40 y 60 cuando se instaló el drenaje, el agua potable, la electrificación y el gas natural, poco a poco, además fueron desapareciendo los tugurios y aparecieron las casas de material.

Existen numerosos restaurantes de mampuesto que se lo más tradicionales de la zona, además otros que cuentan al contar con el Parque Fundidora han pasado todo tipo de conexiones y prestaciones de SERVICE, TUNING y gama de servicios.

Secretaría de Desarrollo Económico

Gobierno de Monterrey

OBRERA FUNDIDORA

#TurismoCultura

Puente Verde
Av. Morones Prieto, Parque España (acceso peatonal)

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey



HISTORIA - LA LUZ

#TurismoEoCultura

COLOR CELESTE: ya que el barrio está bajo la protección de Nuestra Señora de la Luz y siendo celeste el color de esta advocación mariana.

Con la inversión gubernamental a la Ciudad de Monterrey en 1888, quedó en evidencia que no se tenía una infraestructura de defensas para recibir una invasión o asalto en ella.

Era innegable la necesidad de fortificar la Ciudad. Fue hacia 1855-1860 en el periodo del gobernador Pedro de Arzopita y el presidente Antonio López de Santa Anna, cuando se propusieron fortificar la ciudad.

La experiencia de Anáhuac en ese rubro era real. Había fortificado y defendido con éxito Veracruz, El Baluarte de Santiago y la Isla de Gedilcoche durante el asedio de las tropas españolas, luego del Plaz de Iguala.

Se estudiaron varias opciones para fortificar la Ciudad: construir diez fortalezas militares modernas, algo que requiría de inversión mayor, o **levantar 21 murallas alrededor de la Ciudad.**

La economía del **Departamento de Nuevo León** sólo permite la segunda opción, así que se hicieron algunas obras, pero al llegar la Revolución de Ayala a Monterrey en 1900, se abandonaron.

Una de esas murallas inconclusas estaba al norte de la Ciudad, por la calle de La Presa, hoy Diego de Montemayor, y como contradió que el gobernador Vidauri impulsaba el crecimiento urbano con ese rumbo, en su alrededor se instalaron algunas familias.

Así se inició el Barrio de La Marilla, que poco a poco fue creciendo. Con el gobernador Demarco Reyes el Barrio de la Marilla ya era poblado, pero desordenado.

Reyes se aplicó en el rubro del desarrollo urbano, rectificando el trazo de calles y solares de este barrio, evidenciando su lejanía de los templos de Coahuila y El Roble.

De inmediato los vecinos y el obispo de Monterrey Jacinto López y Romo, así como el padre Alfredo Calvéz y la señora Francisca Miguereza de Calvéz iniciaron trámites para la cesión de un terreno ubicado en las calles de Raposo Martínez y Garvaje y de la Culebra, para edificar un nuevo templo.

En torno a esta iglesia se formó uno de los Barrios más hermosos de la ciudad, con su tradicional hornos, su vacrerías, y sus plazas.





LA LUZ

#TurismoEoCultura








DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

Gobierno de Monterrey

HISTORIA - BARRIO JUÁREZ

#TurismoEsCultura

COLORES VARIADOS en color naranja se relaciona con los mercados y trajes como las voladoras y las papias naranjas, otros que es un producto artesanal de nuestra tierra y uno de los productos más vendidos en esta ciudad.

Desde la época de la Independencia, al oriente de la calle del Barrio Juárez y al norte del Cuartel Imperial (Colegio Civil) se instalaban tiendas de ultramarinos para los oficiales franceses y las familias ricas que podían pagar algunos impuestos. Fueron dos las tiendas principales, una de la familia Pirillo del gobernador Jesús María Zavala y Pineda, La Concordia y La Abundancia. Pronto se le unió La Estrella propiedad de Gustavo Gutiérrez, un francés que se sabe si era como pastelero o como cocinero.

Al demorar de este par de tiendas se instalaron joyerías, relojerías, zapaterías y tiendas de abarrotes de todo y de objetos especializados. Pronto se abrió un centro de comercio, además se construyeron casas lujosas para una élite de la zona francesa, hoy en esos sitios hay grandes portales.

Otro de los grandes negocios que se realizó en lo que hoy es la manzana conformada por las calles de Ramírez, Méndez, Ruperto Martínez y Colegio Civil, fue un negocio de Trapiche de plomillo y azúcar refinada, que tenía un patio central donde se escurrió la caña y en los cuartos que lo rodeaban se realizaba el proceso. Además estaba la tienda donde se vendía el plomillo las atarrias y el azúcar, así como aguamiel y aparte se vendía el trapiche para los animales.

El trapiche era llamado "La Estrella". Para finales del siglo XX Monterrey y en general el estado de Nuevo León había dejado de ser una zona de caña para ser un mercado para el azúcar la demanda final por los grandes productores de Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Ante ello, en el año de 1915 algunos de los cuartos empacaron e hicieron a Tula y vendieron.

En 1932 el edificio del viejo trapiche ya estaba ocupado exclusivamente por vendedores de alimentos y en 1940 se construyó el actual edificio.

Para la elevación espiritual de la numerosa población que vivía en torno a esta manzana de viviendas, en 1935 se construyó el templo de Nuestra Señora de los Dolores, que en 1938 fue remodelado con el estilo neoclásico de profundos muros con arcos y columnas. La iglesia es muy conocida por la Asociación de los Dolores en Barrio Juárez, además de que atrae por su valor artístico.

La parte central de la Ciudad seguía creciendo y para ello se necesitó otro templo cerca al de la Señora de Dolores, dedicada a nuestra señora del Perpetuo Socorro, esta iglesia también monumental está asociada con otros templos de su tipo. Españoles que cuando aquí también construyeron edificios religiosos.

También en esa zona sobre la calle Washington entre Juárez y Colegio Civil a principios del siglo XX se instaló el Colegio Escorial de las Madres Dominicas, cuyo edificio con forma de templo también es un edificio protegido como patrimonio cultural.

Este es un barrio que como pocas cuartos con joyas arquitectónicas y con una tradición comercial que abasa al centenario.

Secretaría de Desarrollo Económico

Gobierno de Monterrey

BARRIO JUÁREZ

#TurismoEsCultura

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey



HISTORIA - ALAMEDA NORTE

#TurismoEsCultura

COLOR VERDE: siendo este el pulmón urbano más antiguo de la ciudad debe llevar el color verde, que representa a los árboles que identifican a esta plaza.

La Alameda fue en principio un pequeño bosque plantado en 1851 durante la administración del alcalde José María Moros (hermano del héroe de la independencia).

Pero fue en 1930 cuando Bernardo Reyes, con el doble de su extensión actual, le dio forma de alameda moderna, con los arcos en sus esquinas, kiosco, archederos, fuentes y bancas.

Durante años fue uno de los paseos favoritos de los monterreños, pues había zoológico, juegos mecánicos, paseos a caballo, bicicletas, juegos y teatro infantil, así como biblioteca.

Hay un espacio bien conservado, sus árboles y archederos están en condiciones aceptables y se ha vuelto un área concurrida por trabajadores migrantes de otros puntos del país, que ahí encuentran un lugar cultural donde hablar sus lenguas originales, y se relacionan con personas de su misma etnia, es un vínculo con muchos rincones del país.

De la Alameda a la avenida Colón, durante un tiempo estuvo la penitenciaría del estado, también los primeros cines monumentales y casas de gente acomodada. A partir de la década de los años 60 del siglo XX muchas familias del Barrio de la Alameda migraron a las colonias, las viviendas fueron sustituidas por conventos, y otras abandonadas.

En el año de 2000 con la multiplicación de los lótes dance y otros centros de vicio, el barrio vivió sus peores momentos, entre el año 2010 y 2011 se desamuraron gran parte de estos negocios dejando el barrio en el abandono total; poco a poco se recupera aunque no lo logra del todo, aunque se abren nuevos comercios, escuelas y temas de departamentos y oficinas. Aún subsisten algunos centros de vicio.



Secretaría de Desarrollo Económico



ALAMEDA NORTE

#TurismoEsCultura







Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

ESCULTURAS

REDESCUBRE MONTERREY

EL RESIDENTE #TurismoCultura

Gobierno de Monterrey

Paseo Residencial
Av. Lázaro Cárdenas (Alfama Parque del Gusano)

Proyecto conceptual

5.2 M 10 M

Ejemplo de escultura de oso gigante fuera del Centro de Conversiones de Colorado en Denver, Colorado

Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 12 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de
—
Monterrey



Propuestas

#TurismoEsCultura












ESPECIFICACIONES

#TurismoEsCultura

- Utilización de materiales resistentes, de buena apariencia y de fácil mantenimiento y que no se interpericen.
- Plaza elaborada en resina poliéster y fibra de vidrio, con estructuración interna en metal con sustentó de análisis estructural y soporte de anclaje a cimentación, que permita su estabilidad en uso público.
- El cuerpo de obra tiene que tener un espesor que permita su instalación y sus condiciones de intemperie, así como acabado y pulimento en su superficie.
- Color por definir, en esmalte alquídico y sellado.
- Medidas de 10m altura x 3m ancho x 3m profundidad.
- Iluminación: 4 Reflectores led de 300 o 500w para uso exterior, flujo luminoso de 17,000lum en luz blanca, con sensor de encendido.
- La cimentación debe contar con el método de control de calidad para lograr en forma adecuada la construcción de la edificación en su conjunto todo bajo un criterio de resistencia y durabilidad y contar con una carta del responsable de obra, cargas del diseño, calidad de suelo de sustentación y los materiales implicados en la construcción (memoria de cálculo y mecánica de suelos).
- El diseño final tiene que contar con un visto bueno por parte de la Dirección de Turismo es cultura.
- Servicio de traslado-fee del punto de elaboración hacia el punto de anclaje-instalación sobre avenida Lázaro Cárdenas frente al Parque el Gusano, Permisos de transportación.



Secretaría de
Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 13 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

LETRAS VOLUMÉTRICAS

REDESCUBRE MONTERREY

Gobierno de Monterrey

LETRAS VERTICALES

#TurismoEnCultura

Rotonda Revolución
Av. Constitución (altura del Parque Fundidora), rotonda de Avs. Revolución

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 14 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey



ESPECIFICACIONES

#TurismoEsCultura

- Utilización de materiales resistentes, de buena apariencia y de fácil mantenimiento y que no se intempericen.
- Letras de la palabra MONTERREY de 80cm de ancho X 80cm de largo x 80cm de altura ó/4, con estructura interna de PTR de 2pulg. cada letra, generando una altura en conjunto de 7.20m. Con una estructura interna metálica conectada a base y cimentación.
- Colores de las letras:
Colores Intensos:
M: rosa mexicano,
O: rojo,
N: naranja,
T: verde limón,
E: azul,
R: rosa,
R: verde bandera,
E: amarillo,
Y: morado.
- Base fabricada en PTR de 2 x 2 pulg. de 2m de ancho X 2m de largo x 60cm de alto, con contrapeso de concreto en la parte interna.
- La cimentación debe contar con el método de control de calidad para lograr an forma adecuada la construcción de la edificación en su conjunto todo bajo un criterio de resistencia y durabilidad y contar con una carta del responsable de obra: cargas del diseño, calidad de suelo de sustentación y los materiales implicados en la construcción (memoria de cálculo y mecánica de suelos).
- Iluminación: Reflector led de 300 o 500w para uso exterior, flujo luminoso de 17,000lm en luz blanca



Secretaría de Desarrollo Económico



LETRAS HORIZONTALES

#TurismoEsCultura

Plaza Zaragoza
Av. Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de MTY.



Detalles de la estructura con pintura electrocoat.



Carta de color aplicada con pintura electrocoat y recubrimiento de una superficie.



Encargado de aplicar una capa de pintura electrocoat.





Secretaría de Desarrollo Económico

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

LETRAS HORIZONTALES #TurismoEsCultura

Plaza Zaragoza
Av. Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de MTY




ESPECIFICACIONES #TurismoEsCultura

- Utilización de materiales resistentes, de buena apariencia y de fácil mantenimiento y que no se interperimen.
- Palabra M♥INTERREY. Reemplazar la letra "o" por la figura de un corazón que tenga en el interior la silueta del Cerro de la Silla.
- Letras volumétricas (medidas finales 11.50m de largo x 1.10m de ancho x 1.70 de alto)
- Letras mayúsculas.
- Colores: paleta noresistente con imágenes icónicas del Monterrey.
- Figura: Cada letra tendrá una figura representativa al municipio de Monterrey.
- Medidas de letras de 1.15m de altura x tamaño promedio proporcional a la tipografía x 45cm de profundidad.
- Base de 11.00m de largo x 1.10m de ancho y altura de 55cm, elaborada en concreto con estructura metálica interna en color negro con orientación.
- En la parte frontal del tubular con luces m16 de 5 spots para cada letra.
- La cimentación debe contar con el método de control de calidad para lograr en forma adecuada la construcción de la edificación en su conjunto todo bajo un criterio de resistencia y durabilidad y contar con una carta del responsable de obra: cargas del diseño, calidad de suelo de sustentación y los materiales implicados en la construcción (memoria de cálculo y mecánicas de suelos).
- Actualmente en el espacio esta una nomenclatura la cual se tiene que retirar tomando las medidas pertinentes.
- El diseño final tiene que contar con un visto bueno por parte de la Dirección General de Turismo es Cultura.

SEGUNDO. La propuesta mencionada fue turnada para su análisis a las Comisiones

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, en fecha 25 de enero de 2024.

TERCERO. El 12 de enero de 2024, la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, remitió dicha propuesta para su análisis y valoración técnica al Ingeniero Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey.

CUARTO. El Ingeniero Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, emitió su contestación diciendo que la Secretaría a su cargo no tenía inconvenientes y agregando sugerencias dentro del oficio SIS/294/2024, recibido el 21 de marzo de 2014, por la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO. De igual forma el 12 de enero de 2024, la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, remitió dicha propuesta para su análisis y valoración técnica al Lic. Edgar Rodolfo Olaíz Ortiz, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.

SEXTO. El Lic. Edgar Rodolfo Olaíz Ortiz, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitió su contestación dentro del oficio 055/IMPLANC/2024, considerando pertinentes las ubicaciones de las esculturas.

SÉPTIMO. El 15 de enero de 2024, la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, en ese momento Secretaria de Desarrollo Económico, remitió dicha propuesta para su análisis y valoración técnica a la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. La Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, dentro del oficio SEDUSO/373/2024 agregó consideraciones en materia de imagen urbana, materia vial y aspecto estructural a las diversas esculturas y/o estructuras que son materia del presente dictamen.

NOVENO. El 30 de abril de 2024, el Lic. Angel Enrique Maya Sánchez, Coordinador Jurídico de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, mediante oficio SAY/DGAP/179/2024, solicitó al Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 17 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

de la Ciudad de Monterrey, apoyo para verificar si los predios propuestos en las ubicaciones forman parte de los bienes inmuebles del patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey.

DÉCIMO. En relación con el anterior antecedente, se emitió la contestación correspondiente dentro del oficio DP/675/2024 signado por el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, comunicando lo siguiente:

No.	Ubicación y Colonia	Observaciones
1	Purísima Alameda, calle Miguel Hidalgo, esquina con Francisco Zarco, (proyecto Las Puertas de Monterrey)	Se hace de su conocimiento que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 02-113-001.
2	Plaza Hidalgo, calle Corregidora, esquina con calle Sor Juana Inés de la Cruz (proyecto Las Puertas de Monterrey).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 01-250-001.
3	Pasillo Casino, Calle Morelos intersección con calle Juan Zuazua, (proyecto Las Puertas de Monterrey).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes de dominio público municipal, (vialidad). Así mismo, podrá fundamentarlo legalmente en los artículos 3 fracción LXXII y 167 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
4	Puente verde, Av. Morones Prieto, Parque España acceso peatonal, (proyecto las Puertas de Monterrey).	Se hace de su conocimiento, que el puente verde esta sobre área federal (rio Santa Catarina) y área vial Av. Morones Prieto y Av. Constitución.
5	Plaza la Luz, calle Espinoza y Platón	Se hace de su conocimiento, que la

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

	Sánchez, (proyecto Las Puertas de Monterrey).	zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 04-094-001.
6	Plaza los Enamorados, Emilio Carranza con Jerónimo Treviño, (proyecto Las Puertas de Monterrey).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 01-064-015.
7	Alameda Mariano Escobedo, calle Washington esquina con Av. Pino Suarez, (proyecto Las Puertas de Monterrey).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 02-112-001.
8	Rotonda Revolución, Av. Constitución a la altura del Parque Fundidora, (proyecto Letras Volumétricas Verticales).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los bienes del dominio público municipal, (vialidad). Así mismo, podrá
9	Plaza Zaragoza, Av. Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de Monterrey, (proyecto Letras Volumétricas Horizontales).	Se hace de su conocimiento, que la zona que nos describe; forma parte de los Bienes incluidos en el Patrimonio Municipal, y se identifica con el expediente catastral número 01-214-001.
10	Paseo Residencial, Av. Lázaro Cárdenas, altura Parque del Gusanito, (proyecto El Residente).	Entendemos que, la ubicación que nos describe es la Av. Lázaro Cárdenas, la cual forma parte de los bienes del dominio público municipal, (vialidad).

DÉCIMO PRIMERO. En fecha 15 de abril de 2024, los coordinadores de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, los regidores Lilitiana Tijerina Cantú y Rubén Alberto Salinas Cantú, respectivamente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno de Monterrey

en la Ciudad de Monterrey, remitieron solicitud de opinión sobre la edificación y ubicación de las 10 esculturas antes mencionadas al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León; a la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, con copia a los críticos de arte comisionados por especialidad a sugerencia de dicho Consejo; al cronista municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; al Colegio de Arquitectos de Nuevo León; y a la Directiva de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C. dando un término de 10 días hábiles para remitir la opinión solicitada, mismo que feneció el 29 de abril de 2024 sin haberse recibido opinión alguna.

DÉCIMO SEGUNDO. El 30 de abril de 2024, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SDE-224/2024, suscrito por la Lic. Zaira Sáenz Mansur, encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Directora de Promoción de Inversiones y Empleo del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, en el cual remite el consenso vecinal favorable correspondiente a 6 ubicaciones: Purísima Alameda, Primer Cuadro, La Luz, Barrio Juárez, Alameda Norte y Paseo Residencial. En dicho oficio, se hizo mención de que para las 4 ubicaciones restantes no aplica el criterio de consenso vecinal favorable debido a que no hay vecinos colindantes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e), 6 y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobarción de la propuesta.

SEGUNDO. De acuerdo al antecedente PRIMERO del presente dictamen, la propuesta de colocación de diversas esculturas y/o estructuras en diversos espacios del municipio de monterrey, contiene los siguientes proyectos:

No.	Ubicación
1	Purísima Alameda, calle Miguel Hidalgo, esquina con Francisco Zarco, (proyecto Las Puertas de Monterrey)

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

2	Plaza Hidalgo, calle Corregidora, esquina con calle Sor Juana Inés de la Cruz (proyecto Las Puertas de Monterrey).
3	Pasillo Casino, Calle Morelos intersección con calle Juan Zuazua, (proyecto Las Puertas de Monterrey).
4	Puente verde, Av. Morones Prieto, Parque España acceso peatonal, (proyecto las Puertas de Monterrey).
5	Plaza la Luz, calle Espinoza y Platón Sánchez, (proyecto Las Puertas de Monterrey).
6	Plaza los Enamorados, Emilio Carranza con Jerónimo Treviño, (proyecto Las Puertas de Monterrey).
7	Alameda Mariano Escobedo, calle Washington esquina con Av. Pino Suarez, (proyecto Las Puertas de Monterrey).
8	Rotonda Revolución, Av. Constitución a la altura del Parque Fundidora, (proyecto Letras Volumétricas Verticales).
9	Plaza Zaragoza, Av. Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de Monterrey, (proyecto Letras Volumétricas Horizontales).
10	Paseo Residencial, Av. Lázaro Cárdenas, altura Parque del Gusanito, (proyecto El Residente).

TERCERO. La propuesta de edificar 10 esculturas señalada en el antecedente PRIMERO del presente dictamen es concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de la Ciudad de Monterrey, particularmente con el Objetivo 1.6 Turismo para el bienestar, las líneas de acción 1.6.1.5 Realizar una campaña no convencional de alto impacto para segmentos específicos con apoyo de recursos creativos y virtuales (BTL) con puertas alusivas al mensaje "Redescubre Monterrey" en el que artistas acreditados y emergentes de la plástica regiomontana plasmen su obra en estands diseñados exprofeso, instaladas en lugares icónicos del municipio de Monterrey y algunos otros lugares en el área metropolitana; 1.6.1.6 Diseñar y promover la ruta "Las puertas de Monterrey" e incorporación de este tour a la oferta de la aplicación móvil "Pasaporte Extraordinario NL"; y 1.6.2.2. Refrescar y proyectar la imagen de Monterrey como una ciudad moderna, funcional, emprendedora, competitiva, segura, innovadora, accesible, inclusiva, ecológica y turística.

CUARTO. El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

artículos 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la edificación de las siguientes esculturas o estructuras, conforme al antecedente **PRIMERO** del presente dictamen, con su ubicación:

1. Las Puertas de Monterrey-Purísima Alameda, en la Calle Miguel Hidalgo esquina con Francisco Zarco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Las Puertas de Monterrey-Primer Cuadro, en la Plaza Hidalgo, ubicada en la Calle Corregidora esquina con la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. Las Puertas de Monterrey-Barrios Históricos, en el Pasillo Casino, ubicado en la Calle Morelos intersección con Calle Juan Zuazua, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. Las Puertas de Monterrey-Obrera Fundidora, en el Puente Verde, ubicado en la Avenida Morones Prieto, Parque España (acceso peatonal), en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. Las Puertas de Monterrey-La Luz, en la Plaza La Luz, ubicada en la Calle Espinoza y Platón Sánchez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. Las Puertas de Monterrey-Barrio Juárez, en la Plaza de Los Enamorados, ubicada en la Calle Emilio Carranza con Jerónimo Treviño, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. Las Puertas de Monterrey-Alameda Norte, en la Alameda Mariano Escobedo, ubicada en la Calle Washington esquina con Avenida Pino Suárez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 22 de 25



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

8. El Residente, en Paseo Residencial, Avenida Lázaro Cárdenas (a la Altura del Parque del Gusanito), en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
9. Letras Volumétricas Verticales, en la Rotonda Revolución, Avenida Constitución (a la altura del Parque Fundidora), Rotonda de Avenida Revolución, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
10. Letras Volumétricas Horizontales, en la Plaza Zaragoza, Avenida Ignacio Zaragoza, en la actual estructura de MTY, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey a fin de que se realicen las acciones necesarias para la edificación de las esculturas señaladas en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ayuntamiento, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren los expedientes, con números y claves, y se registren las esculturas descritas en el acuerdo **PRIMERO** en el inventario del patrimonio municipal.

CUARTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS
CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



"CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES"



Gobierno
de
—
Monterrey

REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)

REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)

REGIDORA MARÍA GUADALUPE GALLEGO
QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ
VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDIFICACIÓN DE DIVERSAS ESCULTURAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 24 de 25



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2024, A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y DIF NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el proyecto presentado por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024.

SEGUNDO. A través de los Oficios COJ/332/2024 y SAY-DAJ/4531/2024, la encargada del despacho de la Consejería Jurídica y el Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, remitieron su visto bueno a fin de que se continúe con el proceso correspondiente.

TERCERO. A través del oficio DG/735/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, el Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Director de Atención a Personas Adultas Mayores, remitió al Secretario del Ayuntamiento el Proyecto de Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, con el objeto de formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. De acuerdo con los tratados internacionales en materia de Protección de la Infancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, la infancia por su condición natural y derechos intrínsecos necesita acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que favorezcan el pleno e íntegro desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. El artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.



SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

OCTAVO. El objeto del Convenio de Colaboración para el fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey, es establecer la formalización de la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

NOVENO. La asignación de este recurso tiene como finalidad facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde ejercer a los Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, es decir a) el recurso humano, b) capacitación y certificación, y c) infraestructura y equipo necesario y demás relativos de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; además de participar activamente en los programas relacionados con niñas, niños y adolescentes, de difusión de derechos, capacitación y profesionalización que permita fortalecer y eficientizar los servicios y a mantener una línea de comunicación y colaboración efectiva con "**DIF NUEVO LEÓN**".

DECIMO. La capacidad de modificación al convenio por voluntad conjunta se encuentra establecida en la clausula **DÉCIMA QUINTA** de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración para el fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (**DIF Nuevo León**), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2024, A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF NUEVO LEÓN)**, que tiene como objeto la formalización de la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE MAYO DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

(RÚBRICA)



DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 22 de enero de 2024, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de habilitar notificaciones electrónicas en los procesos de trámites gubernamentales.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey por un período de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Dicho plazo feneció en fecha 08 de abril de 2024, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 31, de fecha 11 de marzo de 2024.

CUARTO. Mediante el oficio SIGA/DMR-089/2024, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del



Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los



interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 43, de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece que los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

SEXTO. El artículo 69, fracción VIII, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, establece que la VUMAT será el principal espacio físico y/o electrónico al que los ciudadanos tendrán acceso para gestionar los trámites ante la autoridad municipal, y contará con la atribución de consultar información sobre el estado de los trámites y servicios, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites.

SEPTIMO. El artículo 5, fracción IV, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que la Mejora Regulatoria se orientará por el principio de uso de tecnologías de la información.

OCTAVO. El artículo 6, fracción V, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que son objetivos de la mejora regulatoria, el modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio.



NOVENO. De acuerdo a las estrategias y líneas de acción que conforman el Objetivo 3.3 Gobernanza para un desarrollo integrado, compacto y eficiente del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se busca 3.3.1 Simplificar y digitalizar trámites y servicios en materia de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, y a su vez el 3.3.1.2 Avanzar en la digitalización, mejora regulatoria y modernización administrativa, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 5. La gobernanza tecnológica se regirá bajo los siguientes principios rectores:</p> <p>I a XX. ...</p> <p>XXI. Identificador Digital: Una identificadora digital suele implicar un artefacto: un documento, código único o elemento que respalde una reclamación o señale que la autenticación podría ser posible. Es la representación única de una persona física o moral que le permite identificarse frente a otras de forma electrónica;</p> <p>XXII. Identidad Digital: Es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral;</p> <p>XXIII. IDE: Infraestructura de Datos Espaciales;</p> <p>XXIV. Infraestructura de datos espaciales: Colección de tecnologías, políticas y disposiciones institucionales que facilitan la disponibilidad y el acceso a datos e información espacial;</p> <p>XXV. Infraestructura tecnológica: Conjunto de elementos, que está compuesto de servidores, terminales de trabajo, base de datos, software de consulta de información, telecomunicaciones e información o aplicaciones en la nube;</p>	<p>XXI. Hash: Cadena de caracteres alfanuméricos de corta longitud creada a partir de un documento y que es representativo del mismo.</p> <p>XXII. Identificador Digital: ...</p> <p>XXIII. Identidad Digital: ...</p> <p>XXIV. IDE: Infraestructura de Datos Espaciales;</p> <p>XXV. Infraestructura de datos espaciales: ...</p>



<p>XXVI. Información: El resultado útil de procesar, organizar, estructurar y presentar datos en un contexto determinado;</p> <p>XXVII. Interoperabilidad: Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente;</p> <p>XXVIII. Libre uso: Característica de los datos abiertos que establece como único requisito para su uso que contengan la cita de la fuente de origen;</p> <p>XXIX. Municipio: El Municipio de Monterrey;</p> <p>XXX. Metadatos: Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;</p> <p>XXXI. Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey;</p> <p>XXXII. Seguridad informática: Garantía tecnológica de protección y niveles diferenciados de acceso de la información contenida en los sistemas digitales de información que no sea de carácter público, en consideración de datos personales o información estratégica para el buen funcionamiento del gobierno del municipio;</p> <p>XXXIII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física; y,</p>	<p>XXVI. Infraestructura tecnológica: ...</p> <p>XXVII. Información: ...</p> <p>XXVIII. Interoperabilidad: ...</p> <p>XXIX. Libre uso: ...</p> <p>XXX. Municipio: ...</p> <p>XXXI. Metadatos: ...</p> <p>XXXII. Notificación: El acto mediante el cual cualquier autoridad municipal informa a un usuario sobre cualquier resolución o requerimiento relativo a algún trámite o servicio que éste haya solicitado</p> <p>XXXIII. Secretaría: ...</p>
---	---



<p>XXXIV. Sujetos Obligados: Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>XXXIV. Seguridad informática: ...</p> <p>XXXV. Servicios Digitales: ...</p> <p>XXXVI. Sujetos Obligados: Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 69 Bis I. El correo electrónico será el medio por el cual se realizarán las notificaciones relacionadas con los trámites y servicios solicitados a través de la ventanilla digital.</p> <p>La notificación a través de correo electrónico, sólo podrá realizarse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al trámite o servicio solicitado.</p> <p>Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos de estas disposiciones surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en que el ciudadano ingrese al apartado donde puede recibir la resolución, requerimiento o documento que corresponda dentro del trámite o servicio solicitado y se emita el acuse de notificación electrónico en el que conste la fecha y hora en que el usuario autenticó su identidad para acceder a la resolución, requerimiento o documento a notificar.</p> <p>Los usuarios contarán con un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del correo</p>



	<p>electrónico para darse por notificados dentro del trámite correspondiente. En caso de no ingresar a la sección del trámite correspondiente dentro del plazo referido, se tendrá al usuario por notificado y se generará el acuse de notificación electrónico informando que el plazo contenido en la resolución, requerimiento o documento a notificar iniciará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el acuse sea enviado a su correo electrónico.</p> <p>La solicitud de trámites y servicios a través de la ventanilla digital implica la aceptación del solicitante para que todas las notificaciones, ordenadas con posterioridad a la fecha en que se otorgue la autorización para acceder a dicho sistema, se realicen por vía electrónica conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 69 Bis II. Los ciudadanos serán responsables del seguimiento de sus trámites y servicios dentro de la ventanilla digital.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 95 Bis. El uso del hash, específicamente en la ventanilla digital para aplicaciones de firma electrónica, se asocia a una cadena de caracteres alfanuméricos creada a partir de un documento. Es aplicable, en general, a cualquier tipo de archivo o documento digital.</p> <p>El hash tiene como finalidad comprobar que los mensajes, documentos, archivos y su contenido, transmitidos del remitente al receptor no sean manipulados en el transcurso de la transacción y garantiza que los documentos emitidos se mantengan íntegros e inalterables.</p> <p>Con la creación de cada documento en la ventanilla digital se generará un código hash</p>



	que identifique, de forma única, dicho documento.
--	--

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas, se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONAN dos nuevas fracciones XXI y XXXII al artículo 3 recorriendo las actuales, así como los artículos 69 Bis I, 69 Bis II y 95 Bis; todos ellos del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I a XX. ...

XXI. Hash: Cadena de caracteres alfanuméricos de corta longitud creada a partir de un documento y que es representativo del mismo.

XXII. Identificador Digital: ...

XXIII. Identidad Digital: ...

XXIV. IDE: Infraestructura de Datos Espaciales;

XXV. Infraestructura de datos espaciales: ...

XXVI. Infraestructura tecnológica: ...

XXVII. Información: ...

XXVIII. Interoperabilidad: ...

XXIX. Libre uso: ...

XXX. Municipio: ...

XXXI. Metadatos: ...

XXXII. Notificación: El acto mediante el cual cualquier autoridad municipal informa a un usuario sobre cualquier resolución o requerimiento relativo a algún trámite o servicio que éste haya solicitado



XXXIII. Secretaría: ...

XXXIV. Seguridad informática: ...

XXXV. Servicios Digitales: ...

XXXVI. Sujetos Obligados: Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 69 Bis I. El correo electrónico será el medio por el cual se realizarán las notificaciones relacionadas con los trámites y servicios solicitados a través de la ventanilla digital.

La notificación a través de correo electrónico, sólo podrá realizarse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al trámite o servicio solicitado.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos de estas disposiciones surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en que el ciudadano ingrese al apartado donde puede recibir la resolución, requerimiento o documento que corresponda dentro del trámite o servicio solicitado y se emita el acuse de notificación electrónico en el que conste la fecha y hora en que el usuario autenticó su identidad para acceder a la resolución, requerimiento o documento a notificar.

Los usuarios contarán con un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico para darse por notificados dentro del trámite correspondiente. En caso de no ingresar a la sección del trámite correspondiente dentro del plazo referido, se tendrá al usuario por notificado y se generará el acuse de notificación electrónico informando que el plazo contenido en la resolución, requerimiento o documento a notificar iniciará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el acuse sea enviado a su correo electrónico.

La solicitud de trámites y servicios a través de la ventanilla digital implica la aceptación del solicitante para que todas las notificaciones, ordenadas con posterioridad a la fecha en que se otorgue la autorización para acceder a dicho sistema, se realicen por vía electrónica conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 69 Bis II. Los ciudadanos serán responsables del seguimiento de sus trámites y servicios dentro de la ventanilla digital.

Artículo 95 Bis. El uso del hash, específicamente en la ventanilla digital para aplicaciones de firma electrónica, se asocia a una cadena de caracteres alfanuméricos creada a partir de un documento. Es aplicable, en general, a cualquier tipo de archivo o documento digital.



El hash tiene como finalidad comprobar que los mensajes, documentos, archivos y su contenido, transmitidos del remitente al receptor no sean manipulados en el transcurso de la transacción y garantiza que los documentos emitidos se mantengan íntegros e inalterables.

Con la creación de cada documento en la ventanilla digital se generará un código hash que identifique, de forma única, dicho documento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mencionado en el Antecedente **CUARTO** del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 12 de diciembre del 2022, los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú, Tania Elizabeth Partida Hernández y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** con el objetivo de combatir los actos de discriminación.

SEGUNDO. El Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DAJ/2223/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CUARTO. Dicho plazo feneció en fecha 12 de abril del 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 035 de fecha 15 de marzo de 2023.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-204/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. El artículo 16, fracción VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios para garantizar a toda persona el derecho a la no discriminación implementarán todas las acciones que permitan que las personas que habitan o transitan en el Estado logren la igualdad real de oportunidades y de trato.

QUINTO. El artículo 26, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde la



atribución de dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Espectáculos Públicos.

SEXTO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 37. Son prohibiciones para dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación adscritos al Municipio, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o a la Secretaría de Salud del Estado; y</p>	<p>ARTÍCULO 37. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación adscritos al Municipio, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o a la Secretaría de Salud del Estado;</p> <p>XXIII. Restringir el acceso a mayores de edad, a los establecimientos con giros de cabaret, centro nocturno, cantinas y cervecerías, así como a las personas en general en restaurantes, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria,</p>



<p>XXIII. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.</p>	<p>embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición; y,</p> <p>XXIV. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Las sanciones aplicables serán las siguientes:</p> <p>I. a XLVII. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XLVIII. a LVIII. ...</p> <p>Las sanciones anteriores serán independientes de las que procedan de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Al aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.</p> <p>Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por la misma persona por un mismo acto o conducta, la autoridad aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este Reglamento.</p> <p>Con excepción de lo establecido en las fracciones L, LI, LII, LIII, LIV, LVII y LVIII del presente artículo, en caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda. En caso de incurrir nuevamente en la violación, y tratándose de dueños u operadores de los establecimientos</p>	<p>ARTÍCULO 40. ...</p> <p>I. a XLVII. ...</p> <p>XLVII. Bis. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIII del artículo 37, multa de 500 a 1,000 cuotas y clausura temporal del establecimiento;</p> <p>XLVIII. a LVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, se aplicarán las reglas para la clausura temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento.

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 76. Son prohibiciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p align="center">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 76. ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Restringir el acceso a los espectáculos y diversiones públicas, y todos aquellos actos que se organizan para el público, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DENUNCIA CIUDADANA</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 96. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene el denunciante y en su caso la representación legal correspondiente;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar el establecimiento o lugar que viola el presente reglamento; y</p> <p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p>



La Dirección de Alcoholes y Espectáculos podrá de oficio investigar y sancionar las conductas establecidas en el presente reglamento.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las denuncias ciudadanas que se presenten por violaciones a este ordenamiento, deberán ser de forma objetiva, respetuosa y referirse a hechos concretos y no supuestos.

ARTÍCULO 97. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos acusará de recibo al denunciante y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTÍCULO 98. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

ARTÍCULO 99. El denunciante deberá coadyuvar con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos,



aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes.

Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 100. La formulación de la denuncia, así como los acuerdos y resoluciones que se emitan, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 101. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I. Por incompetencia de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos para conocer de la denuncia ciudadana planteada;

II. Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento;

III. Por falta de interés del denunciante;

IV. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;

V. Por haberse solucionado la denuncia ciudadana mediante procedimiento de mediación entre las partes, o;

VI. Por desistimiento del denunciante.

NOVENO. En ese sentido, las reformas a los reglamentos antes señaladas se plantean sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMA el artículo 37, fracción XXII y XXIII, y **ADICIONA** al artículo 37, una fracción XXIV, y al artículo 40, una fracción XLVII. Bis; todos ellos del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; para quedar como sigue:



REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 37. ...

I. a XXI. ...

XXII. Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación adscritos al Municipio, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o a la Secretaría de Salud del Estado;

XXIII. Restringir el acceso a mayores de edad, a los establecimientos con giros de cabaret, centro nocturno, cantinas y cervecerías, así como a las personas en general en restaurantes, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición; y,

XXIV. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.

ARTÍCULO 40. ...

I. a XLVII. ...

XLVII. Bis. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIII del artículo 37, multa de 500 a 1,000 cuotas y clausura temporal del establecimiento;

XLVIII. a LVIII. ...

...

...

...

...



SEGUNDO. SE ADICIONA al artículo 76, una fracción XXIII, un capítulo décimo cuarto, un artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos ellos del **Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 76. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Restringir el acceso a los espectáculos y diversiones públicas, y todos aquellos actos que se organizan para el público, por algún motivo de discriminación basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

ARTÍCULO 96. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene el denunciante y en su caso la representación legal correspondiente;**
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;**
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar el establecimiento o lugar que viola el presente reglamento; y**
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.**

La Dirección de Alcoholes y Espectáculos podrá de oficio investigar y sancionar las conductas establecidas en el presente reglamento.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las denuncias ciudadanas que se presenten por violaciones a este ordenamiento, deberán ser de forma objetiva, respetuosa y referirse a hechos concretos y no supuestos.



ARTÍCULO 97. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciados el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos acusará de recibo al denunciante y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTÍCULO 98. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

ARTÍCULO 99. El denunciante deberá coadyuvar con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes.

Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 100. La formulación de la denuncia, así como los acuerdos y resoluciones que se emitan, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 101. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos para conocer de la denuncia ciudadana planteada;
- II. Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento;
- III. Por falta de interés del denunciante;
- IV. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- V. Por haberse solucionado la denuncia ciudadana mediante procedimiento de mediación entre las partes, o;
- VI. Por desistimiento del denunciante.



TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los términos descritos en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE las reformas señaladas en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MAYO DE 2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

SÍNDICO SEGUNDO

FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA

COORDINADOR

(RÚBRICA)

REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA

INTEGRANTE

(RÚBRICA)



**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, preceptos jurídicos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular correspondiente al ejercicio del año 2024-dos mil veinticuatro, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León; por lo que, en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular, y el Gobierno de la Ciudad de Monterrey, han venido celebrando año tras año, Convenio en materia de Coordinación Fiscal, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos, la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y aquellas que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO.- Mediante la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey se logrará contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la Seguridad en el Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; preceptos jurídicos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y



43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Los artículos 3 y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que las relaciones entre los poderes del Estado y los Municipios deben estar regidas por los Principios de Solidaridad, Subsidiariedad, así como, la coordinación y colaboración, pudiendo el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, celebrar Convenios de Coordinación con el Estado, en materia de Seguridad Pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158, fracciones I, IX, 159, fracción I y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los municipios podrán celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa, entre otros, con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación de su Ayuntamiento.

CUARTO. - Conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso o) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar, por razones de interés común, Convenios de Coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

QUINTO.- De acuerdo a lo que establece el artículo 12, primer párrafo de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios podrán celebrar Convenios de Coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando, no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- De acuerdo a lo que establece el artículo 17, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación, se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

SÉPTIMO.- El artículo 56, fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de Convenios a los que se refiere el artículo 115, fracciones III, penúltimo párrafo, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Resulta relevante contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la Seguridad en el Estado, lo cual, indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

NOVENO.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones en la materia objeto del Convenio se requiere la coordinación entre las partes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación, entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus competencias, para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN), RESPECTO DE DOS PORCIONES DE LOS INMUEBLES UBICADO EN LA COLONIA MORELOS Y VALLE DE SANTA LUCÍA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada, para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso sobre dos superficies que forman parte de dos Inmuebles de mayor extensión que son propiedad municipal, el primero, con una superficie de 159.33 metros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Isla y Marea Alta de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 28-043-001 y el segundo, con una superficie de 73.44 metros cuadrados, ubicado en el cruce de la Avenida Aztlán y Prolongación Aztlán de la Colonia Valle de Santa Lucía de ésta Ciudad e identificado con el expediente catastral número 33-165-001. Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar, en Concesión de Uso, las superficies antes citadas, a favor de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, con el objeto de ofrecer servicios y productos financieros, así como telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales y población más desprotegidos, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En fecha 30 de junio de 2023, El C. Lic. Omar Castro Prado, en su carácter de Gerente de **Financiera Para el Bienestar (FINABIEN)**, presentó escrito dirigido al C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 40 metros cuadrados; a dicha solicitud, se le dio la atención debida y se le informó mediante el Oficio No. DP/1101/2023, signado por el Director de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que una vez revisados los archivos se encontraron dos ubicaciones que pudieran ser de utilidad para lo solicitado.

SEGUNDO. – Mediante Oficio Número Jefatura Of. - 4400.794.2023, signado por el Lic. Omar Castro Prado, Gerente Estatal de Financiera Para el Bienestar, dirigido al C. Presidente Municipal y recibido en la Dirección de Patrimonio en fecha 18 de agosto del presente año, manifestó que, de manera conjunta con personal de la Dirección de Patrimonio, se llevó a cabo la visita en los inmuebles descritos al proemio del presente dictamen, informando que es del interés de su representada aceptar y solicitar en Concesión de Uso éstos Inmuebles, adjuntando al citado oficio la Documentación Legal necesaria, para dar seguimiento al trámite solicitado, esto, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada



a favor de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, con el objeto de ofrecer servicios y productos financieros, así como telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales y población más desprotegidos.

Por lo que, el solicitante, anexó la siguiente documentación:

- 1.- Poder General a favor del C. Lic. Omar Castro Prado, en su carácter de Gerente Regional del Noreste de Financiera Para el Bienestar, que se contiene en el Escritura Pública Número 44,358 y otorgado por "Telecomunicaciones de México", Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.
- 2.- Identificación oficial del C. Lic. Omar Castro Prado, en su carácter de Gerente Regional del Noreste de Financiera Para el Bienestar, expedida por el Instituto Nacional Electoral
- 3.- El RFC de Financiera Para el Bienestar.
- 4.- Decreto de creación y sus modificaciones de Financiera Para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 21 de octubre de 2022.

TERCERO. - Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes que preceden, se realizó una revisión del expediente de cada uno de los inmuebles solicitados, por lo que, en relación al primero, con una superficie de 159.33 metros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Isla y Marea Alta de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 28-043-001 y al segundo, con una superficie de 73.44 metros cuadrados, ubicado en el cruce de la Avenida Aztlán y Prolongación Aztlán de la Colonia Valle de Santa Lucía de ésta Ciudad e identificado con el expediente catastral número 33-165-001, se confirma que forman parte de dos inmuebles de mayor extensión y que forman parte del patrimonio municipal, tratándose de inmuebles que devienen de las cesiones de áreas llevadas a cabo por los desarrolladores, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del fraccionamiento denominado Colonia Nueva Morelos, con fecha de agosto de 1958, aprobado por la Comisión de Planificación del Estado.
- 2.- Acuerdo de fecha diez de agosto de 1959, mediante el cual se aprobó la regularización del Fraccionamiento denominado Colonia Nueva Morelos, emitido por la Dirección General de Planificación, acuerdo con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.
- 3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 28-043-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cruce de las calles Isla y Marea Alta de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad.



4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en el cruce de las calles Isla y Marea Alta de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 28-043-001, y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

5.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del fraccionamiento denominado Granja Sanitaria, ahora Colonia Valle de Santa Lucía, con fecha 3 de diciembre de 1975, aprobado por la Comisión de Planificación y Obras del Estado.

6.- Oficio Número PM/JBI/2443/2002, de fecha 11 de diciembre de 2002, mediante el cual se inscribió el Plano aprobado del fraccionamiento denominado Granja Sanitaria, ahora Colonia Valle de Santa Lucía, Inscribiéndose bajo el número 649, Volumen 256, Libro 13, Sección I Propiedad de fecha 24 de enero de 2003.

7.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, con el objeto de ofrecer servicios y productos financieros, así como telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales y población más desprotegidos.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador y forman parte de áreas del dominio público municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a Financiera para el Bienestar (FINABIEN), con el objeto de ofrecer servicios y productos financieros, así como telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales y población más desprotegidos, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles, serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de Financiera para el Bienestar (FINABIEN), respecto de dos superficies



que forman parte de dos Inmuebles de mayor extensión; el primero, con una superficie de 159.33 metros cuadrados, ubicado en el cruce de las calles Isla y Marea Alta de la Colonia Nueva Morelos de ésta Ciudad, identificado dentro del expediente catastral número: 28-043-001 y el segundo, con una superficie de 73.44 metros cuadrados, ubicado en el cruce de la Avenida Aztlán y Prolongación Aztlán de la Colonia Valle de Santa Lucía de ésta Ciudad e identificado dentro del expediente catastral número 33-165-001. Lo anterior, con el objeto de ofrecer servicios y productos financieros, así como telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales y población más desprotegidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 6-seis años, a favor de **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, respecto de los Inmuebles descritos en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario, la vigencia del contrato de Concesión de Uso, a lo establecido en el **Considerando Séptimo** del presente Dictamen, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán los inmuebles al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BRISAS RESIDENCIAL, A.C. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES TOPILCO Y MISANTLA DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS 1ER SECTOR. DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, fracción VIII, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de un inmueble que es de propiedad municipal, con la finalidad de que sea autorizado otorgar bajo Contrato de Concesión de Uso a favor de la **Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.”**, a fin de seguir utilizándola como caseta de vigilancia y de proveer más seguridad a los vecinos del sector, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En fecha 12 de junio del 2014, se celebró la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la cual se contiene en el Acta No. 20, y mediante la cual se aprobó celebrar un Contrato de Comodato por un plazo de 6 años a favor de la Asociación Civil denominada **“Brisas Residencial, A.C.”**, respecto de un Inmueble Municipal que cuenta con una superficie de 30.00 metros cuadrados, ubicado en las calles Topilco y Misantla del Fraccionamiento las Brisas 1er Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. – En fecha 13 de junio del 2014, la **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.”**, con el fin de dar el debido cumplimiento a la Aprobación señalada en el antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato antes citado.

TERCERO. – En fecha 19 del mes febrero del año 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante No. **226/2024**, signado por la Lic. **Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 15 de febrero del 2024, suscrito por la C. **Rosalinda Jiménez López**, en su carácter de apoderada de la **Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.”**, mediante el cual



señala que en fecha 25 de enero del 2024 recibió el oficio DP/110/2024 firmado por el Director de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración mediante el cual se le informó que debería de acudir a regularizar la situación que impera respecto del Uso de la Caseta de vigilancia con la que cuentan en la Colonia las Brisas, así mismo, adjuntó la documentación requerida para estar en condiciones de analizar, la renovación del contrato de comodato antes citado, bajo la figura jurídica de Concesión de Uso del Inmueble Municipal en referencia.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

1.- Escritura Publica No. 23, 945- veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco de fecha 29-Veintinueve de noviembre, del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaria Publica número No. 123- ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la constitución de una asociación civil denominada “**Brisas Residencial A.C.**”, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 1873, Volumen 46, Libro 38, Sección Asociaciones Civiles, de fecha 17 de diciembre de 2007.

2.- Registro Federal de Contribuyentes BRE071129SC0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Poder otorgado a la C. **Rosalinda Jiménez López** por la C. **Rosa Elena Ramírez García**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial A.C.”, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Manautou Roesch, Notario Público suplente de la Notaría Pública número 123 en fecha 27-veintisiete del mes de enero del año 2020-dos mil veinte, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se identifica el predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.

CUARTO. - Atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 15 de Febrero del 2024, signada por la C. **Rosalinda Jiménez López**, en su carácter de Apoderada legal de la Asociación Civil denominada “**Brisas Residencial A.C.**”, mediante la cual solicita la renovación del contrato en Concesión de Uso, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil



denominada “**Brisas Residencial A.C.**”, respecto del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **30.00 metros cuadrados**, ubicado en las calles Topilco y Misantla del Fraccionamiento las Brisas 1er Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir operando como caseta de vigilancia en la Colonia las Brisas de esta ciudad, esto, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. La superficie solicitada en Concesión por la Asociación, con el objeto de seguirla operando como caseta de vigilancia con la finalidad de proveer más seguridad a los Vecinos del sector, se encuentra en espacio municipal considerado como un Bien del dominio público municipal (Vialidad).

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial A.C”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:



- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial A.C.” y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial A.C.”.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada “Brisas Residencial A.C.”.

OCTAVO. - El bien inmueble se ha venido utilizando como caseta de vigilancia, por lo que se considera que, se puede otorgar en Concesión a favor de la **Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.”**, con el objeto proveer más seguridad a los vecinos del sector.

NOVENO. - El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la **Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C.”**, respecto del inmueble propiedad municipal considerado como Bien del Dominio Público (Vialidad) y que cuenta con una superficie de 30.00 metros cuadrados, ubicado entre las calles Topilco y Misantla del Fraccionamiento las Brisas 1er Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 6-seis años, a favor de la **Asociación Civil denominada “Brisas Residencial, A.C”**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando NOVENO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando Séptimo**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “BACK 2 BACK MÉXICO A.C.”, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA EL BENEFICIO DE GRUPOS VULNERABLES TALES COMO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MADRES SOLTERAS Y BUSCAR LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL ATENDIDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso sobre un inmueble propiedad municipal con una superficie de **559.52 Metros cuadrados** e identificado con el expediente catastral número: **16-087-001**, a favor de la Asociación Civil denominada “**Back 2 Back México A.C.**”, con el fin de dar atención especializada a grupos vulnerables y buscar la reintegración familiar y la restitución de derechos de la población infantil atendida, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En fecha 28 de enero del año 2011, como consta en el **Acta No. 2** que contiene la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó celebrar un **Contrato de Comodato por un plazo de 4 años** a favor de La Asociación Civil “**Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales**” respecto de una superficie de 559.52 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Diego de Montemayor, Manuel María Contreras, Manuel L. Doblado y Dolores Ladrón de Guevara en la Col. Del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral número: **16-087-001**.

SEGUNDO. – En fecha 09 de marzo de 2011, la **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, y la Asociación Civil “**Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales**”, con el fin de dar el debido cumplimiento a la Aprobación citada en el Antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato antes señalado.

TERCERO. – En fecha 02 del mes de febrero del año 2024, se recibió **Volante No. 133/2024**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 26 de Enero del 2024, signado por el **C. Marco Antonio Luna González**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales**”, y el **C. Héctor Rene González González**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**Back 2 Back México A.C.**” mediante el cual informan que la “**Asociación de Enfermeras**



y **Trabajadoras Sociales**” tiene un convenio de colaboración y ha fusionado el trabajo operativo con la Asociación Civil “**Back 2 Back México A.C.**”, por lo que solicitan la **Concesión de Uso** respecto del inmueble identificado en el Antecedente Primero a favor de la Asociación Civil “**Back 2 Back México.**”

CUARTO. – Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica el bien inmueble, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal del dominio privado, procediéndose a la revisión de los anexos presentados por los solicitantes y antecedentes del Inmueble municipal, contándose con los siguientes documentos:

- 1.- Escritura Publica 219 – doscientos diecinueve, de fecha 27 - veintisiete de septiembre del año 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Helmut Javier Ayarzagotia Pérez, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 20-veinte, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “**Back 2 Back México, A. C.**”, así como la personalidad de **Héctor Rene González González**, quien funge como Presidente de la mencionada Asociación Civil.
- 2.- Registro Federal de Contribuyentes BDB990620M96, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Credencial de Elector con número de folio 2104035631650 a nombre del **C. Héctor Rene González González**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie donde se identifica la superficie del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.
- 5.- Antecedente de propiedad del bien inmueble con Escritura Publica 6017- seis mil diecisiete de fecha 13- trece del mes de agosto de 1976- mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pedraza Díaz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 2-dos, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Número 168, Volumen 186, Libro 4, Sección I Propiedad, de fecha 17- diecisiete de enero de 1977-mil novecientos setenta y siete, y con el Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 16-087-001, con lo cual el Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- 6.- Copia del Contrato de Comodato celebrado entre este Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte del “comodante” y la Asociación Civil denominada “**Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A.C.**” como parte “comodatario”, en fecha 09-nueve de marzo del año 2011-dos mil once, el cual señala en su cláusula tercera, como fecha de vencimiento, el día 27- veintisiete de enero del año 2015-dos mil quince por lo cual, solicita la renovación.
- 7.- Certificado del impuesto predial correspondiente al expediente catastral número **16-087-001**, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, que justifica la superficie con la que cuenta de **559.52 metros cuadrados** del predio ubicado en las calles Diego de Montemayor, Manuel María Contreras, Manuel L. Doblado y Dolores Ladrón de Guevara en la Col. Del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



8.- Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 169, volumen 186, libro IV, sección propiedad de fecha 24 de septiembre de 1997.

QUINTO. – Atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 26 de Enero del 2024, signada por el **C. Marco Antonio Luna González**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales**”, y el **C. Héctor Rene González González**, Representante Legal de la Asociación Civil “**Back 2 Back México A.C.**” donde solicitan la renovación del contrato en Concesión de Uso; por lo que, en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “**Back 2 Back México A.C.**”, respecto del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **559.52 metros cuadrados**, el cual **forma parte de uno de mayor extensión**, ubicado entre las calles Diego de Montemayor, Manuel María Contreras, Manuel L. Doblado y Dolores Ladrón de Guevara en la Col. Del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral número: **16-087-001**, con el fin de dar atención especializada a grupos vulnerables y buscar la reintegración familiar y la restitución de derechos de la población infantil atendida.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. La superficie solicitada en Concesión de Uso, corresponde a un Bien del Dominio Privado Municipal.

SÉPTIMO. El solicitante es una Asociación Civil que como parte de su objeto se encuentra el de dar atención especializada a grupos vulnerables y buscar la reintegración familiar y la restitución de derechos de la población infantil atendida.



OCTAVO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie de los inmuebles será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie de los inmuebles sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Los inmuebles deberán de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”**.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”**

NOVENO. El bien inmueble se ha venido utilizando como estacionamiento de la asociación, por lo que se considera que, se puede otorgar en Concesión a favor de **la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”**, para el beneficio de grupos vulnerables tales como niños, niñas, adolescentes y madres solteras y buscar la reintegración familiar y la restitución de derechos de la población infantil atendida.

DÉCIMO. El presente Dictamen se circunscribe **A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** a favor de la Asociación Civil denominada “Back 2 Back México A.C.”, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **559.52 metros cuadrados**, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Diego de Montemayor, Manuel María Contreras, Manuel L. Doblado y Dolores Ladrón de Guevara en la Col. Del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral número: **16-087-001**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA celebrar **Contrato de Concesión de Uso** por un plazo de 6-seis años a favor de la Asociación Civil denominada “**Back 2 Back México A.C.**”, respecto del Inmueble identificado en el Considerando **DÉCIMO del presente Dictamen**.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Considerando Octavo, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al **Acuerdo Primero** del Presente Dictamen.

CUARTO Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS “ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES DE SANTA CLARA, A.C.” Y LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CUMBRES DE SANTA CLARA CUARTO SECTOR, A.C.” RESPECTO DE LA SUPERFICIE EN QUE SE ENCUENTRA UNA CASETA DE VIGILANCIA EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE SANTA CLARA CUARTO SECTOR, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la documentación relativa, a la solicitud de una Concesión de Uso de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 100.00 metros cuadrados ubicado sobre la calle Marbella número 6850, en la Colonia Cumbres de Santa Clara 4to Sector de ésta Ciudad, lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de las Asociaciones Civiles denominadas: **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara, A.C.” y la “Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, con el fin de seguir operando como caseta de vigilancia, con la finalidad de proveer de más seguridad a los vecinos del sector, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha en fecha 20 del mes octubre del año 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante **No.1928/2023**, signado por la **Lic. Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la **C. Elsa María de Samaniego Flores**, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara, A.C.”**, dirigido al **C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas**, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan el uso de un predio propiedad municipal, bajo la figura jurídica de Concesión de Uso del Inmueble Municipal donde existe una caseta de vigilancia ubicada en la calle Alejandro de Rodas esquina con Marbella Número 6850, esto con el fin de seguir con su administración, mantenimiento y uso para beneficio de los vecinos del sector.



SEGUNDO. – De la misma manera, en fecha 03 de noviembre del 2023, se recibió escrito signado por los C.C. Sergio Gonzalez Santacruz, Mónica Martínez Siller y Angélica Luna, en su carácter de Presidente, Tesorera y Vicepresidenta, respectivamente, de La Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan la Concesión de Uso de la caseta de vigilancia ubicada en la calle Alejandro de Rodas esquina con Marbella Número 6850, esto con el fin de seguir con su administración, mantenimiento y uso para beneficio de los vecinos del sector.

TERCERO. - En atención a las solicitudes antes descritas, en fecha de 06 de noviembre del 2023 se envió el oficio **DP-1898/2023** signado por el Director de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se dirige y se le solicita a la **Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible**, que emita su opinión técnica o visto bueno, señalando, si se estaría generando o no, impacto vial en la zona donde se encuentra la Caseta de Vigilancia solicitada en Concesión de Uso por las Asociaciones antes descritas.

CUARTO. – Ahora bien, en fecha 04 del mes de diciembre del 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio **SEDUSO/25610/2023**, signado por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, en contestación al Oficio **DP/1898/2023** mediante el cual se emite un dictamen positivo ya que no impacta negativamente a la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias, respecto del uso de la caseta de vigilancia con la que cuentan en el Fraccionamiento Cumbres Santa Clara y que es compartida por las Asociaciones de Vecinos de los Sectores 3ero y 4to de dicho fraccionamiento.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

1.- Solicitud signada por la C. **Elsa María de Samaniego Flores**, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara, A.C.**”, dirigido al **C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas**, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan el uso de un predio propiedad municipal, bajo la figura jurídica de Concesión de Uso.

2.- Escrito signado por los C.C. Sergio Gonzalez Santacruz, Mónica Martínez Siller y Angélica Luna, en su carácter de Presidente, Tesorera y Vicepresidenta, respectivamente, de la Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan la Concesión de Uso de la caseta de vigilancia ubicada



en la calle Alejandro de Rodas esquina con Marbella Número 6850, esto con el fin de seguir con su administración, mantenimiento y uso para beneficio de los vecinos del sector.

3.- Escritura Publica No. 80,165- ochenta mil ciento sesenta y cinco, de fecha 8-ocho de junio del año 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Titular de la Notaria número 96-noventa y seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la constitución de una asociación civil denominada **“Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C”** , la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 1278, Volumen 62, Libro 26, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 15 de junio de 2023.

4.- Identificación oficial de la **C. Elsa María de Samaniego Flores**, en su carácter Presidenta de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C”**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Escritura Publica No. 21,047- veintiún mil cuarenta y siete, de fecha 24-veinticuatro de abril del año 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Cesar González Cantú, Titular de la Notaria número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la constitución de una asociación civil denominada **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 930, Volumen 57, Libro 19, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 15 de mayo de 2018.

6.- Identificación oficial del **C. Sergio Antonio González Santacruz**, en su carácter Presidente de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C”**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. - Atendiendo lo anterior y dando seguimiento a las solicitudes signadas por los presidentes de las Asociaciones civiles de los sectores 3ro. y 4to. de la Colonia de Cumbres Santa Clara, las cuales solicitan la Concesión de Uso, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de las Asociaciones Civiles denominadas **“Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C”** y la **”Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, respecto del inmueble propiedad municipal en la Colonia Cumbres Santa Clara, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO



PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público, los considerados de uso común.

SEXTO. Se condiciona a las Asociaciones Civiles denominadas **Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C” y la “Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, en su carácter de Concesionarios, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.



- g) No existirá relación laboral entre el personal de las Asociaciones Civiles denominadas **Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de las Asociaciones Civiles **Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por las Asociaciones Civiles denominadas: **Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**

SÉPTIMO. - El bien inmueble se ha venido utilizando como caseta de vigilancia, por lo que se considera viable que se pueda otorgar en Concesión a favor de las **Asociaciones Civiles denominadas “Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.”** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, con el objeto proveer más seguridad a los vecinos de sus sectores.

OCTAVO. - El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de las **Asociaciones Civiles denominadas “Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.”** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”**, respecto del bien inmueble propiedad municipal considerado como Bien del Dominio Público (Vialidad), con una superficie de 100.00 metros cuadrados ubicado sobre la calle Marbella número 6850, en la Colonia Cumbres de Santa Clara 3er y 4to Sector, en la Colonia Cumbres Santa Clara, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 6-seis años, a favor de las **Asociaciones Civiles denominadas “Asociación de Vecinos Cumbres de Santa Clara, A.C.”** y la **“Asociación de Vecinos de Cumbres de Santa Clara Cuarto Sector, A.C.”** respecto del Inmueble descrito en el **Considerando OCTAVO** del presente Dictamen



SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando SEXTO**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado en Concesión de Uso, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA CONDICIÓN DE COMPRA VENTA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE FOMENTO DEL NORTE, S.A. DE C.V. PARA REALIZAR LA VIALIDAD EN PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado, para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud planteada para llevar a cabo la **Formalización de Un Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta**, respecto de un Inmueble propiedad particular y con una superficie de 5,232.617 metros cuadrados, inmueble Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **Inmueble propiedad de la Empresa Fomento del Norte, S.A. de C.V.**, con la finalidad de llevar a cabo una vialidad en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En fecha 11 de abril del año 2024 se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio **No.SFA-0465-BIS/2024**, signado por el **C.P. Rafael Serna Sánchez**, Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el Oficio Número PM/57-BIS/2024, suscrito por la **Mtra. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho del Presidente Municipal de Monterrey**, mediante el cual hace referencia al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, en el cual se contempla una vialidad establecida mediante la Estrategia de Ordenamiento 10.4.2 denominada Estructura Vial Municipal conforme al Plano de Estructura Vía E07, así como el Plano Prolongación de Vialidades en zona Poniente con Clave:MU1; solicitando se lleven a cabo las acciones necesarias para que el Municipio de Monterrey adquiriera el predio identificado con el expediente catastral 81-000-042, con el objeto de construir una vialidad que le dé continuidad a la Prolongación Ruiz Cortines, esto como un proyecto para desfogar el tráfico en la zona poniente del Municipio.



SEGUNDO. – En fecha 15 de abril del 2024, el Director de Patrimonio Municipal, suscribió el Oficio Número DP/524/2024, dirigido al Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual le solicitó atentamente se contrataran los servicios profesionales para llevar a cabo la Valuación del Bien Inmueble propiedad particular con una superficie de 5,232.617 metros cuadrados e Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Como resultado de la solicitud señalada en el Antecedente anterior, en fecha 19 de abril de 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, escrito signado por el Presidente del Colegio de Valuadores Regiolatinos, S.C., al que adjuntan el Avalúo Inmobiliario respecto de la superficie de 5,232.617 metros cuadrados, la cual forma parte de un Inmueble de mayor extensión Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, arrojando como resultado, que dicha superficie tiene un valor comercial de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Con la intención de dar el seguimiento a lo solicitado por la **Mtra. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho del Presidente Municipal de Monterrey, La Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración,** llevo a cabo la investigación en relación al titular del Inmueble identificado con el expediente catastral 81-000-042, obteniendo como resultado, que, el mismo, es propiedad de **la Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V.,** por lo que en fecha 22 de Abril del presente año se dirigió atento escrito a los representantes de la citada Empresa, haciendo una propuesta formal **para celebrar un Contrato de Comodato con La Condición de Compra Venta, respecto de una superficie de 5,232.617 metros cuadrados** que forman parte de un Inmueble de mayor extensión, tomando como monto de la operación de Compra Venta el resultado del Avalúo Comercial y que fue por un monto de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. - En fecha 23 de abril del 2024 se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, un escrito signado por los C.C. Ings. Manuel F. Sada Alanís y Bernardo F. Sada Alanís, mediante el cual dan atenta respuesta al escrito citado en el antecedente anterior, en el cuál manifiestan que es voluntad de su Representada **la Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V.,** en celebrar un Contrato de Comodato con La Condición de Compra Venta respecto de una superficie de 5,232.617 metros cuadrados que forman parte de un Inmueble de mayor extensión e identificado con el expediente catastral 81-000-042, Compra Venta que estará sujeta por un monto de \$16,744,000.00 (Dieciséis



millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que resultó del Avalúo Comercial realizado por el Colegio de Valuadores Regiolatinos, S.C.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

- 1.- El Oficio **No.0465/BIS/2024**, signado por el **C.P. Rafael Serna Sánchez**, Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el Oficio Número PM/57/BIS/2024, suscrito por la **Mtra. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey**, solicitando se lleven a cabo las acciones necesarias para que el Municipio de Monterrey adquiera el predio identificado con el expediente catastral 81-000-042, con el objeto de construir una vialidad que le dé continuidad a la Prolongación Ruiz Cortines, esto como un proyecto para desfogar el tráfico en la zona poniente del Municipio.
- 2.- Oficio Número DP/524/2024 de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual el Director de Patrimonio Municipal solicitó, al Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un Avalúo Comercial respecto del inmueble antes citado.
- 3.- Oficio de fecha 19 de abril del 2024, mediante el cual el Presidente del Colegio de Valuadores Regiolatinos, S.C., adjunta el Avalúo Inmobiliario respecto de la superficie de 5,232.617 metros cuadrados de un Inmueble de mayor extensión Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 4.- El escrito de fecha 22 de Abril del presente año signado por **el Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración**, dirigido a los representantes de **la Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V.**, haciendo una propuesta formal para celebrar un Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta, respecto de una superficie de 5,232.617 metros cuadrados, mismos que forman parte de un Inmueble de mayor extensión e identificado con el expediente catastral 81-000-042, para lo cual deberá de considerarse como monto de la operación el resultado del Avalúo Comercial elaborado por el Colegio de Valuadores Regiolatinos en fecha 19 de abril del 2024, cuyo resultado fue por la cantidad de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- 5.- El escrito de fecha 23 de abril del 2024, signado por los C.C. ings. Manuel F. Sada Alanís y Bernardo F. Sada Alanís, Representantes de **la Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V.**, mediante el cual manifiestan que es voluntad de su Representada



celebrar un Contrato de Comodato con La Condición de Compra Venta respecto del inmueble de su propiedad con una superficie de 5,232.617 metros cuadrados y que forman parte de un Inmueble de mayor extensión e identificado con el expediente catastral 81-000-042, operación que deberá de celebrarse bajo el resultado del Avalúo Comercial elaborado por el Colegio de Valuadores Regiolatinos en fecha 19 de abril del 2024 y que es por la cantidad de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

6.- Al escrito citado en el punto anterior, los C.C. ings. Manuel F. Sada Alanís y Bernardo F. Sada Alanís, Representantes de **la Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V.**, a fin de acreditar la personalidad con la que comparecen, adjuntan la escritura pública número 33,480 de fecha 08 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 37 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R., debidamente registrada bajo el número 11813, Volumen 4, Libro Primero del Registro Público y del Comercio de fecha 27 de noviembre de 2003, la que los acredita como Apoderados Legales con facultades para ejercer actos de dominio y que a la fecha no les han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

7.- A fin de acreditar la propiedad del Inmueble a favor de la Empresa Fomento del Norte, S.A. de C.V., se anexó la Escritura Pública número 29,731, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 75, el Licenciado Francisco Garza Calderón con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 4179, Volumen 256, Libro 84, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27 de mayo de 2003, la cual, en su Antecedente II, Numeral 2) y Clausulas PRIMERA y TERCERA, ampara la propiedad a favor de Fomento del Norte, S.A. de C.V., que fue objeto de urbanización de la cual resultó el Fraccionamiento Privadas Cumbres Diamante y que a su vez da origen al Inmueble que nos ocupa en el presente Dictamen.

8.- A fin de acreditar una Aclaratoria de medidas, se anexó el Acta Fuera de Protocolo Número 115,777 de fecha 26 de enero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 57 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 43, Volumen 23, Libro 1, Sección Actas Aclaratorias, Unidad Monterrey de fecha 03 de febrero de 2004, la cual contiene rectificación de medidas del predio antecedente que fue objeto de Urbanización de la cual resulto el Fraccionamiento Privadas Cumbres Diamante y que a su vez da origen al inmueble que nos ocupa.



SEXTO. - Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud descrita en el **Antecedente PRIMERO**, en el sentido de que se lleven a cabo las acciones necesarias para que el Municipio de Monterrey adquiera el predio que tiene una superficie de 5,232.617 metros cuadrados y que forma parte de un Inmueble de mayor extensión Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, con el objeto de construir una vialidad que le dé continuidad a la Prolongación Ruiz Cortines, esto como un proyecto para desfogar el tráfico en la zona poniente del Municipio, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE la Celebración de Un Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta**, respecto del Inmueble propiedad particular antes descrito.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. El artículo 8, Fracciones VIII, X, XI, XX, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública de Monterrey, establecen que, la persona titular de la Presidencia Municipal, podrá celebrar todos los actos o contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas anuales de obras y servicios públicos; ejercer la representación legal de la Administración Pública Municipal con la asistencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la



Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que establezca la ley; dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos correspondientes; vigilar el cumplimiento de los Planes de Desarrollo por parte de las autoridades municipales; Supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO. En el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, se contempla una vialidad establecida mediante la Estrategia de Ordenamiento 10.4.2 denominada Estructura Vial Municipal conforme al Plano de Estructura Vía E07, así como el Plano Prolongación de Vialidades en zona Poniente con Clave:MU1; por lo que, como ya quedó acentado, se requiere llevar a cabo la adquisición mediante la Formalización de un **Contrato de Comodato con Condición a Compra Venta**, respecto del predio que tiene una superficie de 5,232.617 metros cuadrados y que forma parte de un Inmueble de mayor extensión Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, esto, con el objeto de construir una vialidad que le de continuidad a la Prolongación Ruiz Cortines, esto como un proyecto para desfogar el tráfico en la zona poniente del Municipio, Formalización que se deberá de llevar a cabo con el propietario del inmueble antes citado, como lo es, **La Empresa denominada Fomento del Norte, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales y bajo las condiciones siguientes:**

- 1.- El Comodante se obligará a otorgar a el uso de forma gratuita al Comodatario a la firma del Contrato correspondiente, con el fin de que se lleve a cabo la construcción de la vialidad requerida en la Prolongación Ruiz Cortines y respecto de una superficie de 5,232.617 metros cuadrados y que forma parte de un Inmueble de mayor extensión Identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042.
- 2.- El Comodante se obligará a llevar a cabo ante las autoridades competentes, el trámite de subdivision respecto del inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 81-000-042, en atención a que el mismo corresponde a uno de mayor extensión y del cual resultará el polígono con la superficie de 5,232.617 metros cuadrados y que es objeto del Contrato citado.
- 3.- Que, una vez que, El Comodante concluya con el trámite de subdivision del Inmueble que nos ocupa, se formalizará el Contrato de Compra Venta respectivo entre las partes, para lo cual deberá de considerarse como monto de la operación, la cantidad que resulto del Avalúo Comercial elaborado por el Colegio de Valuadores Regiolatinos en fecha 19 de abril del 2024, cuyo resultado fue por la cantidad de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y que forma parte del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA Celebrar Un Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando SEXTO** del presente Dictamen, con La Empresa denominada **Fomento del Norte, S.A. de C.V.**, a través de sus representantes legales y en los términos que establezcan las partes.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando SEXTO**, se Condiciona la vigencia del **Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta**, a la administración, al buen uso para el objeto que es destinada la superficie del inmueble, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo o plazos que se establezcan en el contrato, este, quedará sin efectos Legales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero y Segundo del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Secretaría de Infraestructura Sostenible, para que, de acuerdo a sus atribuciones, la primera, aplique las políticas en materia de urbanismo, movilidad y seguridad vial en el municipio, para el ordenamiento y regularización del centro de población, y, la segunda, para que lleve a cabo el proyecto y construcción de la vialidad proyectada en el inmueble objeto del Contrato de Comodato con la Condición de Compra Venta Aprobado, esto, una vez que sea debidamente formalizado dicho Instrumento Legal.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. En fecha 30 de enero del 2024 fue recibida la solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, en favor de **Cruz Roja Mexicana, I.A.P.**, por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- a) Acta Constitutiva;
- b) Poder General otorgado a favor de los representantes legales;
- c) Identificación oficial de los representantes;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- f) Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo



que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

TERCERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. La cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 24183031 de fecha 09 de mayo de 2024, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. La Cruz Roja Mexicana, I.A.P. tiene por objeto, entre otros, difundir los principios humanitarios y aplicarlos para aliviar en lo posible los sufrimientos de la humanidad, en general, propender para mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos espirituales y corporales, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de un Contrato de donación con Cruz Roja Mexicana, I.A.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la donación en favor de la asociación Cruz Roja Mexicana, I.A.P., por la cantidad total de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, en el que se establezcan las condiciones recíprocas para las partes.



TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DEL PATRONATO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA DE MONTERREY, A.C. CELEBRADO EN FECHA 5-CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la ampliación de la vigencia del **Contrato de Donación celebrado con el Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil en fecha 5-cinco de septiembre de 2023-dos mil veintitrés** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés, fue aprobada la celebración del **Contrato de Donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil**, según acta número 23.

SEGUNDO. En fecha 5-cinco de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, fue suscrito el Contrato de Donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, en donde entre otras cosas, se acordó que la vigencia sería a partir de la fecha de firma hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, a dicho contrato de donación le fue asignado el folio SDH-605-2024

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás



conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

TERCERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. La cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183048 para el ejercicio 2023, para la celebración de un contrato de donación, por un total de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y dado que no fue erogado en tiempo del ejercicio fiscal 2023, dicho presupuesto ya fue refrendado para el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO. El Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, continúa ejerciendo su objeto encaminado a:

- a) Iniciar, promover, fomentar, estimular, y realizar sin fines de lucro, toda clase de actividades permitidas por la Ley, para la enseñanza, el asesoramiento y la difusión del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas ya sea directamente o a través de terceros.
- b) La producción de teatro, escenografía, diseño, vestuario, coreografía, ideas, texto, proyectos, guiones, y arreglos musicales, relacionados con las artes del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas.
- c) La promoción, creación, mantenimiento, remodelación y en general la mejora de aulas, escuelas, teatros y en general lugares y espacios para desarrollar las actividades señaladas en este objeto.

Y que dicho objeto se sigue llevando a cabo en beneficio de la ciudadanía y sociedad de Monterrey.

SEXTO. Durante la vigencia del contrato no fue posible materializar la entrega de la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pactada como donación a favor de **a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, con folio SDH-605-2024.** Sin embargo, dicho presupuesto se encuentra aún vigente y en posibilidades de materializar la donación, una vez que sea aprobada la ampliación de la vigencia de dicho contrato.



SEPTIMO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado, la ampliación de la vigencia del contrato de donación celebrado en fecha 5-cinco de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, **a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, con folio SDH-605-2024**, con la finalidad de estar en posibilidades de materializar la donación aprobada mismo que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de la vigencia, hasta el día 30-treinta de junio de 2024, del contrato de donación en favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C., por la cantidad total de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Administración para que proceda a materializar la donación aprobada previo a la fecha límite de 30-treinta de junio de 2024.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE MAYO DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas y Administración remitió expediente para que sea considerado por el Ayuntamiento la aprobación para la celebración de los siguientes contratos de donación:

1.- Contrato de donación a favor **Encuentro Mundial de Valores A.B.P.**, con una aportación total de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor de los representantes legales.
- Identificación oficial de la representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Las cantidades que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante los folios ICOM 24183035 de fecha 15 de mayo de 2024, por un total de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N)

QUINTO. Encuentro Mundial de Valores A.B.P., tiene por objeto llevar a una participación en la “Cumbre Mundial de los Premios Nobel de la Paz” que se llevará a cabo del 17 al 21 de septiembre del 2024.

Lo anterior será destinado para cumplir con los fines de su objeto social el cual comprende, entre otros:

- a) Diseñar promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.
- b) Promover mediante conferencias, seminarios y talleres una mejora considerable en las relaciones familiares y personales de la población afectadas por la violencia y deshonestidad, que redunde en una mejora calidad de vida

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Encuentro Mundial de Valores A.B.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar el Contrato de Donación a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P., con vigencia a partir de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N)

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE MAYO DE 2024**

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE LATITUD DEPORTIVA, A.C.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor de Latitud Deportiva, A.C.**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor de **Latitud Deportiva, A.C.**, por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor de los representantes legales.
- Identificación oficial de la representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Las cantidades que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOM 24183041 de fecha 29 de mayo de 2024, por un total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Latitud Deportiva, A.C., entre otros, tiene por objeto:

- Impartir clínicas de basquetbol, visitas a escuelas y colegios del municipio para impartir charlas motivacionales y de valores, entrega de material deportivo, apoyo a deportistas, capacitaciones a entrenadores y/o reparaciones de espacios deportivos.

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor de Latitud Deportiva A.C., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar el Contrato de Donación a favor de Latitud Deportiva, A.C., con vigencia a partir de su suscripción hasta los 12 meses siguientes, por la cantidad total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE MAYO DE 2024**

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE COMPROMETEN AL MUNICIPIO Y A SUS FINANZAS POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA EMISIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **“DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE COMPROMETEN AL MUNICIPIO Y A SUS FINANZAS POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA EMISIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES”**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Debido a que gran parte de las distintas contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, en la Administración, se realizan con recursos Federales, Estatales y Propios del Municipio, los cuales tienen sentido de anualidad, y en casos específicos se requieren formalizar Convenios, y para que no se frenen los procesos de control, ejecución, seguimiento y cierres de la obra pública, por la conclusión de esta Administración, el día 29 de septiembre del presente año, se promueve gestionar las ampliaciones de los instrumentos legales y administrativos necesarios hasta el día 31 de diciembre de 2024, además llevar a cabo la licitación de Contratos, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2024, excediéndose como consecuencia el periodo constitucional de esta Administración Pública Municipal 2021-2024.

II. Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipio de Nuevo León, en su artículo 19, señala que para la materialización de una obra pública, se debe programar anualmente la obra pública y sus respectivos presupuestos y conlleva las etapas de planeación, proyecto urbanístico-arquitectónico, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, modificación, ejercicio de recursos, entrega, evaluación y control, y el gasto que se efectúe con motivo de las acciones y materias reguladas por la misma Ley, se sujetan a las disposiciones específicas de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, de los Presupuestos de Egresos de los Municipios, además de lo no previsto, será aplicable la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y en lo conducente, la legislación en materia de Desarrollo Urbano en el Estado.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que



comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

IV. Que dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, se describen en el artículo 91, fracciones I y II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey vigente, la de Incluir en los programas de obras Públicas las necesidades de infraestructura de la ciudadanía, así como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción de obras públicas hasta su conclusión, por lo que en base a diversos recorridos en campo, juntas vecinales, solicitudes electrónicas y/o escritos se tienen múltiples requerimientos de los ciudadanos que deben ser atendidos por la administración actual y/o la administración entrante para no trastocar la operatividad de las actividades propias del Municipio de Monterrey.

V. Que dentro de los programas que realiza la administración se cuenta el programa del presupuesto participativo el cual se encuentra regulado en el Reglamento de Presupuesto Participativo de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene por objeto la participación ciudadana para la toma de decisiones con base a las necesidades y prioridades de su entorno y que se encuentra actualmente en la presentación de los proyectos, validación, evaluación y votación en la plataforma digital habilitada en internet para este programa y una vez sean evaluados, se publicarán los resultados finales por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con los proyectos y los vecinos beneficiados para que una vez se tenga el consenso se trabaje por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para la planeación y programación y ejecución de los proyectos ganadores.

VI. Con fecha del 26 de enero del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por él se emiten Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”, en el cual se señala un monto de **\$ 226,214,279.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.

VII. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto. De lo anterior y considerando que en fecha 1º de enero del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Ejecutivo 01-2024 y el Decreto Ejecutivo 2-2024 expedidos por parte del Ejecutivo del Estado que, señalan la Reconducción Presupuestal de la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de que ambas sean aplicadas para el actual ejercicio fiscal 2024, máxime que en el mes de abril del 2024 fue notificado el monto aprobado para el Municipio de Monterrey por **\$96,385,445.0 (NOVENTA Y SEIS**



MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

VIII. En el mismo sentido, el 01 de marzo del 2022 se publicó el convenio Marco de Coordinación que celebró la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad, y del cual el Municipio de Monterrey integra y formaliza año con año, con base al programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) para acceder a los recursos del ejercicio fiscal 2024.

IX. En ese orden de ideas, en fecha 30 de junio del 2022 fue aprobado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, la suscripción de un Convenio MARCO de coordinación en materia de corredores verdes que se celebró entre Gobierno del Estado de Nuevo León y diversos municipios del área metropolitana, entre los cuales se encuentra el municipio de Monterrey, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado número 97, de fecha 8 de julio del 2022 y que tiene por objeto la coordinación entre las partes para definir los corredores de acuerdo a la selección y validación por parte de los municipios a fin de coordinar el análisis, diseño, gestión, implementación y socialización del proyecto corredores verdes metropolitanos, acordándose para ello, suscribir los convenios específicos y/o demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para llevar a cabo la elaboración de los programas y proyectos específicos que deriven del mismo.

Derivado de lo anterior el Municipio de Monterrey se encuentra gestionando diversos recursos Federales, Estatales y Municipales, y proyectos a través de la Unidad de Inversiones y Financiamiento de Proyectos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, conforme a los Lineamientos para el registro en cartera del PPI, solicitando suficiencia presupuestal para la ejecución de proyectos por este Municipio de Monterrey en el ejercicio presupuestal 2024, por lo que, en consideración a lo establecido en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente dictamen asegura la continuidad de los procesos administrativos, financieros y operativos de la contratación de Obra Pública, siempre que estos hayan sido etiquetados con anterioridad, a fin de preservar los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.

X. con fecha del 24 de abril, esta Comisión aprobó el dictamen que contenía los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los funcionarios públicos que intervengan, para que previo al desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, suscriban los Contratos y Convenios Administrativos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o



coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible a informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos del acuerdo primero.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del acuerdo primero, se realizarán con apego a lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje "Ciudad Sostenible", donde se establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, con las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1. Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2. Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3. Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;
- d) Estrategia 3.7.4. Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;
- e) Estrategia 3.7.5. Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;
- f) Estrategia 3.7.6. Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que en el Título tercero del Capítulo I, artículos 24 y 25, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se establecen los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública.

SEXTO. Que la celebración de Contratos y Convenios para obra pública y servicios relacionados con la misma, es de conformidad con los artículos 31, 32 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, y VII, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 89, 90, 91 fracciones II, IV y XVII, y 94 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, requiriéndose para tales efectos la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo el caso de estudio del presente dictamen que, en atención a las necesidades manifestadas en la solicitud, la emisión de diversas licitaciones, primordiales para la Administración Pública Municipal, conllevan la celebración de contratos y convenios de administrativos con una vigencia posterior al periodo constitucional del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que a fin de que la Secretaría de Infraestructura Sostenible se encuentre en condiciones de ejecutar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiere la administración pública municipal, se considera procedente la aprobación por parte del Ayuntamiento para la emisión de diversas licitaciones públicas realizadas mediante los procesos legales



y reglamentarios correspondientes, que requerirán la suscripción de contratos y/o convenios administrativos con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

NOVENO. Que el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

En ese sentido y en aras de fortalecer las acciones en materia de transparencia de esta administración, el presente dictamen plantea que dentro la Secretaría de Infraestructura Sostenible adicional a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento, también de vista a la Contraloría Municipal sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos de los acuerdos tomados mediante el presente dictamen.

DÉCIMO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura Sostenible se encuentre en condiciones de continuar con los procesos de control, ejecución, seguimiento y cierres de la obra pública, se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal; se considera procedente la solicitud presentada, consistente en la suscripción de los convenios de obra pública, con el objeto de la ampliación de su vigencia, y la aprobación por parte del Ayuntamiento para la suscripción de diversas licitaciones públicas realizadas mediante los procesos legales y reglamentarios correspondientes, que requerirán la suscripción de contratos y convenios administrativos con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley De Gobierno Municipal Del Estado De Nuevo León y por lo expuesto en el considerando NOVENO, **SE REVOCAN** los acuerdos del dictamen aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 25 de abril de 2024, relativo a la suscripción de diversos contratos y convenios de obra pública que comprometen al Municipio y a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, previa emisión de las licitaciones públicas correspondientes.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los funcionarios públicos que intervengan, para que previo al desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, suscriban los Contratos y Convenios Administrativos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible a informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos del acuerdo **SEGUNDO**.

QUINTO. Los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del acuerdo segundo, se realizarán con apego a lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje "Ciudad Sostenible", donde se establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEDESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARIA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS
IMPROCEDENTES ALLEGADOS DENTRO DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL
PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN RESPECTO AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES ALLEGADOS DENTRO DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de cabildo de fecha 22 de enero de 2024, fue aprobado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**.

SEGUNDO. La **primera audiencia pública** se efectuó el día 25 de enero del 2024 en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León a las 17:00 horas, dando inicio al proceso de la participación social que tiene como propósito presentar el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 56, fracción V, inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 5 días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuó la audiencia con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO. La consulta pública concluyó con la **segunda audiencia pública**, que se llevó a cabo el día 07 de marzo del 2024, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas.

QUINTO. Conforme el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes.

SEXTO. En la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024 se aprobó la prórroga señalada en el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y



Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, respecto a la Expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

SÉPTIMO. Mediante oficio 097/IMPLANC/2024 suscrito por el Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León y la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en el que solicita someter a la consideración de esta Comisión una propuesta metodológica con una valoración técnica y jurídica de los escritos presentados durante el proceso de consulta del proyecto del Plan.

OCTAVO. En apoyo a esta Comisión en fecha 20 de mayo de 2024, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en el ámbito de sus atribuciones presentaron en sesión de esta Comisión, una metodología con una valoración técnica y jurídica de los planteamientos presentados por la ciudadanía en el proceso de consulta pública del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040. Dicha metodología permitió a esta Comisión realizar los trabajos de revisión, discusión y determinación final por parte de esta Comisión de los escritos y planteamientos procedentes, improcedentes y parcialmente improcedentes.

En virtud de lo anterior y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a), y párrafo noveno, determina la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determina que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, fracción II, inciso a), establece la obligación a cargo de los Municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, por otra parte, se deberán establecer en el Plan de Desarrollo Urbano la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2012 acordó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el cual fue autorizado por la Septuagésima Legislatura, a través del decreto número 041, publicado en el Periódico Oficial el día miércoles 9 de enero del 2013.

CUARTO. En tal tesitura, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León en cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias y conforme a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 procedió a formular el proyecto de expedición del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los



artículos 11 y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Considerando la valoración técnica y jurídica a los planteamientos ciudadanos presentados en la consulta por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en el ámbito de sus atribuciones, y revisada y discutida por los miembros de esta Comisión, se acuerda proponer a consideración y aprobación del Ayuntamiento el sentido de los planteamientos recibidos durante la consulta que deberán ser notificados como improcedentes o parcialmente improcedentes, en los términos del artículo 56, fracciones VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en la siguiente forma:

No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
2	1/25/2024	-Solicita la instalación de luminarias en ciertos puntos de la colonia Cumbres Santa Clara 2do Sector; -Solicitan pasto sintético y mobiliario infantil nuevo; -Instalación de tinacos de 10,000 litros para riego de áreas verdes; -Reposición de plantas ornamentales; -Instalación de semáforos inteligentes en los cruces de Alejandro de Rodas y Hacienda Peñuelas, Alejandro de Rodas y Pedro Infante	Improcedente
5	1/25/2024	-Manifiesta que en el área del Centro de Monterrey, en los alrededores de la Alameda hay mucha gente en situación de calle o sin hogar, también con problemas mentales, que genera inseguridad y basura ya que abren bolsas de basura; -Solicita un medio de comunicación oficial reducido por colonias, como los grupos de WhatsApp que tienen los vecinos del Centro para promover las Secretarías que corresponde y sus actividades.	Improcedente
6	1/25/2024	-Manifiesta que cuando construyen edificios dejan las calles deshechas y no se vuelven a recarpetear y solicita que deberían dejarlas en las mismas condiciones.	Improcedente
7	1/26/2024	-Solicita Considerar el DOP en la delegación SUR, con las mismas características del DOP para norte y poniente; -Solicita incremento de densidades, la escala no permite con los costos actuales a la IP invertir en desarrollos habitacionales, lo que va a causar un déficit de vivienda en estas zonas.	Improcedente.
9	2/1/2024	-Solicita un área verde para un parque en la colonia María Luisa, ya que no cuentan con ella y existe una población de aproximadamente 1000 personas.	Improcedente.
10	2/1/2024	-Solicita la reubicación de altos en las calles Padre Mier, Matamoros, 5 de mayo, desde rayón hasta Martin de Zavala	Improcedente
11	2/1/2024	-Solicita información acerca de que si, con el proyecto en consulta puede regularizar un predio a multifamiliar (no señala ubicación del predio)	Improcedente.
13	2/20/2024	-La zona clasificada en el PDU como urbanizable ubicada en la zona de del Paseo y Las torres se clasifiquen como habitacional unifamiliar; -Eliminar la vía subcolectora de la av. Acueducto, en el tramo del sector del paseo residencial y señalarla como calle local	Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
15	2/20/2024	-Solicitan permanecer en la categoría de campestre; -Solicitan constituir el fraccionamiento, como zona de influencia y corredor biológico; -Cuidar y mantener espacios municipales para evitar rellenos y tiraderos de escombros clandestinos; -Revisión de permisos y m2 de desmonte en el fraccionamiento y Parque Cumbres; -Revisión de legalidad en la tenencia de las propiedades; -Revisar permisos de cabañas dentro del parque cumbres y renta de quintas para eventos, ya que es un fraccionamiento con uso de suelo no comercial; -Establecer límites de decibeles permisibles no dañinos a la fauna y diseñar protocolos de respuesta de seguridad municipal; -Revisión de acceso restringido a la cascada del barro; -Apoyo para pedir concesión a Conagua de cascada el Barro; -Revisión de estudio de impacto ambiental de renta de cabañas y otras construcciones dentro del parque cumbres; -Revisión de desvío del arroyo que viene de la cascada del parque cumbres; -Diseño de protocolos de denuncias por delitos ambientales; -Diseñar ordenamientos para construir de forma amigable con el entorno campestre, restringir permisos de fraccionamientos y construcciones dentro del campestre y en el camino hacia fracc. Campestre el Barro ; -Diseño de instrumentos de preservación del territorio y mecanismos eficientes para denuncias ambientales; -Acciones de ordenamiento ecológico: a. delimitación visible del área natural protegida entre el campestre y el parque cumbres. b. Prevención, control y sistema de denuncias y sanciones por contaminación ambiental, tiradero de escombros, desmontes, talas agresivas, quema de basura y desviación de cauces de agua. c. Manejo sustentable y circular de aguas pluviales y protección de cauces d. Establecer programas de reforestación de flora nativa e. Restauración de zonas erosionadas y rellenadas por la constructora machconstruye.mx f. Realización de un programa de ordenamiento ecológico y estudios ambientales del territorio como referencia para realizar denuncias.	Improcedente
18	2/22/2024	-Solicita el cambio de uso de suelo a multifamiliar del predio ubicado en Playa Roqueta 3309, Col. Primavera	Improcedente.
19	2/22/2024	-Solicita que se conserve el corredor urbano de bajo impacto, señalado para la av. Junco de la Vega.	Improcedente.
20	2/22/2024	-Solicita cambio de uso de suelo de unifamiliar a comercial, multifamiliar, servicios o industria del predio ubicado en Camino al Diente Lote 1, Manzana 24, Campestre Bugambilias.	Improcedente
21	2/23/2024	-Solicita cambio de uso de suelo a multifamiliar y comercio del predio ubicado en Fraccionamiento Dinastía, Tercer Sector, Quinta etapa.	Improcedente
22	2/23/2024	-Solicita aumento de la densidad de predios ubicados en Fraccionamiento Villa las Fuentes	Improcedente .



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
23	2/23/2024	-Solicita actualización de uso de suelo a 25 predios y le sean reconocidos como uso de suelo histórico y se clasifique en el PDU como zona industrial y de transición	Improcedente
24	2/26/2024	-Solicita asignar nomenclatura a calle diagonal paralela a la Av. Garza Sada como Papatla. -Reconocer Boulevard Acapulco y Av. Garza Sada hasta Puerto Castilla como calle local.	Improcedente
25	2/26/2024	-Solicita la rectificación del uso de suelo de la manzana F (157) delimitada por las calles Asunción, Carlos Osuna, Montevideo y Luis Elizondo de la Col. Alta vista de unifamiliar y se modifique a multifamiliar, así como sea permitido el estacionamiento público. -Solicita que en esa zona habitacional multifamiliar se permitan restaurantes, locales de ventas en líneas y tiendas de especialidades o uso mixto comercial multifamiliar y servicios.	Improcedente
26	2/27/2024	-Solicita que para la porción del predio comprendida al Sur de la Avenida Leones hasta colindar con la futura calle Linces, que es corredor urbano de mediano impacto y el resto zona habitacional unifamiliar, se propone que se considere como subcentro urbano	Parcialmente Improcedente.
27	2/27/2024	Solicita que para el predio ubicado en esquina Nor-poniente del cruce de las avenidas Paseo de los Leones y Paseo de Cumbres en Monterrey, el cual es una plaza comercial, únicamente cuenta con entrada y salida por la Av. Leones, solicitando un acceso y salida alterna por la Av. Paseo de Cumbres.	Improcedente
28	2/27/2024	- Señala que se modifica la densidad, manteniendo el D6, pero ahora equivale al D8.	Improcedente
29	2/28/2024	-Manifiesta que el plan y en base de los problemas ambientales, de subsistencia y organización urbana, debe considerar el contexto o marco urbano-ecológico con todas sus facetas y considera que fue insuficientemente manejado en el proyecto.	Improcedente
30	2/28/2024	- Solicita eliminar del Cuadro 123 los usos prohibidos (casinos y casas de apuestas) en el Plan. - Eliminar cajones para visitas y emergencias. -Solicita quitar estacionamientos de manera remota.	Parcialmente Improcedente
34	2/29/2024	-Solicita: Se conserve la densidad de 57 viv/ha, que tiene un Lote en la Col. Rincón de la Primavera, en el Plan vigente.	Improcedente.
35	2/29/2024	-Solicita modificar el uso de suelo de unifamiliar a multifamiliar y a su vez aumentar la densidad de D1 y CC a D3-Delegación Huajuco con 42 viv/ha, en la colonia aledañas a Pueblo Serena, sobre la Av. Acueducto	Improcedente
37	3/1/2024	Solicita que el inmueble ubicado en la esquina de las calles General José Rojo y Juan Ignacio Ramón, de la Colonia Centro: -Prevalezca incremento de 100% hasta 300 viv/ha, para las zonas DOT, o en su caso, para las zonas DOP, descrito en esta Consulta Pública PMDUM 2040. -Prevalezca el % de Libre del COS. -Prevalezca el % del CUS. -Prevalezca la altura permitida de más de 12 niveles. -Prevalezca la densidad y lineamientos urbanísticos serán Libres en las edificaciones de uso mixto. -Prevalezca la oportunidad de compensar con arbolado el CAAV. -Acceder a cajones excedentes sin obligación de realizar aportación alguna. -No proceda la prohibición de cajones de estacionamiento frente a la fachada de edificios multifamiliares. -No proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado Ciudad Central. -No Proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado DOP.	Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
		-No proceda Ningún requerimiento de aportación, a excepción de las establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.	
38	3/1/2024	Solicita que el bien inmueble ubicado en Praderas del Topo Chico 3456, de la Colonia Topo Chico: - Prevalezca una densidad máxima de 150 vivs./hec. -Prevalezca a la altura permitida de más de 12 niveles. -Prevalezca la oportunidad de compensar con arbolado el coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV). - Acceder a cajones excedentes sin obligación de realizar aportación alguna. -No proceda a la prohibición de cajones de estacionamiento frente a la fachada de edificios de vivienda multifamiliar. -No Proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado el Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP). -No proceda ningún requerimiento de aportación, a excepción de las establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.	Improcedente.
39	3/1/2024	-Realiza una propuesta donde solicita: Modificar el uso de suelo de habitacional a comercial del lote ubicado en calle Lago Erie, número 5110 de la Colonia Lagos del Bosque	Improcedente
40	3/1/2024	-Manifiesta rechazo al proyecto Monterrey Distrito Norte, ya que propone modificar el uso de suelo de viviendas unifamiliares a mixtas y Multifamiliares	Improcedente
41	3/1/2024	-Propone eliminar en el Mapa 48D la densidad indicada en D3 45/viv/ha y señalarla con D2 33 viv/ha. -Solicita una revisión de las aprobaciones, licencias, autorizaciones que se han dado a diferentes empresas para construir departamentos para que, a través de un Juicio de Lesividad, revoquen las autorizaciones. -Propone agregar un apartado en la citada LAHOTDU que contenga el Capítulo Octavo de la Denuncia Pública	Parcialmente Improcedente.
42	3/4/2024	Solicita que la manzana D(132) delimitada por las calles Luis Elizondo, Montevideo, Brasil y Caracas de la colonia Alta Vista sean considerados para rectificar el uso de suelo de habitacional unifamiliar a habitacional multifamiliar, así como uso de suelo mixto , multifamiliar, comercial y de servicios o en su defecto los predios ubicados en Montevideo 105 entre Luis Elizondo y Brasil de la Col. Alta Vista y Brasil 322 entre Montevideo y Caracas de la Col. Alta Vista.	Improcedente
44	3/4/2024	Solicita reconocer el diseño y la planeación de la av. Cumbres Elite, en el tramo del Fraccionamiento Privadas de Cumbres, como una zona comercial y de servicios, y en ese orden de ideas sea clasificado como corredor de bajo o mediano impacto.	Parcialmente Improcedente.
45	3/5/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado en Av. Leones, Alejandro de Rodas y Av. Castellana, que la superficie total sea habitacional multifamiliar.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
46	3/5/2024	<p>Solicita del bien inmueble ubicado frente a la Av. Valle Alto, Manzana 3, Lote 15, en La Estanzuela:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se beneficie al bien inmueble de referencia, incluyéndose dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, zona con al que colinda, señalada en el Gráfico Número 7, del Apartado X. GRÁFICOS, del presente documento, así como con los lineamientos previstos para la mencionada Zona Secundaria Subcentro Urbano. -Se permita la densidad aplicable dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, de Tipo D3, 45 viviendas por hectárea. -Se permita el % de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), aplicable dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, de 0.75. -Se permita el %de Coeficiente de Utilización del suelo (CUS), aplicable dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, sujeto a altura máxima. -Se permita el %de Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), aplicable dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, de 0.15. -Se permita la altura aplicable dentro de la Zona Secundaria Subcentro Urbano, de 8 niveles. 	Improcedente.
49	3/5/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita que el proyecto se adecue al artículo 86 y 88 de la LAHOTDUNL, para que el Plan Municipal solo contenga la zonificación primaria y la zonificación secundaria sea a través de un plan de centro de población. -Adecuación al plano 46-zonificación primaria, para que sea reconocida como zona urbana el predio. - Que en la zona donde se ubica su inmueble se permita el uso de conservación habitacional multifamiliar con usos complementarios; - Se adecue el cuadro 124, para que exprese la densidad tipo D3 para multifamiliar es de 45 viviendas por hectárea - Propone para la zona de conservación habitacional multifamiliar la altura máxima de 8 niveles, o en su caso se prevea en el reglamento solución para alturas máximas permitidas mediante dictamen de seguridad y de imagen urbana. - Eliminación de condicionante de que en fraccionamientos, conjuntos urbanos y régimen de propiedad en condominio que las áreas comunio sean abiertas. 	Parcialmente Improcedente.
53	3/5/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la Calle Camino al Mirador y Calle Topacio se queden como están y no se cambie la circulación. -Que el Río Santa Catarina, sea Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico. -Que la CFE no instale 3 medidores de luz en una casa habitación unifamiliar, construcción nueva o remodelación, si no se cuenta con régimen de condominio. -Establecer para edificaciones en áreas consolidadas un área de amortiguamiento, colindantes a las casas en parte posterior, lateral y frontal. -Solicitan aportaciones de casinos existentes para centro de rehabilitación como parte de un programa de responsabilidad social. -Solicita que se modifique del plano 48D Alto Impacto que señala a la Ave. Revolución lado norponiente donde se encuentra la caída del arroyo seco, lo que lo convierte en zona de riesgo por qué se debe establecer bajo impacto. 	Parcialmente Improcedente.
57	3/5/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita reconocer la Av. Cumbres Elite, en el tramo del Fracc. Privadas de Cumbres, como una zona comercial y de servicios, y sea clasificado como corredor de Bajo o de mediano impacto. 	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
58	3/5/2024	-Solicita del inmueble ubicado en calle Hacienda de Cocoyoc 6420, Col. Residencial La Hacienda, cambio de uso de suelo habitacional Unifamiliar a Multifamiliar.	Improcedente.
60	3/5/2024	- Solicita se de vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado - Que para la clasificación de Equipamientos y servicios al no establecer ningún lineamiento urbanístico o compatibilidad, se deberá señalar que este es compatible con todos los usos y destinos del suelo. - Se solicita permitir la densidad de al menos 95 viv/ha y altura de 7 niveles, o en su caso se considere la densidad y altura que establece el Plan vigente de 25 v/h y 3 niveles.	Parcialmente Improcedente.
61	3/5/2024	- Solicita se de vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado - Que para la clasificación de Equipamientos y servicios al no establecer ningún lineamiento urbanístico o compatibilidad, se deberá señalar que este es compatible con todos los usos y destinos del suelo.	Parcialmente Improcedente.
63	3/5/2024	Solicita ampliar el corredor comercial de la calle Orión, ya que se localizan oficinas y locales comerciales. Solicita el cambio de uso de suelo habitacional a comercial (habitacional multifamiliar) al inmueble ubicado en calle Ariel 332, entre Revolución y Orión.	Improcedente
64	3/5/2024	-Solicita modificar el uso de suelo de unifamiliar a multifamiliar y a su vez aumentar la densidad de D1 y CC a D3-Delegación Huajuco con 45 viv/ha, en colindancia del corredor urbano de la calle Acueducto, con una disminución de la densidad hacia la Sierra Madre de 33 viv/ha y 25 viv/ha respectivamente	Improcedente
65	3/6/2024	Solicita Del inmueble ubicado en la esquina entre las calles Av. Servicio Postal y Av. Alfonso Reyes de la Colonia Regina: -Prevalezca el % de 0.80 del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) -Prevalezca el % Libre del Coeficiente de utilización del Suelo (CUS). -Prevalezca el % de 0.10 del Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) -Prevalezca la altura permitida de más de 12 niveles -Prevalezca la densidad y lineamientos urbanísticos serán libres en las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores. -Prevalezca la oportunidad de compensar con arbolado el coeficiente de absorción y Área Verde (CAAV). - Acceder a cajones excedentes sin obligación de realizar aportación alguna. -No proceda la prohibición de cajones de estacionamiento frente a la fachada de edificios de vivienda multifamiliar. -No proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado Ciudad Central. -No proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado el Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP). -No proceda ningún requerimiento de aportación, a excepción de las establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.	Improcedente.
67	3/6/2024	Solicita la calle Cd. de Olvera Col. Cumbres Santa Clara ya no sea unifamiliar sino que se reconozca la necesidad de cambiar el uso de suelo y sea clasificada como corredor urbano de bajo impacto.	Improcedente
68	3/6/2024	-Solicita que la manzana delimitada por las calles Asunción, Carlos Osuna, Montevideo y Luis Elizondo, de la colonia Altavista, sea considerada como habitacional multifamiliar, o en su defecto del predio ubicado en Montevideo 212, entre Luis Elizondo y Carlos Osuna de la Col. Altavista.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
69	3/6/2024	-Solicita que en el Plan y en la Matriz de compatibilidad se haga una inclusión de un párrafo que exprese que los derechos adquiridos siguen surtiendo efectos. -Manifiesta que el plan vigente parte el predio principal con 2 usos y densidades diferentes, cuando este no está dividido jurídicamente, una parte se ubica en SCU y la otra porción en habitacional unifamiliar, cuando realmente debería estar la manzana completa como SCU.	Parcialmente Improcedente.
70	3/6/2024	-Solicita que se le otorgue el uso de suelo Multifamiliar y una densidad de 150 viviendas por hectárea a un inmueble ubicado en la colonia Contry La Costa, ya que este es muy similar a Nuevo Sur.	Improcedente.
71	3/6/2024	-Solicita que se le otorgue una densidad de 150 viviendas por hectárea al predio ubicado frente a Carretera Nacional en los Cristales	Improcedente.
74	3/6/2024	-Solicita reconocer la Av. Cumbres Elite, en el tramo del Fracc. Privadas de Cumbres, como una zona comercial y de servicios, y sea clasificado como corredor de Bajo o de mediano impacto.	Parcialmente Improcedente.
76	3/6/2024	-Solicita del Inmueble ubicado en la colonia del Maestro en la esquina de Macario Pérez y Eulogio Flores, que la densidad sea mayor y el uso del suelo sea para mejoramiento y se pueda permitir una bodega de almacenamiento no para fabricación con todo esto pedimos que se permita instalar negocios puesto que es mayormente comercial toda el área.	Improcedente.
77	3/6/2024	-Sugiere que los fraccionamientos de nueva creación o en proceso de autorización tengan una planta recicladora de agua; -Respecto al despoblamiento del centro sugiere que las personas puedan hacerse de más recursos pudiendo partir la vivienda en dos o más partes donde una parte sería rentada; -Propone que antes de autorizar un fraccionamiento se debe de ver el impacto vial que se tiene y hacer que los fraccionadores realicen pasos a desnivel; -Recomienda dar los lineamientos internacionales que se usan que son los mínimos requeridos para una vivienda.	Parcialmente Improcedente
78	3/6/2024	-Solicitan modificar el "Mapa 48 D. Densidades Urbanas Delegación Sur" para que la manzana circundada por las vialidades Playa Zihuatanejo, Playa Punta del Este, Revolución y Playa Las Hadas tenga asignada una densidad D2 (33 viv/ha.), homologando así con la densidad de la colonia a que pertenece.	Improcedente
79	3/6/2024	-Solicitan que al interior de la colonia Narvarte, sea exclusivamente de Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar y como Zona de Conservación. -Solicita se establezca una densidad baja D2, 33 viviendas por hectárea, acorde con una zona de conservación y al resto de las colonias del Distrito Tec, que previamente contaban con uso de suelo habitacional unifamiliar.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
80	3/6/2024	<p>-Solicitan que el Cerro de las Águilas ubicado en la Colonia San Jemo de nuestra Ciudad debe ser señalado como zona no urbanizable por riesgos geológicos no mitigables de conformidad con el Atlas de Riesgo.</p> <p>-Solicitan que en el P47B Zonificación Secundaria en la zona ubicada como industrial y transición, se debe modificar al color que corresponde a la zona de conservación no urbanizable por pendiente mayor a 45% y riesgos geológicos no mitigables.</p> <p>-Solicitan que en el P47B zonificación secundaria en la zona ubicada como industrial y transición, se debe modificar al color que corresponde a la zona de conservación no urbanizable.</p> <p>- Solicitan que en el P47B zonificación secundaria de la delegación poniente se observa que donde se ubica el Instituto Laurence, no se identifica como consolidación del Barrial Cultural.</p> <p>-Solicitan catalogar al Cerro de las Águilas ubicado en la Colonia San Jemo como zona no urbanizable por preservación ecológica o corredor verde.</p> <p>-Solicitan que la colonia San Jemo sea igual al resto de las colonias del sector de San Jerónimo con una densidad de 33 viv/ha que se identifica como D2.</p> <p>-Solicitan que en el cerro de Las Águilas se señale en el plano P48B Densidades s como zona no urbanizable por preservación ecológica por pendientes mayores 45% y riesgos geológicos no mitigables</p> <p>-Solicitan que en la Av. Anillo Periférico entre Rogelio Cantú y Av. Insurgentes, ajustar su densidad a de 33 viv/ha que se identifica como D2,.</p> <p>-Solicitan que la Av. Puerta del Sol entre Rogelio Cantú y Av. Insurgentes, que su densidad se ajuste a 33 viv/ha que se identifica como D2.</p> <p>-Solicitan reconocer en el plano de la zonificación primaria al Cerro de las Águilas como Zona no urbanizable por riesgo geológico no mitigable.</p> <p>-Solicitan que se requiera determinar la densidad comercial en las Zonas de Conservación Urbana Unifamiliar por medio de un mapa en Av. Anillo Periférico entre Rogelio Cantú e Insurgentes, Av. Puerta del Sol entre Rogelio Cantú e Insurgentes del sector de San Jerónimo.</p>	Parcialmente Improcedente.
81	3/6/2024	<p>-Solicita que sea revisado y reconsiderado la delimitación del subcentro urbano Los Cristales, en su configuración al sur, para ser incluido en el mismo, conforme a la imagen.</p> <p>-Solicita que con relación al plano P47E - Zonificación Secundaria Delegación Huajuco, sea revisada y reconsiderada la propuesta y determinación de los usos del Suelo para la zona, en especial calle Margaritas, Vía Los Encinos, Prol. Av. Cristal y Camino Real, donde se determine un uso de suelo "corredor mediano impacto.</p>	Improcedente.
82	3/6/2024	<p>-Solicita que sea revisado y reconsiderado la delimitación del subcentro urbano La Estanzuela, en su configuración al norte.</p> <p>-Solicita sea revisada y reconsiderada la propuesta y determinación de los usos del Suelo para la zona, en específico los 3 polígonos en Av. La Luz y se determine un uso de suelo "Habitacional Multifamiliar";</p> <p>-Propone que los inmuebles colindantes con Av. La Luz, se asigne una densidad D9 - CMI (120 viv/ha.);</p> <p>-Propone que en los predios colindantes a Av. La Luz se propone una altura de 10 niveles CMI.</p>	Parcialmente Improcedente.
84	3/6/2024	Solicita que el predio colindante a la calle Benito Juárez, esquina con calle Lampazos, Col. Topochico, se otorgue el beneficio y el uso de suelo Corredor Industrial o Zona Industrial y de Transición	Improcedente
85	3/6/2024	Solicita que el predio colindante a la calle Teran, esquina con Bustamante, Col. Topochico, se otorgue el beneficio y el uso de suelo de Corredor Industrial o Zona Industrial y de Transición	Improcedente
86	3/6/2024	Solicita que el predio colindante a la calle Treviño #6550, Col. Topochico, e se otorgue el beneficio y el uso de suelo de Corredor Industrial o Zona Industrial y de Transición	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
89	3/6/2024	-Solicita que se respeten los lineamientos vigentes para los subcentros urbanos del inmueble ubicado en Ave. Cumbres Madeira afa pol 3d rancho la pachona	Parcialmente Improcedente.
90	3/6/2024	Solicita la ampliación del Subcentro Cumbres Elite y que se respeten los lineamientos vigentes para los subcentros urbanos. del inmueble ubicado en monte everest afa pol 2b rancho la Pachona	Parcialmente Improcedente.
91	3/6/2024	-Solicita ampliación de Subcentro Cumbres Elite y que se respeten los lineamientos vigentes para los Subcentros Urbanos del inmueble Lote 6-A que se encuentra en el subcentro urbano cumbres poniente	Parcialmente Improcedente.
92	3/6/2024	-Solicita ampliación de Subcentro Cumbres Elite y que se respeten los lineamientos vigentes para los Subcentros Urbanos del inmueble ubicado en Monte Everest Rancho La Pachona.	Parcialmente Improcedente.
93	3/6/2024	-Solicita que al predio servidumbre de paso p2 se le considere como una Zona Secundaria de Consolidación. -Solicita que al Predio servidumbre de paso p2 se le considere como dentro del Subcentro Urbano Poniente. -Solicita que al Predio con servidumbre de paso p2 se le apliquen los lineamientos vigentes para los subcentros urbanos	Parcialmente Improcedente.
94	3/6/2024	-Solicita que al Predio ubicado en Av. Linces M000 L180, en la parte colindante con fraccionamiento habitacional, se le considere como una Zona Secundaria de Consolidación. -Solicita que al Predio ubicado en Av. Linces M000 L180, en la parte colindante con fraccionamiento habitacional, se le considere como dentro del Subcentro Urbano Poniente. -Solicita que al Predio ubicado en Av. Linces M000 L180 en la parte colindante con fraccionamiento habitacional, se le apliquen los lineamientos vigentes para los Subcentros Urbanos	Parcialmente Improcedente.
95	3/6/2024	-Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de plano 47 Zonificación Secundaria y los derivados el mismo por delegación, ya que es exclusiva de un Programa de Centro de Población. -Eliminación de zonificación secundaria, por impedimento para aprobar el Plan Municipal, al integrar en un mismo documento la zonificación primaria y la secundaria. -Eliminación del plano de Zonificación secundaria, porque la misma debe ser representada a través de una matriz de compatibilidades. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que los inmuebles clasificados como CAI o uno que sea homologado, con una superficie mayor a 1000 m2 tengan una altura de más de 12 niveles y para superficies menores a 1000 m2, la altura sea de 12 niveles. -Se solicita eliminación del Cuadro 124, para que los lineamientos sean regulados por el Reglamento de Zonificación. -Se solicita se elimine el Apartado IV.4 Lineamientos para los Usos y Destinos, debiendo reservar su regulación para el reglamento municipal de zonificación y usos del suelo. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se eliminen las tablas, que contienen la propuesta de los aprovechamientos optativos. -Se solicita se corrija el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2040 y se eliminen aquellos trazos "indicativos" de los Mapas señalados y únicamente se mantengan aquellos que sean definitivos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia Ciudad Central (CC). -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia: Proyectos urbanos de regeneración sostenible (PURS).	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
96	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita se respeten sus derechos adquiridos, por lo que será necesario que se homologue la zonificación a Corredor de Alto Impacto a todo el inmueble materia del presente. -Solicita corrección del Cuadro 124, para que los inmuebles clasificados como CAI o uno que sea homologado, con una superficie mayor a 1000 m2 tengan una altura libre y CUS, así como se permita una densidad de 250 viv/ha -Se solicita se eliminen las tablas, que contienen la propuesta de los aprovechamientos optativos. -Se permita la altura y CUS Libre para el inmueble. -Se solicita se corrija el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2040 y se eliminen aquellos trazos "indicativos" de los Mapas señalados y únicamente se mantengan aquellos que sean definitivos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia Ciudad Central (CC). -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia: Proyectos urbanos de regeneración sostenible (PURS). 	Parcialmente Improcedente.
97	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se analice e incluya lo referente al corredor médico en los capítulos IV.6.3, IV.6.3.1, IV.6.4 Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP), Densidades y lineamientos urbanísticos para las delegaciones norte y poniente de acuerdo a DOP, Procedimiento de Aportación de Aprovechamientos Urbanos en en ciudad central y zonas DOP respectivamente. 	Improcedente
98	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Se incluya dentro del Índice: IV.3.5. Zona de Montaña y deberá modificarse el Mapa 47E delimitando la colonia Renacimiento como "Zona de Montaña"; así mismo propone incluir texto en página 349, relativo a descripción y lineamientos para la zona de montaña. -Solicita que se genere un Mapa 47F en el cual se delimite la colonia Renacimiento como "Zona de Montaña" -Solicita modificarse el cuadro 124 (densidades y lineamientos) en su parte relativa, debajo del renglón de pendientes superior a 45%, para incluir Zona de Montaña -Solicita que deberá modificarse el Mapa 48E delimitando la colonia Renacimiento como "Zona de Montaña" -Se solicita que se contemple como parte integral del Reglamento vigente los lineamientos contemplados por el Reglamento de Construcciones del Fraccionamiento Renacimiento. 	Improcedente
101	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Que en el referido Programa y en la respectiva Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo, Zonificación Secundaria se haga una inclusión en el que se exprese que los derechos adquiridos previamente siguen surtiendo efectos - Cambiar el Uso de Zona de Conservación No Urbanizable por pendientes mayores a 45° al de Zona de Mejoramiento, tal y como lo menciona el plan; o como Zona Habitacional Mixto Medio como el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Campana-Altamira", llevando a cabo una modificación al Cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos y a los Planos "P48D -Densidades Urbanas Delegación Sur" y "P47D-Zonificación Secundaria Delegación Sur"; 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
103	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Se asignan usos habitacionales a Manantiales del Diente que cuenta con uso campestre, además de identificar cambios de uso de suelo de equipamientos; - Adicionar las zonas no urbanizables por pendientes mayores al 45% en plano de densidades; - No coinciden los trazos de corredor verde intervenido del plano P49 con el plano P42 corredor biológico. - En plano P50D, se eliminan la ampliación de vía de 22 m. por Manantiales del Diente y no se justifica la evaluación del impacto de movilidad regional. - Se limite la no aplicación de la liberación de requerimientos del COS, CUS, CAAV y estacionamientos para los equipamientos, en la Delegación Huajuco. - Que se indiquen en la delegación Huajuco, En el punto 6.3.1. antenas y torres de telecomunicación, subestaciones y estaciones, rama subrama 2371, construcción de obras para suministro de agua, petróleo, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones,, no considerar como condicionados en el Huajuco. 	Parcialmente Improcedente.
104	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita que el "Mapa 48B. Densidades urbanas Delegación Poniente" y los lineamientos del "Cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos" reflejan una densidad D13 de 250 viviendas por hectárea para el corredor urbano ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez en el Distrito Estratégico San Jerónimo - Santa María. 	Parcialmente Improcedente.
105	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> Solicita hacer el cambio de la Avenida Camino al Mirador en el tramo entre la calle Av. Fundadores y calle el Quirinal para ser un corredor de Bajo Impacto o ser un corredor de Mediano Impacto. 	Improcedente
106	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Del bien inmueble ubicado en Valle Alto L8, sin número, se pretende clasificar como Zona de Conservación No Urbanizable por preservación ecológica, la que deberá sustituir por zona de conservación Habitacional para Hbitacional Unifamiliar. - Se pretende desconocer los derechos adquiridos en favor del inmueble. 	Parcialmente Improcedente.
107	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Del bien inmueble ubicado en la calle Pedro Infante, sin número, Cumbres Magnolia manifiesta inconformidad con la clasificación que se establece en el PDU, pues el bien inmueble se ve afectado por los nuevos lineamientos propuestos dentro del mismo, - Se pretende desconocer los derechos adquiridos en favor del inmueble. 	Parcialmente Improcedente.
108	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Del bien inmueble ubicado en Prolongación Anillo Periférico #1000 en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, - se pretende clasificar como Zona de Conservación No Urbanizable por preservación ecológica, la que deberá sustituir por zona de conservación Habitacional para Habitacional Multifamiliar, Comercial y de Servicios. - Se pretende desconocer los derechos adquiridos en favor del inmueble. 	Improcedente.
109	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Del bien inmueble ubicado en Prolongación Anillo Periférico #1000 en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, - se pretende clasificar como Zona de Conservación No Urbanizable por preservación ecológica, la que deberá sustituir por zona de conservación Habitacional para Habitacional Multifamiliar, Comercial y de Servicios. - Se pretende desconocer los derechos adquiridos en favor del inmueble. 	Improcedente..



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
110	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación de zonificación secundaria, por impedimento para aprobar el Plan Municipal, al integrar en un mismo documento la zonificación primaria y la secundaria. - Que en el plano 47C, se muestra la zona en al que se ubican los inmuebles una parte en Barrial Cultura y la otra en CAI, por lo que propone que la totalidad del inmueble sea marcada como CAI; - Solicitud de CUS libre en edificaciones con usos mixtos y reducción de 50% de estacionamientos. - En el plano P48C, se establecen dos tipos de densidades a los inmuebles, tipo D13 de 250 viv/ha y D10 de 150 viv/ha, por lo que propone que la totalidad del polígono sea marcado como D13 de 250 viv/ha., - Se adecue el cuadro 124 para expresar que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar en la delegación centro es de 250 v/h. - Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.15 y altura de 25 niveles. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos en favor del inmueble. 	Parcialmente Improcedente.
111	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; - Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. - Propone que el inmueble al estar en el área de influencia del DOP, para un mejor aprovechamiento en edificaciones de usos mixtos la densidad sea Libre. - Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.15 y altura de 25 niveles - En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos, - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos. 	Parcialmente Improcedente.
112	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; - Propone que a esa zona se le de tratamiento de Corredor Industrial - Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. - Propone que el inmueble al estar en el área de influencia del DOP, para un mejor aprovechamiento en edificaciones de usos mixtos la densidad sea Libre - Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.15 y altura de 25 niveles - En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
113	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -Está de acuerdo con densidad del CAI y propone que para el resto de la zona sea una densidad de D13 de 250 v/h -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. - En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre. -Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.15 y altura de 25 niveles. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos 	Parcialmente Improcedente.
114	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre. -Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.15 y altura de 25 niveles. --En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos. 	Parcialmente Improcedente.
115	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre. -Propone para la zona Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.80; CAAV de 0.10 y altura de 25 niveles. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos 	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
116	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre. En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos 	Parcialmente Improcedente
117	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. - Integración del predio al PMDU 2040 en consulta y la totalidad de los planos y anexos integrantes. - Se modifiquen planos de zonificación primaria y secundaria de densidades para que se integre el predio de su representada al PMDU 2040 en consulta. -Solicita se indique a la Ave. Cumbres Sol, Ave. Paseo de los Leones y Ave. Alejandro de Rodas como corredor de Mediano Impacto y al resto del predio como habitacional unifamiliar. - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
118	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Los inmuebles que forman parte del SCU Galerías, se modifique la zonificación a fin de indicarlo como CAI Escala Metropolitana con densidad de 250 v/h. y altura libre. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
119	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que la porción sur de su inmueble no sea considerado de conservación sino de consolidación y sea integrado al SCU médico. -Solicita se elimine trazo vial de vía subcolectora que atraviesa su inmueble, con un ancho de 30 m. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente
120	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que se modifique la zonificación de equipamiento a habitacional multifamiliar y se le apliquen los lineamientos de la zona habitacional multifamiliar.. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
121	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Que la totalidad del inmueble se zonifique como CAI, así como la totalidad de la manzana de Venecia a Gonzalitos, al norte con Madero y al sur con Sayula.. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
122	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Debido a que el inmueble tiene un fondo mayor a 100 m, se solicita que la totalidad del inmueble se zonifique a CAI. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
123	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
124	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Que la totalidad del inmueble se zonifique como CAI, así como la totalidad de la manzana de Venecia a Gonzalitos, al norte con Madero y al sur con Sayula.. -Se solicita se elimine el ultimo parrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
125	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la modificación del Plan, ya que, la parte poniente del inmueble no se encuentra afectado por el área natural protegida de la Mitras y se asigne la zonificación, usos de suelo y compatibilidades para permitir el aprovechamiento habitacional, así como las compatibilidades comerciales y de servicio en la colindancia con Blvd. Rogelio Cantú. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
126	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la modificación de los lineamientos aplicables al Subcentro Urbano Médico, a fin de que la densidad permitida sea de 180 viviendas por hectárea, y una altura máxima permitida de 20 niveles -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
127	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
128	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la modificación de la zonificación aplicable, se reconozca que el inmueble debe ser considerado como parte de la zona de consolidación e integrante del Subcentro Urbano Galerías y se aprueban los lineamientos y usos de suelo propios de una zona de transición, a fin de evitar colindancia inmediata entre una zona de consolidación y una zona de conservación unifamiliar, solicitando una densidad no menor a 120 v/h y CUS y altura aplicables al SCU. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales.. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
129	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Manifiesta que la política de CAI, no aplica, ni debe aplicar solamente sobre la av. Félix U. Gómez, sino que también debe prevalecer sobre los inmuebles localizados dentro de la manzana colindante con dicha arteria vial. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
130	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
131	3/6/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Propone la integración de los siguientes barrios en un solo polígono de barrios: Barrio Antiguo, Nejayote, Hércules, Diablo, La Luz y El Chorro. - Incluir en el PDU y en la matriz, aquellos usos emergentes como: co-working, co-housing, co-living, hospedaje de corta y mediana estancia (AirB&B), lockoffs's, usos flexibles, entre otros. - Considera que las densidades para escala Barrial Mixta e Interbarrial pudieran ser bajas en función de la estructura de costos y financiera. - Permitir permuta estacionamiento - vivienda media o social. Por medio de eliminar requerimiento de cajones exigir un porcentaje de vivienda media o incluso social - No requerir mínimo de cajones para vivienda o usos mixtos, salvo la dotación para cajones para personas con discapacidad, cajones de servicio (mercancías) y espacios para bicicletas. - Exentar la exigencia de cajones de estacionamiento a desarrollos de vivienda multifamiliar de hasta 16 viviendas en el predio. 	Parcialmente Improcedente
136	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicitan que al interior de la colonia Estadio, sea exclusivamente de Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar y como Zona de Conservación. -Solicita se establezca una densidad baja D2, 33 viviendas por hectárea, acorde con una zona de conservación y al resto de las colonias del Distrito Tec, que previamente contaban con uso de suelo habitacional unifamiliar. 	Improcedente
137	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita que se le dé continuidad al corredor Francisco G. Sada, en su tramo al poniente de Simón Bolívar, es decir, el mismo uso y destinos del suelo a toda la calle Francisco G. Sada, tanto al oriente de la Av. Simón Bolívar como al poniente. 	Improcedente.
138	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita se realice aclaración de que la zona industrial y transición dentro del predio, se determine que le aplicará la densidad y lineamientos del CAI. -Solicita la confirmación de criterio de que al inmueble le resultará aplicable la totalidad del área de influencia de 100 metros de profundidad de "Corredor Alto Impacto", y que para la zona Industrial y Transición se aplique la densidad y lineamientos urbanísticos correspondientes al CAI, al ser la zona colindante. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Solicita la liberación de alturas para los CAI ubicados sobre Av. Bernardo Reyes y Av. Fidel Velazquez, tal y como se prevé sobre los CAI Escala Metropolitana. --Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
139	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Solicita que se apruebe la modificación de los lineamientos urbanísticos aplicables a la zonificación de "Subcentro Urbano" respecto a la Densidad y Altura Máxima Permitida en la Delegación Huajuco, para quedar de la siguiente manera: Densidad de 150 viviendas por hectárea y Altura de 12 niveles -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
140	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que la totalidad de la superficie de los inmuebles en cuestión se zonifique como "CAI", por lo que la zona marcada como Barrial Mixto deberá quedar clasificada como un "CAI" -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
141	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que se establezca en el plan que el requerimiento de cajones de estacionamiento se podrá y disminuir en un 50%, como medida para incentivar el uso de transporte masivo, independientemente del uso de suelo aplicable (es decir que dicha política no se limita únicamente a usos habitacionales). -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
142	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita se apruebe la modificación de los lineamientos urbanísticos aplicables a la zonificación de "Subcentro Urbano Médico" respecto a la Densidad y Altura Máxima Permitida, para quedar de la siguiente manera: Densidad: 180 viviendas por hectárea y Altura: 20 niveles. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
143	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita se flexibilice la densidad y altura máxima propuesta, para que al menos se proyecte una densidad de 120 viv/hct y una altura de 10 niveles, del inmueble ubicado en López Mateos 1426 en Constituyentes del 57. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
144	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la confirmación de criterio de que aplicará la zonificación incluso más allá de la profundidad de los 100 metros de área de influencia del CAI, en lo que respecta a la Zona Industrial y de Transición. -Solicita que para la Zona Industrial y de Transición se apliquen la densidad y lineamientos urbanísticos correspondientes al CAI, al ser la zona colindante. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
145	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, ni la cuantía de las aportaciones por aprovechamientos especiales, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
146	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la confirmación de que a los inmuebles les resultará aplicable la totalidad del área de influencia de 100 metros de profundidad de "Corredor Alto Impacto", y sólo en la superficie restante le aplicará el área de influencia de 50 metros de profundidad de "Corredor Mediano Impacto". Esto debido a que los inmuebles de mis representados aplican ambas políticas. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
147	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita la flexibilización o incremento de la altura máxima permitida, o bien en su caso la liberación de la altura aplicable únicamente para los efectos del Subcentro Urbano Cumbres Elite. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
148	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Se está de acuerdo con la zonificación proyectada en la zona, consistente en "Barrial Mixto", solicita la flexibilización de lineamientos para quedar en una altura máxima permitida de 12 niveles y un CUS de 5.00 veces. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.
149	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que para la zona Industrial y Transición aplique la densidad y lineamientos urbanísticos aplicables al Corredor de Alto Impacto. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se determinen y proyecten las zonas con CC dentro de la zonificación del plano P46A-zonificación primaria para efecto de que se materialice la política de agrupamiento urbano en zonas con CC. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia Ciudad Central (CC) -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia: Proyectos urbanos de regeneración sostenible (PURS). -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán promocionados para apoyar la generación y aprovechamientos de energías renovables conforme al punto 2.5 del cuadro 94 objetivos específicos y líneas de acción en dimensión ambiental y acción ambiental 	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
150	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista de cualquier variación o modificación al plan en consulta. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que para la zona Industrial y Transición aplique la densidad y lineamientos urbanísticos aplicables al Corredor de Alto Impacto. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se determinen y proyecten las zonas con CC dentro de la zonificación del plano P46A-zonificación primaria para efecto de que se materialice la política de agrupamiento urbano en zonas con CC. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia Ciudad Central (CC) -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia: Proyectos urbanos de regeneración sostenible (PURS). -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán promocionados para apoyar la generación y aprovechamientos de energías renovables conforme al punto 2.5 del cuadro 94 objetivos específicos y líneas de acción en dimensión ambiental y acción ambiental 	Parcialmente Improcedente.
151	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista de cualquier variación o modificación al plan en consulta. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita que para la zona Industrial y Transición aplique la densidad y lineamientos urbanísticos aplicables al Corredor de Alto Impacto. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se determinen y proyecten las zonas con CC dentro de la zonificación del plano P46A-zonificación primaria para efecto de que se materialice la política de agrupamiento urbano en zonas con CC. -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia Ciudad Central (CC) -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán aplicados a la Estrategia: Proyectos urbanos de regeneración sostenible (PURS). -Se solicita se determinen los incentivos fiscales que serán promocionados para apoyar la generación y aprovechamientos de energías renovables conforme al punto 2.5 del cuadro 94 objetivos específicos y líneas de acción en dimensión ambiental y acción ambiental 	Parcialmente Improcedente.
152	3/7/2024	Solicita del inmueble ubicado en calle Francisco de Jesus Rougier 706, una densidad de 150 viv/ha	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
154	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicitan se eliminen las propuestas del PMDU para la zona Protegida de Barrio Antiguo dado que esta zona se rige bajo los términos de su Decreto y su Reglamento, y cualquier intervención debe ser autorizada en cada caso por esta JPBA. - La capacidad de ocupación y tipo de suelo de cada predio debe ser determinada por la vocación espacial del inmueble y sus valores. -Solicita que el plan establezca un cinturón de amortiguamiento en el exterior de la ZPBA para coadyuvar a los objetivos de protección. - No debe autorizarse crecimiento vertical que obstruya su visibilidad al paisaje natural contiguo y lejano (calles Pdre Mier, Dr. Coss y Constitución y ambientales Cerro de la Silla, Río Santa Catarina, Sierra Madre y Cerro de las Mitras. -Es necesario contener el crecimiento desmedido en el espacio patrimonial del centro histórico, requiere tratarse mediante un plan parcial de desarrollo urbano y un plan de manejo de la zona del barrio antiguo. 	Parcialmente Improcedente
155	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita prórroga para realizar planteamientos. -Solicita establecer en las crestas y las zonas no habitadas de colinas poniente denominada Cerro de Las Águilas y la colina oriente colindante con la Col. Vista Hermosa, así como al norte de la gran cañada San Jerónimo como zonas no urbanizables por preservación ecológica. -Solicita no elevar la densidad en la zona de cañada San Jerónimo y las colinas deshabitadas deben de respetarse como zonas verdes ecológicas; - Solicitan se suspenda el desarrollo denominado cantera. -Solicitan que la Ley autorice modificar, corregir y revocar autorizaciones anteriores. 	Parcialmente Improcedente
157	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -En materia de fundamentación jurídica y marco de planeación, de acuerdo con la LAHOTDUNL se marca en el artículo 88 y 86, que para un municipio con la población de Monterrey, se debería realizar el planteamiento de estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria en documentos independientes, y el documento en consulta integra ambas zonificaciones en un mismo documento. - Propone que la vivienda de interés social no debería de contar dentro e la densidad correspondiente y el Coeficiente de Uso de Suelo - Unificar los subcentros urbanos y las centralidades como una misma estrategia. -No deberían solicitarse estudios de movilidad individuales para un permiso de construcción. - Solicita costo y límite de cajones de estacionamiento excedente. 	Parcialmente Improcedente
158	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita que inmueble ubicado en Rio Verde 123, Col. Miravalle, solicitan que sea integrado a la zonificación de subcentro urbano que se tiene proyectada para la zona. 	Improcedente
159	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita modificar el "Mapa 47D- Zonificación secundaria Delegación Sur", a fin de que las colonias Estadio y Narvarte cuenten con un uso de suelo habitacional unifamiliar y solamente puedan ser considerados para uso multifamiliar o mixtos los predios que dan frente a las vialidades Ricardo Covarrubias y J. Cantú Leal; - Proponen modificar el "Mapa 47D- Zonificación secundaria Delegación Sur", a fin de que la calle Dover sea considerada una calle de colonia y no un corredor urbano. - Proponen modificar el "Mapa 48D- Densidades Urbanas Delegación Sur", para que las colonias Estadio y Narvarte tengan asignada una densidad D2 (33 viv/ha).. - Eliminar posibilidad de densidad de 250 V/H en distritos estratégicos.. 	Parcialmente Improcedente
160	3/7/2024	<p>Se propone marcar en el Mapa 47B, como CAI, la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodriguez, al ser continuación de Av. Constitución en el subcentro Galerías, la cual tiene una densidad de 250 v/h.</p>	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
161	3/7/2024	-Solicitan que se permita el uso de suelo unifamiliar de dúplex y triplex en la Av. Paseo de la Reforma en la Col. Ciudad Satélite	Improcedente.
162	3/7/2024	-Solicita Clasificar como zona de conservación urbana con uso de suelo habitacional multifamiliar a 2 inmuebles ubicados al norponiente de polígono y al inmueble ubicado al suroriente del mismo como zonas no urbanizable por preservación ecológica; -Solicita que a los inmuebles ubicados al norponiente del polígono, se les asigne una densidad D9 y para el resto asignar uso de suelo de espacio abierto; - Solicita para los inmuebles ubicados al norponiente del polígono una altura máxima de 24 niveles y 12 niveles.	Improcedente.
163	3/7/2024	-En el cuadro 125 los metros cuadrados se calculan con base en el CUS, adecuando el pago de 2.5 UMAS por metro cuadrado; -Solicita que dentro de los radios de 800 (zona DOP) los predios que se ubiquen al menos un 50% se encuentren dentro del radio, sean beneficiados por la política. -En caso de que se determine algún otro tipo de aportación relacionada con el mejoramiento integral del entorno urbano, los recursos entregados para la compra de densidad optativa serán descontados del monto de dicha aportación; -En caso de que se autorice incrementar la densidad a 450 v/h se permita el incremento del CUS a 10 y la altura a 35 niveles; -Se propone que el CAAV se pueda colocar en espacio al acceso público, no necesariamente al frente. Solicita que en los proyectos PURS, no aplique el criterio de cajones de estacionamiento, pudiendo solucionar a través de estudio de movilidad o estacionamiento remoto con cantidad mínima de soporte. -Que se elimine el cobro a cajones excedentes -Solicita se señale en la matriz de compatibilidad usos destino del suelo y estacionamientos, que el requerimiento es de 1 cajón cada 45m2. -solicita que en el cuadro 124 se señale para los CAI escala metropolitana en la delegaciones norte, poniente y sur una densidad de 450v/h -Se propone que los beneficios del CAI escala metropolitana también sean aplicables Blvd Antonio L. Rodríguez,	Parcialmente Improcedente.
164	3/7/2024	Realizan un planteamiento donde solicitan: -Modificar la redacción y lineamientos aplicables a los perímetros de agrupamiento urbano en zonas de Crecimiento Controlado, incluidos en las secciones III.3.2.3 y IV.7 del PDU, para que en lugar de poder hacerse en áreas con superficies mayores al 15% sea del 25%; -La densidad habitacional en las zonas con pendientes menores del 25% se calculará a razón de 15 v/h. -Las zonas que se mantengan en su estado natural también podrán constituirse como partes naturales privadas. - Las zonas conservadas en su estado natural podrán ser consideradas para el cumplimiento de las áreas de cesión municipal. -Las tierras que se aporten al incremento de superficies destinadas a preservación natural, deberán representar al menos el 15% de la extensión del polígono dentro del terreno que se pretende fraccionar. - Que se contemple una altura máxima de 6 niveles o 28m donde se concentren las unidades de vivienda -Las áreas con pendientes menores al 25% que reciban densidad podrán interconectarse entre sí mismas y con la red vial municipal a través de vialidades e infraestructura que crucen áreas a conservar en su estado natural o no urbanizables -Las áreas a conservar en su estado natural se puedan constituir como parques naturales privados. -Se propone estrategia de incentivos para concentración de unidades habitacionales en las porciones del terreno con pendientes menores. -Las superficies que transfieran potencial de urbanización se conservaran en su estado natural y podrán ser constituidas como parques naturales privados, formando parques privados.	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
166	3/7/2024	-Solicita permitir el uso de suelo de subestaciones eléctricas, y plantas de tratamiento de aguas en zonas habitacional unifamiliar y multifamiliar.	Improcedente.
167	3/7/2024	-Solicita agregar notas a mapas aclarando que las zonas no urbanizables son ilustrativas basadas en información de vuelo LIDAR y para definirla es necesario presentar topografía elaborada en sitio durante el proceso de trámites.	Parcialmente Improcedente.
168	3/7/2024	-Otorgar el uso de suelo habitacional a la zona afectada por el decreto del Parque Nacional Cumbres en el inmueble, reconociendo derechos adquiridos; -Incorporar el uso de suelo habitacional en los mapas 46 Zonificación primaria general, 46A zonificación primaria, 47 zonificación secundaria, 47E Zonificación secundaria delegación huajuco y todos los mapas normativos del capítulo III planeación y IV Ordenamiento Territorial que aplique y cualquier otro gráfico o texto en donde se requiera actualizar el derecho a fraccionar en la porción del terreno afectada por el Parque Nacional Cumbres. -Otorgar la densidad y los lineamientos urbanísticos de la zona de crecimiento controlado en la Delegación Huajuco al inmueble afectado por el Decreto. -Ilustrar la densidad en el mapa 48 y 48E sin observar y aplicar el parque nacional cumbres, ni el área natural protegida y por ende aplicar los lineamientos del cuadro 124 de la zona de CC y delegación Huajuco.	Parcialmente Improcedente.
169	3/7/2024	-Solicita modificar el cuadro 124 respecto a incremento de la densidad y de lineamientos urbanísticos aplicables para subcentro urbano, corredor de alto impacto y corredor de mediano impacto; -Solicita modificar el cuadro 124 para agregar zona habitacional multifamiliar con densidad de crecimiento controlado; -Solicita eliminar del reglamento de zonificación los lineamientos urbanísticos del plan.	Improcedente.
170	3/7/2024	-Solicita reconocer y clasificar a la calle de Paseo de los Insurgentes entre Terranova y Paseo de los Leones como un corredor de bajo impacto.	Parcialmente Improcedente.
171	3/7/2024	-Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita el incremento del CUS para que, en usos habitacionales, dicho lineamiento esté sujeto a la altura máxima permitida. -Solicita incremento de densidad aplicable a la zona "barrial habitacional" para que quede al menos en 105 v/h -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos.	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito																																																																	
172	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Se solicita se eliminen los planos que contienen la propuesta de zonificación secundaria, toda vez que esta solamente puede ser aprobada a través de un programa de Desarrollo Urbano de centro de población. - Se solicita se eliminen los planos de zonificación secundaria, toda vez que no puede estar integrada en un mismo documento con la zonificación primaria, a menos que tuviera una población menor a 50,000 habitantes. -Solicita la confirmación de criterio de que al inmueble le resultará aplicable la totalidad del área de influencia de 100 metros de profundidad de "Corredor Alto Impacto", así como también aplicará dicha zonificación incluso más allá de la profundidad de los 100 metros de área de influencia del Corredor en comento, en lo que respecta a la Zona Industrial y de Transición. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente																																																																	
173	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Parcialmente Improcedente.																																																																	
174	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Solicita se señale que en los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y con frente con CAI, le sean aplicables el CUS, COS y CAS más propicio para densificación de la zona según sea CAI o Subcentro urbano. -Solicita la modificación de los lineamientos establecidos en cuadro 124, para que expresen en relación a la Zona de Consolidación y Mejoramiento de la Delegación Centro los siguientes: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Para</td> <td style="width: 45%;">Corredor</td> <td style="width: 15%;">de</td> <td style="width: 15%;">alto</td> <td style="width: 10%;">Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.8</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td>24</td> <td>niveles</td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td>Corredor</td> <td>de</td> <td>alto</td> <td>Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>12</td> <td>Escala Metropolitana</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.85</td> </tr> <tr> <td>CAAV</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.15</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Libre</td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td></td> <td>Subcentro</td> <td></td> <td>Urbano</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.75</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>24 niveles</td> </tr> </table> -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados. - Solicita se apruebe la zonificación de Zona de Consolidación y Subcentro Urbano en Corredor de Alto Impacto para el inmueble -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos 	Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS			10	veces	COS				0.8	Altura			24	niveles	Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS			12	Escala Metropolitana	COS				0.85	CAAV				0.15	Altura				Libre	Para		Subcentro		Urbano	CUS			10	veces	COS				0.75	Altura				24 niveles	Parcialmente Improcedente
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																																																
CUS			10	veces																																																																
COS				0.8																																																																
Altura			24	niveles																																																																
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																																																
CUS			12	Escala Metropolitana																																																																
COS				0.85																																																																
CAAV				0.15																																																																
Altura				Libre																																																																
Para		Subcentro		Urbano																																																																
CUS			10	veces																																																																
COS				0.75																																																																
Altura				24 niveles																																																																



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito																																								
		<ul style="list-style-type: none"> -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 																																									
175	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Solicita se señale que en los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y con frente con CAI, le sean aplicables el CUS, COS y CAS más propicio para densificación de la zona según sea CAI o Subcentro urbano. -Que los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y que cuente con frente con CAI, tales como av. Gonzalitos (CAI) y av. Constitución (CAI) escala metropolitana le serán aplicables las reglas de altura máxima de CAI. -Propone la modificación de los lineamientos establecidos en cuadro 124, para que expresen en relación a la Zona de Consolidación y Mejoramiento de las Delegación Centro los siguientes: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Para</td> <td style="width: 30%;">Corredor</td> <td style="width: 20%;">de</td> <td style="width: 20%;">alto</td> <td style="width: 10%;">Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10 veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td>0.8</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td>24</td> <td>niveles</td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td></td> <td>Subcentro</td> <td></td> <td>Urbano</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.75</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>24</td> <td></td> <td></td> <td>niveles</td> </tr> </table> -Solicita se apruebe la zonificación de Zona de Consolidación y Subcentro Urbano en Corredor de Alto Impacto para el inmueble. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS				10 veces	COS	0.8				Altura			24	niveles	Para		Subcentro		Urbano	CUS			10	veces	COS				0.75	Altura	24			niveles	Parcialmente Improcedente.
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																							
CUS				10 veces																																							
COS	0.8																																										
Altura			24	niveles																																							
Para		Subcentro		Urbano																																							
CUS			10	veces																																							
COS				0.75																																							
Altura	24			niveles																																							
176	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Reconocimiento expreso de derechos adquiridos -Solicita que el fraccionamiento sea incluido en la zona urbana de conservación, y como zonificación secundaria, la habitacional unifamiliar. -Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Improcedente																																								



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito																																																																	
177	3/7/2024	<p>Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Que los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y que cuente con frente con CAI, tales como av. Gonzalitos (CAI) y av. Constitución (CAI) escala metropolitana le serán aplicables las reglas de altura máxima de CAI. - Solicita se señale que en los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y con frente con CAI, le sean aplicables el CUS, COS y CAV más propicio para densificación de la zona según sea CAI o Subcentro urbano. -Propone la modificación de los lineamientos establecidos en cuadro 124, para que expresen en relación a la Zona de Consolidación y Mejoramiento de la Delegación Centro los siguientes: <table border="0" data-bbox="235 682 1315 1039"> <tr> <td>Para</td> <td>Corredor</td> <td>de</td> <td>alto</td> <td>Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td>0.8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td>24 niveles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td>Corredor</td> <td>de</td> <td>alto</td> <td>Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>12</td> <td>Escala Metropolitana</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>CAAV</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.85</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.15</td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td></td> <td>Subcentro</td> <td></td> <td>Libre</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>Urbano</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.75</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados. -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS			10	veces	COS			0.8		Altura			24 niveles		Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS			12	Escala Metropolitana	COS				veces	CAAV				0.85	Altura				0.15	Para		Subcentro		Libre	CUS			10	Urbano	COS				veces	Altura				0.75	Parcialmente Improcedente.
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																																																
CUS			10	veces																																																																
COS			0.8																																																																	
Altura			24 niveles																																																																	
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																																																
CUS			12	Escala Metropolitana																																																																
COS				veces																																																																
CAAV				0.85																																																																
Altura				0.15																																																																
Para		Subcentro		Libre																																																																
CUS			10	Urbano																																																																
COS				veces																																																																
Altura				0.75																																																																
178	3/7/2024	<p>-Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. -Modificación de los aprovechamientos optativos como derechos. -Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. -Que los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y que cuente con frente con CAI, tales como av. Revolución (CAI) y av. Constitución(CAI) escala metropolitana le serán aplicables las reglas de altura máxima de CAI. - Solicita se señale que en los inmuebles de las delegaciones centro, poniente, norte y sur que se ubiquen en subcentro urbano y con frente con CAI, le sean aplicables el CUS, COS y CAV más propicio para densificación de la zona según sea CAI o Subcentro urbano. -Propone la modificación de los lineamientos establecidos en cuadro 124, para que expresen en relación a la Zona de Consolidación y Mejoramiento de las Delegación Poniente, Norte y Sur los siguientes: <table border="0" data-bbox="235 1627 1315 1848"> <tr> <td>Para</td> <td>Corredor</td> <td>de</td> <td>alto</td> <td>Impacto</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td>0.8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td></td> <td></td> <td>24</td> <td>niveles</td> </tr> <tr> <td>Para</td> <td></td> <td>Subcentro</td> <td></td> <td>Urbano</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td>veces</td> </tr> <tr> <td>COS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.75</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. 	Para	Corredor	de	alto	Impacto	CUS			10	veces	COS			0.8		Altura			24	niveles	Para		Subcentro		Urbano	CUS			10	veces	COS				0.75	Parcialmente Improcedente.																														
Para	Corredor	de	alto	Impacto																																																																
CUS			10	veces																																																																
COS			0.8																																																																	
Altura			24	niveles																																																																
Para		Subcentro		Urbano																																																																
CUS			10	veces																																																																
COS				0.75																																																																



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
		-Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados -El aprovechamiento del inmueble no podrá ser viable con el esquema de pago de aportaciones, se solicita la adecuación del plan. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos - Se solicita se elimine el último párrafo del apartado IV.8.4 Alineamientos Viales. - Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos.	
179	3/7/2024	Solicita analizar las densidades y lineamientos urbanísticos existentes en las zonas habitacionales; así como aplicar la normativa de densidades y los lineamientos urbanísticos con los derechos adquiridos	Improcedente
180	3/7/2024	Solicita analizar las densidades y lineamientos urbanísticos existentes en las zonas habitacionales; así como aplicar la normativa de densidades y los lineamientos urbanísticos con los derechos adquiridos	Improcedente
181	3/7/2024	-Solicitan que sus colonias formen parte del Plan Monterrey 2040 y de la visión de ciudad y Urbanismo planificado que este ofrece.	Parcialmente Improcedente
182	3/7/2024	Solicita que se reitere la clasificación como zona unifamiliar con vocación habitacional o zona de conservación dentro del PMDU 2040 al fraccionamiento denominado Cumbres la Joya.	Parcialmente Improcedente
184	3/7/2024	-Solicita que el inmueble identificado como Polígono C4-B1 ubicado en Av. Leones, Alejandro de Rodas y Castellana, toda vez que el mismo es considerado como Zona de Conservación en Zona Urbanizable, por lo que solicitan que la superficie sea habitacional multifamiliar, a efecto de que se permita desarrollar vivienda unifamiliar, multifamiliar, así como usos comerciales y de servicios complementarios y compatibles con la vivienda y adicionalmente sea considerado como Subcentro Urbano.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
185	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Considerar a las vialidades superiores a 22 metros no indicadas en los gráficos como corredor de bajo impacto con un fondo de aplicación de 50 m. - Ampliar fondos de aplicación de CAI, CMI y CBI a 150 metros - Establecer 3 tipos de SCU con densidades de 150, 170 y 200 v/h - Establecer la figura de áreas urbanas no incorporadas con densidad permitida de 65 viviendas/ha con usos unifamiliares, multifamiliares y mixtos. - Establecer a Dr. Coss como CAI de Padre Mier al norte. - Alturas en delegaciones Poniente, Norte y Sur: 20 pisos en CAI, 16 pisos en CMI y 12 pisos en CBI. - Establecer un comité técnico integrado por 6 representantes de CANADEVI, CAPROBI y CANACO, y 6 representantes del municipio, con voto de calidad para las Cámaras. Que las aportaciones para las obras promocionadas por el Fideicomiso sean un 33% de las aportaciones del Fideicomiso, y un 66% de inversión del municipio y de otros actores (66%). 	Parcialmente Improcedente
186	3/7/2024	Realizan un planteamiento donde solicitan: Respecto del inmueble ubicado en la intersección de Carretera Nacional y calle Camino al Diente, solicitan se integren los inmuebles al subcentro urbano La Estanzuela o la Delegación Sur, considerando que la última es la más pertinente	Parcialmente Improcedente
187	3/7/2024	-Solicita se analice e incluya lo referente al corredor médico en los capítulos IV.6.3, IV.6.3.1, IV.6.4 Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP), Densidades y lineamientos urbanísticos para las delegaciones norte y poniente de acuerdo a DOP, Procedimiento de Aportación de Aprovechamientos Urbanos en ciudad central y zonas DOP respectivamente.	Parcialmente Improcedente
188	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. -Solicito que la totalidad del polígono desde la av. Fidel Velazquez hasta Simon Bolivar, sea marcado D13 y 250 v/h. -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h y que sea aplicable tanto a zona CAI, como a la zona barrial habitacional. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre; -Propone para la delegación Centro en los CAI un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.10 y altura de 25 niveles; -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados dentro de subcentros urbanos. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos. 	Parcialmente Improcedente
189	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita de los inmuebles lote 1 y 2 de la manzana 2 fracc. Lomas de Valle Alto, cambiar la zonificación de uso de suelo habitacional unifamiliar A. en la manzana determinando como uso permitido el uso comercial en el colindante en la Av. Acueducto norte B. Se autorice recreación social en el giro para eventos sociales, eventos infantiles y restaurante; - Se determine en la zonificación secundaria como uso de suelo de la manzana comercial y de servicios. 	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
190	3/7/2024	-Solicitan que del inmueble ubicado en av. Las Palmas s/n fracc Los Cedros que en el PDU se exprese el reconocimiento a las autorizaciones que se han otorgado con anterioridad. -Solicita que el plan no disminuya la densidad base en el área propuesta. -Solicita modificar la Av. Las Palmas de una vialidad subcolectora a una colectora. -Solicita se reconozca que cuenta con factibilidad y fijación de lineamientos para la aplicación de los lineamientos DOT.	Parcialmente Improcedente.
191	3/7/2024	-Solicita respecto de la ubicación de Venustiano Carranza y Matamoros, que se aplique un el CUS de 10 para los CAI y no se disminuya a 7.0. -Solicita que en la Av. Revolución y J. Cantú Leal, se autorice una altura topada a 18 niveles en esa zona catalogada como CAI.	Parcialmente Improcedente
192	3/7/2024	-Solicitan se determine y permita que los usos complementarios a la zona barrial habitacional sean también los contemplados dentro del punto 3.7 recreación social 3.7.2 cómo condicionados. -Solicitan la modificación al cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos y al plano p48c- Densidades urbanas delegación centro y al plano p47c- zonificación secundaria delegación centro. Se determinen que los usos complementarios a la zona barrial habitacional sean también los contemplados dentro del punto 3.7 recreación social 3.7.2 cómo condicionados.	Improcedente
193	3/7/2024	-Se solicita que en la Matriz de Compatibilidad y Zonificación Secundaria se haga una inclusión en el que se exprese que los derechos adquiridos previamente siguen surtiendo efectos. -Incrementar el CUS de 1.80 a 3.5 para la zona Barrial Cultural con el objeto de tener lineamientos congruentes entre densidad, COS, CUS y altura de las edificaciones.	Parcialmente Improcedente.
194	3/7/2024	- Se solicita respecto del Bien inmueble colindante a Av. Churubusco que en la respectiva matriz de compatibilidad de usos de suelo y en la zonificación secundaria, se incluya que los derechos adquiridos sigan surtiendo efectos. -Solicitan integrarse dentro del subcentro urbano Moderna - Se contemple el predio dentro de la zona D13 de 250 viv/ha -Solicita los siguientes lineamientos: COS 0.75, CUS 10, CAV 0.10, Altura 12 niveles. -Modificación al Cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos y al plano p48c-Densidades urbanas delegación centro y al plano p47c- zonificación secundaria delegación centro - Se determine y permita un uso de suelo habitacional con una densidad mínima D13 (250 viv/ha) con un uso de suelo habitacional multifamiliar	Parcialmente Improcedente
195	3/7/2024	- Solicita respecto del inmueble ubicado en Camino del Pastizal s/n Col. Barrio Estrella, solicitan que el inmueble se ubique dentro de la zona D11 de 170 vi/ha, -Solicita los lineamientos urbanísticos COS 0.75, CUS 3 máximo, CAV 0.10 y máximo de altura de 6 niveles; - Se permita un uso de suelo habitacional con una densidad mínima D13 (250 viv/ha) con uso de suelo multifamiliar. - Solicita modificación al Cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos y al plano p48A- Densidades urbanas delegación norte y al plano p47A- zonificación secundaria delegación norte y se conceda una densidad D11 170 viv/ha	Improcedente
196	3/7/2024	-Solicita que se aclare que los beneficios como corredor de alto impacto de escala metropolitana también son aplicables a dicho Blvd Antonio L. Rodríguez, por tratarse de una misma vía que continúa la Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
198	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Proponen que la zona entre el ANP del cerro de las Mitras y la zona urbanizada actual se mantenga como área natural protegida, o en su caso se considere como territorio adicional al ANP. No debería ser urbanizable y cambiar a protección ecológica. -Propone dejar clara la extensión del polígono entre el ANP y la zona urbanizada existente para evitar dejar huecos donde pudiera darse el caso para urbanizar. -Propone incrementar la superficie del ANP. -Cambio de uso de suelo y caracterización forestal-Ambiental en la zona del cerro de las mitras. -Incremento de las regiones hidrológicas prioritarias en la falda norte del cerro de las mitras. -Protección a zona forestal del cerro de las mitras. -Protección cerro de las mitras con cinturón en la cota 800 m.s.n.m 	Parcialmente Improcedente
199	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Solicita se incluya el predio al plan en consulta o establecer disposiciones que reconozcan los derechos de utilización y aprovechamiento de los inmuebles, especificando usos de suelo, densidades y lineamientos aplicables. -Solicita que la Av. Cumbres Elite Premier como Vialidades Sub Colectora y Subcolectoras Corredores de Mediano Impacto; -Solicita que la Av. Cumbres del Sol y la Av. Cumbres Elite Premier sean clasificadas como corredores urbanos de mediano impacto con profundidad de 100 m. -Solicita la extensión de fondo al predio para el CMI a 180m 	Parcialmente Improcedente
201	3/7/2024	Solicitud del inmueble ubicado en Av. Puerta del Sol y Av. Puerta de Hierro se reconozca el uso de suelo para equipamientos en la zonificación secundaria, autorizando los giros correspondientes de preparatoria y universidad.	Parcialmente Improcedente.
202	3/7/2024	- Solicita respecto del inmueble ubicado en Ave. Castellana entre Paseo de los Leones y Alejandro de Rodas en la Col. Espacio Cumbres, se reconozca el uso de suelo como multifamiliar en la zonificación secundaria.	Parcialmente Improcedente
203	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer densidad de 250v/h a Corredores de Alto Impacto en distritos estratégicos con la obligación de establecer un plan de renovación integral del corredor urbano y accesibilidad a equipamiento urbano. - Aprovechamientos calculados x metro cuadrado de CUS con pago de 2.0 UMAS. - Que aplique lineamiento del DOT a predios donde el 50% del mismo se encuentre dentro del radio de 800mts. - Que los aprovechamientos urbanos en delegación Norte y Poniente se establezca un porcentaje de aplicación de ese recurso para acciones de mitigación o mejoramiento del espacio público inmediato. - Solicita que el presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Central deberá ser uno de los representantes de las cámaras, elegido por ellos mismos y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Fideicomiso. 	Parcialmente Improcedente
204	3/7/2024	Solicita cancelar la propuesta de sugerencia de cambio de uso de suelo que solicitaron al consejo de vecinos distrito tec y se mantenga el uso de suelo unifamiliar y densidad D2-33 Viv/ha y zona de conservación.	Improcedente
205	3/7/2024	- Solicitan que sean restablecidos los requerimientos de cajones que se establecen en el PDU vigente	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
206	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que la zonificación secundaria quede contenida en un Programa de Centro de Población y no en el PMDU; -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h. - Solicito que la totalidad del polígono desde la av. Fidel Velazquez hasta Simon Bolivar, sea marcado D13 y 250 v/h. -Modificación del Cuadro 124, para que se exprese que la densidad D13 para uso habitacional multifamiliar, en la delegación Centro es de 250 v/h y que sea aplicable tanto a zona CAI, como a la zona barrial habitacional. -En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos la densidad sea Libre; -Propone para la delegación Centro en la zona barrial habitacional un CUS Libre, COS de 0.75; CAAV de 0.10 y altura de 25 niveles; --En la zona de influencia del DOP, que para edificaciones con usos mixtos el CUS sea Libre y, reducción de 50% de estacionamientos. -Se solicita se elimine la prohibición de conjuntos o desarrollos cerrados con áreas comunes públicas abiertas. - Eliminación de la aprobación de aportaciones por aprovechamientos optativos. - Eliminación de aportaciones por concepto de densidad base. - Reconocimiento expreso de derechos adquiridos. 	Improcedente
207	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar zonas de bajas emisiones y limitar el ingreso de vehículos privados en el Centro Metropolitano. -Sobre la zona de amortiguamiento, solicita revisar con mayor detalle en un ancho de influencia de 30 metros respecto la acción urbana que se pretenda desarrollar en un lote o predio específico y que para poder definir un giro condicionado, complementario o prohibido contar con un dictamen positivo por parte del IMPLANC y el visto bueno de la junta de vecinos. 	Parcialmente Improcedente
208	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> -Que dentro de los lineamientos aplicables al DOP se haga una especificación para los predios ubicados en CAI de escala metropolitana, señalando que el incremento de densidad y CUS será de hasta 100% y el resto de lineamientos conforme a la Tabla de densidades; - Solicita se elimine el I cuadro 125 y en el apartado IV.6.4 se señale el cálculo para aprovechamientos urbanos sea por metros cuadrados con base en el CUS, adecuando el pago de 2.5 UMAS por metro cuadrado; -Solicita que en el caso de que se determine algún otro tipo de aportación relacionada con el mejoramiento integral del entorno urbano, los recursos entregados para la compra de densidad optativa serán descontados del monto de dicha aportación; - Se propone que en caso de que en los PURS se autorice incrementar la densidad a 450 v/h se permita el incremento del CUS a 10 y la altura a 35 niveles; -Se propone que el CAAV se pueda colocar en espacio al acceso público, no necesariamente al frente. -Solicita que en los proyectos PURS, no aplique el criterio de cajones de estacionamiento, pudiendo solucionar a través de estudio de movilidad o estacionamiento remoto con cantidad mínima de soporte. - Que se elimine el cobro a cajones excedentes -Solicita se señale en la matriz de compatibilidad usos destino del suelo y estacionamientos, que el requerimiento es de 1 cajón cada 45m2. 	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
209	3/7/2024	<p>-Que dentro de los lineamientos aplicables al DOP se haga una especificación para los predios ubicados en CAI de escala metropolitana, señalando que el incremento de densidad y CUS será de hasta 100% y el resto de lineamientos conforme a la Tabla de densidades;</p> <p>-Solicita se elimine el cuadro 125 y en el apartado IV.6.4 se señale el cálculo para aprovechamientos urbanos sea por metros cuadrados con base en el CUS, adecuando el pago de 2.5 UMAS por metro cuadrado;</p> <p>-Solicita que en el caso de que se determine algún otro tipo de aportación relacionada con el mejoramiento integral del entorno urbano, los recursos entregados para la compra de densidad optativa serán descontados del monto de dicha aportación;</p> <p>- Se propone que en caso de que en los PURS se autorice incrementar la densidad a 450 v/h se permita el incremento del CUS a 10 y la altura a 35 niveles;</p> <p>-Se propone que el CAAV se pueda colocar en espacio al acceso público, no necesariamente al frente.</p> <p>-Solicita que en los proyectos PURS, no aplique el criterio de cajones de estacionamiento, pudiendo solucionar a través de estudio de movilidad o estacionamiento remoto con cantidad mínima de soporte.</p> <p>-Que se elimine el cobro a cajones excedentes</p> <p>-Solicita se señale en la matriz de compatibilidad usos destino del suelo y estacionamientos, que el requerimiento es de 1 cajón cada 45m2.</p>	Parcialmente Improcedente.
210	3/7/2024	<p>-Solicita que en el cuadro 124 Densidades y lineamientos urbanísticos, se señalen para los subcentros urbanos ubicados en las delegaciones Norte, Sur y Poniente los mismos lineamientos previstos en el PDU vigente.</p>	Parcialmente Improcedente
211	3/7/2024	<p>-Solicita se que en el cuadro 125 y se señale el cálculo para aprovechamientos urbanos sea por metros cuadrados con base en el CUS, adecuando el pago de 2.5 UMAS por metro cuadrado;</p> <p>-En caso de que se determine algún otro tipo de aportación relacionada con el mejoramiento integral del entorno urbano, los recursos entregados para la compra de densidad optativa serán descontados del monto de dicha aportación;</p> <p>-Proponen que en caso de que se autorice incrementar la densidad a 450 v/h se permita el incremento del CUS a 10 y la altura a 35 niveles;</p> <p>-Se propone que el CAAV se pueda colocar en espacio al acceso público, no necesariamente al frente.</p> <p>-Solicita que en los proyectos PURS, no aplique el criterio de cajones de estacionamiento, pudiendo solucionar a través de estudio de movilidad o estacionamiento remoto con cantidad mínima de soporte.</p> <p>- Solicita que se elimine el cobro a cajones excedentes</p> <p>-Solicita se señale en la matriz de compatibilidad usos destino del suelo y estacionamientos, que el requerimiento es de 1 cajón cada 45m2.</p>	Parcialmente Improcedente
212	3/7/2024	<p>-Solicita se tome en consideración que si bien es cierto se indica la propuesta de prolongación de Puerta del Sol hacia el poniente y la calle conquistadora a conectarse a esta no se considera que estas vialidades están contempladas en un proyecto autorizado con derechos adquiridos y además fuera del área natural protegida.</p>	Parcialmente Improcedente
213	3/7/2024	<p>-Solicita con relación al Mapas 10 y 11, relativos a Riesgos, solicita sean revisados y en su caso incluída con mayor precisión la metodología y/o estudios utilizados como fuente técnica para determinar estos riesgos, propone en ambos casos texto, para dar mayor certeza.</p> <p>-Propone redacción para incluir en documento sobre derechos adquiridos ante autoridad competente y derechos adquiridos mediante recursos jurídicos.</p> <p>- Propone que con respecto a la obtención de los % de pendientes del suelo, establecer narrativa respecto a la fuente de información técnica, medios técnicos de presentación y gestión de proyecto con relación a topografía de campo propone texto para establecer esto con claridad.</p> <p>-Propone con respecto al Mapa D32. Uso de suelo urbano, sea revisado y en su caso incluída con mayor precisión la metodología y/o estudios utilizados como fuente técnica para la determinación de los suelos no urbanizables. Propone texto para establecer lo anterior con claridad.</p> <p>- Propone con respecto al Mapa 38. Centralidad urbana funcional, sea revisada y en su caso, se incluya con mayor precisión la metodología o estudios utilizados como fuentes técnicas para la determinación los radios de</p>	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
		influencia de las Centralidades, proponiendo se agregue tabla o similar con las georeferencias de los centro de inicios de radios de influencia de las centralidades. - Propone con relación a Plano P50D, sea revisada y reconsiderada la propuesta y determinación de la sección vial de 36 m., en sustitución de la sección actual de 18 m. - Propone que en el Cuadro 124 Densidades y lineamientos, los polígonos colindantes a la Carretera nacional y ubicados en el SCU Los Cristales una densidad D10 CAI de 150 viv/ha.	
214	3/7/2024	- Solicita que con relación al Cuadro 124. Densidades y lineamientos urbanísticos (página 366), sea revisada y reconsiderada la propuesta en específico para los polígonos colindantes con Carretera Nacional y ubicados dentro del SCU Los Cristales; en donde se propone una densidad D10 - Corredor Alto Impacto (150 viviendas / hectárea); - Solicita que sea revisada la delimitación del SCU Los Cristales en el Plano P47E (para ampliar el polígono hacia el poniente de Av. Acueducto). -Propone que con relación al Plano P47E, se determine un uso HM en terrenos ubicados al poniente de la Av. Acueducto. -Propone que con relación al Plano P47E, que la prolongación de la Av. Acueducto como CMI (propone cambio de trazo de esa vía) y se determine un uso de suelo HM; - Propone que en relación al Cuadro 124, sea revisada la propuesta, en específico para los polígonos colindantes con la prolongación propuesta de Av. Acueducto, una densidad D9 - Corredor de Mediano Impacto (120 viv/ha).	Improcedente
215	3/7/2024	-Solicitan que sea incluido como parte del plan municipal donde se establezcan y respeten los derechos adquiridos con los que cuenta el círculo mercantil mutualista en materia de desarrollo urbano, debiéndose respetar el CUS, COS y los lineamientos actuales que rigen la Ley de Desarrollo Urbano del Municipio	Parcialmente Improcedente
216	3/7/2024	-Homologar el criterio de estacionamiento para vivienda económica conforme se plantea en el cuadro 126, -Reconsiderar a la baja el 15% adicional del estacionamiento habitacional para visitas y emergencias, y; -Establecer la opción de eliminar el 50% del requerimiento de estacionamiento en zona DOP como lo señala la normativa actual para la zona DOT; -Establecer para la zona Barrial Mixta, incrementar los parámetros de densidad, altura y CUS para adecuarse a los lineamientos de la zona de Corredor de Mediano Impacto (Interbarrial), con los siguientes lineamientos: Densidad base: Modificar de 170v/h a 200 v/h Densidad máxima optativa: modificar de 255 v/h a 300 v/h CUS: Modificar 3.5 a 5 o sujeto a altura máxima Altura: Modificar de 8 a 12 niveles. -Se propone homologar el criterio para el incremento de densidades optativas en la Delegación Centro al 100% -Clarificar en el Plan las densidades máximas para PURS en cada zona de la Delegación Centro de la misma manera en que se especifica una densidad máxima de 450 viviendas por hectárea en las zonas de Corredor Urbano Principal y de Escala Metropolitana. -Conforme al Permiso referenciado en el presente capítulo, se reconozca en el Plan el uso de suelo del predio como Equipamientos en la zonificación secundaria, autorizando los giros correspondientes de Preparatoria y Universidad, lo anterior para continuar con la oferta de servicios educativos necesarios en la zona.	Parcialmente Improcedente
217	3/2/2024	-Los PURS deberán de acotarse a lo establecido en el artículo 140 del LAHOTDUNL, respecto a densidades brutas permitida. -Idealmente se debería de mantener los tipos y nomenclaturas enlistadas: de la Densidad Tipo A- al Tipo L, para evitar confusión en los rangos propuestos.	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
218	3/7/2024	<p>-Sobre la zona de amortiguamiento, solicita revisar con mayor detalle en un ancho de influencia de 30 metros respecto la acción urbana que se pretenda desarrollar en un lote o predio específico y que para poder definir un giro condicionado, complementario o prohibido contar con un dictamen positivo por parte del IMPLANC y el visto bueno de la junta de vecinos.</p> <p>- Que no haya diferencias entre equipamientos públicos y privados en el tema de regularización.</p> <p>-Solicita eliminar trazo en el plano 50B red vial y alineamientos delegación Poniente y en el plano P50, ya que se considera incompatible la vialidad colectora en un ANP y zona no urbanizable por preservación ecológica</p> <p>- Reintegrar matriz de compatibilidad en zonas de mejoramiento y consolidación, matriz de uso de locales y servicios agrupados.</p> <p>-Solicita eliminar que "que el trazo de algunas de las vialidades propuestas es indicativo, ya que este podría cambiar de acuerdo a las características físicas existentes en cada una de las zonas en donde se ubiquen"</p> <p>- Que los desarrolladores dejen un mínimo de 10% de las viviendas del proyecto como viviendas de interés social (Infonavit).</p> <p>-Solicita una estrategia de aumento de secciones viales en la Ciudad Central, por lo que complica la movilidad en las nuevas autorizaciones del DOP.</p> <p>-Solicita incluir las columnas de lineamientos de coeficientes y altura en el cuadro 125 tabuladores de aportación para aprovechamientos urbanos, así como el cuadro 127.</p> <p>-Solicita identificar las obras dirigidas al transporte público, tren ligero, estaciones terminales, obras complementarias, como "destinos" a lo largo del plan de consulta.</p> <p>- Homologar nomenclatura de densidades con art. 140.</p>	Parcialmente Improcedente
219	3/7/2024	<p>Solicita del Bien inmueble ubicado en Platon Sanchez sur y Jesús González Ortega en el Centro de Monterrey, que:</p> <p>-Prevalzca una densidad máxima de 150 vivs./hec., con incremento en un 100% hasta 300 viviendas por hectárea, para las Zonas de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT), o en su caso, para las zonas que conforman el Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP),</p> <p>- Prevalzca el % de 0.80 del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS).</p> <p>-Prevalzca el % Libre del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>-Prevalzca la altura permitida de más de 12 niveles.</p> <p>-Prevalzca la densidad y lineamientos urbanísticos libres en las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores.</p> <p>-Prevalzca la oportunidad de compensar con arbolado el coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV).</p> <p>-Acceder a cajones excedentes sin obligación de realizar aportación alguna.</p> <p>-No procede la prohibición de cajones de estacionamiento frente a la fachada de edificios de vivienda multifamiliar.</p> <p>-No procede el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado Ciudad Central.</p> <p>-No Proceda el requerimiento de aportación bajo el fideicomiso denominado el Desarrollo Orientado a la Proximidad (DOP).</p> <p>-No proceda ningún requerimiento de aportación, a excepción de las establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.</p>	Improcedente
221	3/7/2024	<p>-Manifiestan que cuentan con factibilidad de SAyD y CFE, donde señalan que es factible el suministro de los servicios para los predios de su propiedad por una densidad de 368 viviendas;</p> <p>-Manifiesta que la propuesta de lineamientos urbanísticos y densidades que tiene los predios de su propiedad en el Plan en consulta, no cumplen con los principios que señala la Ley, por lo que solicita su densificación para satisfacer las necesidades de crecimiento compacto y vertical que requiere la ciudad.</p>	Improcedente
222	3/7/2024	<p>-Solicita respecto de los inmuebles ubicados como Lote 90a-2 en la delegación Huajuco, que sea clasificado como subcentro urbano, a fin de que se pueda destinar a proveer usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas y servicios.</p>	Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
223	3/7/2024	-Solicita marcar el inmueble con número catastral 63-325-001, el "Área fuera de Aprobación I Cumbres Platino" y los lotes Ciudad de Olvera acera norte" con la clasificación de Subcentro Urbano. En caso de que no sea favorable la solicitud "ad cautelam" se solicita una zonificación a fin a los usos multifamiliar y comercial, que tienen aprobados. -Solicita marcar el catastral 63-247-004, 63-247-005 y 63-310-001, como SCU, integrándose al SCU Cumbres Elite. En caso de que no sea favorable la solicitud "ad cautelam" se solicita una zonificación a fin a los usos multifamiliar, comercial y comercio de barrio que tienen aprobados. -Solicita marcar los "Lotes Multifamiliar Comercial Av. Cumbres Madeira" catastrales 63-311-011, 63-311-002, 62-309-001, 63-309-002, 63-249-308, 63-249-309 y 63-249-310, como SCU integrándose a la SCU Cumbres Elite. En caso de que no sea favorable la solicitud "ad cautelam" se solicita una zonificación a fin a los usos multifamiliar y comercial que tienen aprobados.	Parcialmente Improcedente.
224	3/7/2024	-Solicita modificar el mapa identificado como P47B Zonificación Secundaria delegación poniente para marcar a los "Inmuebles Porción A" (81-000-089, 81-000-141, 81-000-142, 81-000-143, 81-000-144) con la clasificación de SCU. Solicita Adcautelam que en caso de que no sea favorable se conserve como habitacional multifamiliar. -Solicita modificar al PMDUM 2040 y el plano P50B, a fin de que se señale a la Av. Castellana como una previsión vial de Vialidad Subcolectora interior propuesta y se catalogue como CMI. -Solicita marcar a los "Inmuebles Polígono 2" (81-000-088, 81-000-147, 81-000-148, 81-000-159, 81-000-160) con la clasificación de SCU. - Se indica a la Av. Cumbres del Sol, así como a la Av. Linces y Av. Richard E. Byrd, como CMI.	Parcialmente Improcedente
225	3/7/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Mederos aclarar cuál zona se pretende aplicar al inmueble, si unifamiliar mapa P47E Zonificación Secundaria Huajuco) o área no urbanizable del mapa 32. Uso de suelo urbano -Solicita conservar la zonificación secundaria correspondiente a la zona habitacional, aplicando la densidad del PDU vigente de 14-24 viv/ha.	Improcedente
226	3/7/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado en Av. De las Privanzas s/n, colindante con el fraccionamiento privanzas 5o sector y 6o sector, se aplique al inmueble una densidad media entre 62-69 viv/ha, en base a derechos adquiridos.	Improcedente
227	3/7/2024	-Solicita respecto al inmueble ubicado en calle El Carmen 7302, Col. Topo Chico, se consideren como permitidos usos y destinos del suelo de industria.	Parcialmente Improcedente
228	3/7/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado en calle 2 de abril 1002, Col. Independencia, se consideren como usos y destinos de industria.	Parcialmente Improcedente
229	3/7/2024	-Solicita que respecto del inmueble ubicado en calle Los Naranjos 482 Col. Los rosales, se consideren como usos y destinos del suelo multifamiliar, comercio, servicios	Parcialmente Improcedente
230	3/7/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado en calle José Benítez 1521, Col. Laderas de Topo Chico se consideren como usos y destinos del suelo de industria.	Parcialmente Improcedente
231	3/7/2024	-Solicita respecto del inmueble ubicado Lote Terreno número 2 de la subdivisión en la calle Camino Rancho La Bola ex comunidad La Estanzuela, se consideren como usos y destinos del suelo multifamiliar.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
233	3/7/2024	-Solicita marcar en el Mapa 47B, como corredor de alto impacto y aclarar que los beneficios como CAI Escala Metropolitana también son aplicables la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodríguez, al ser continuación de Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente
234	3/7/2024	-Solicita marcar en el Mapa 47B, como corredor de alto impacto y aclarar que los beneficios como CAI Escala Metropolitana también son aplicables la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodríguez, al ser continuación de Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente
235	3/7/2024	-Solicita marcar en el Mapa 47B, como corredor de alto impacto y aclarar que los beneficios como CAI Escala Metropolitana también son aplicables la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodríguez, al ser continuación de Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente
236	3/7/2024	-Solicita marcar en el Mapa 47B, como corredor de alto impacto y aclarar que los beneficios como CAI Escala Metropolitana también son aplicables la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodríguez, al ser continuación de Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente
237	3/7/2024	-Solicita marcar en el Mapa 47B, como corredor de alto impacto y aclarar que los beneficios como CAI Escala Metropolitana también son aplicables la zona colindante al margen norte del Río Santa Catarina sobre Blvd Antonio L. Rodríguez, al ser continuación de Av. Constitución.	Parcialmente Improcedente
239	3/7/2024	Manifiesta que solo una parte del inmueble utilizado como equipamiento (panteón) y el resto no tienen la misma utilidad, por lo solicitado se me asigne la clasificación asignada a la zona la cual corresponde habitacional-unifamiliar con densidad de 42 viviendas por hectárea.	Improcedente
240	3/7/2024	-Solicita se aclare que los beneficios como CAI de Escala Metropolitana también son aplicables al Blvd Antonio L. Rodríguez por tratarse de una misma vía que continúa la Av. Constitución	Improcedente.
241	3/7/2024	<p>-Incorporar la zonificación, densidad y lineamientos urbanísticos establecidos en el Programa Parcial y no otra zonificación ni lineamientos distintos para una congruencia efectiva:</p> <p>-Se solicita modificar el mapa 46A Zonificación Primaria a efecto de que todos los predios del Distrito Tec se encuentren clasificados en términos de zonas de crecimiento según se establece en el Programa Parcial.</p> <p>-Reconocer urbanizaciones existentes en predios con pendientes superiores a 45% en sectores del Distrito Campana. Se propone asignar a los predios impactados con construcción un uso de suelo, densidad y lineamientos que reconozca el impacto de la urbanización y permita concretar su regularización.</p> <p>-Que sean aplicadas en el corredor de Garza Sada los lineamientos de la estrategia DOP.</p> <p>-Modificar el apartado de Centralidades Urbanas para que diga: "Los lineamientos urbanísticos serán los establecidos en el respectivo Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la CUP, en congruencia con los distintos niveles con los distintos niveles de planeación urbana que incluye el presente PMDU".</p>	Parcialmente Improcedente
242	3/7/2024	<p>-Solicita para las zonas del Uro y Los Cristales sean contempladas las siguientes densidades: Pendiente baja de 0-15% 24 v/h, pendiente media de 15.01 a 30% 14 v/h, pendiente alta de 30.01 a 45% 6v/h</p> <p>-Propone sean creados corredores de tipo ultra ligero con densidad baja de 24 v/h.</p>	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
243	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Sugiere ampliar el Plan a mínimo 40 años, o mejor aún a 50 años. - Solicita eliminar las páginas con contenido que no está contemplado en el plan ni para los lineamientos urbanísticos. - El plan debe incluir datos precisos sobre el aumento de viviendas, y blindar colonias que ya están saturadas de viviendas por no cumplir con la densidad ni zonificación de los lineamientos urbanísticos del pasado y actuales. - En la pág. 124, definir la densidad en función del área neto apta para vivienda o el total del área disponible. - En la zonificación marcada como Crecimiento Controlado se debe agregar en Lineamientos valores en la columna CUS. - En el mapa 9, se debería incluir en el mapa de Zonas Ambientalmente Relevantes las zonas de cerros al Sur y Norte de la colonias Colinas de San Jerónimo, Del Carmen y Loma Larga. - En el cuadro 110, definir y dibujar las áreas naturales, áreas naturales protegidas, agrupamiento urbano, parque urbano, servicios ambientales, cinturón verde, cambio climático, corredores biológicos en los Planes Secundarios de Zonificación. - Solicita integrar la imagen 38 dentro del mapa del plano de Zonificación Secundaria para poder controlar e inspeccionar el cumplimiento. - Las colonias Vista Hermosa, Colinas de San Jerónimo, Del Carmen y Loma Larga deben ser parte de la zonificación secundaria para tomar en cuenta la emisión de uso de suelo. - Incluir en el Plan áreas muy específicas con uso de suelo en donde se permitan asilos. 	Parcialmente Improcedente
245	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita que se incluya explícitamente su predio dentro de los lineamientos, planos y proyecciones del nuevo plan con una clarificación sobre la aplicabilidad de normativas y posibilidades de desarrollo o en su caso establecer las disposiciones necesarias para que se reconozcan los derechos de utilización y aprovechamiento de esos inmuebles. - Solicita se considere a la Av. Cumbres Elite Premier como Vialidades Sub Colectora y Subcolectoras Corredores de Mediano Impacto. - Solicita sean clasificadas las Avenidas Cumbres Elite Premier y Cumbres del Sol como corredores urbanos de mediano impacto con profundidad de 100 m. - Solicita la extensión del fondo asignado en su predio para el CMI de Ave. Paseo de los Leones a 180 metros 	Parcialmente Improcedente
249	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita respecto de los predios ubicados en la calle Antonio Caso, Colinas de San Jerónimo, la modificación de zona habitacional unifamiliar a zonificación multifamiliar. 	Improcedente
250	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de nuevas unidades con personal capacitado para un sistema de movilidad adecuado y justo, con el objetivo de disminuir el desarrollo y dependencia en infraestructura gris; - Uso obligatorio de sistemas de captación pluvial y reuso de aguas residuales en comercios, edificios públicos y complejos habitacionales superiores a cinco pisos. 	Parcialmente Improcedente
251	3/7/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita incluir en el objetivo de consolidar una policía de proximidad y prevención situacional un requisito de cursos para prevenir la discriminación y el perfilamiento racial. - Incluir como programa el desarrollo de programas parciales para todos los sectores/centralidades urbanas de proximidad/subcentros urbanos - Solicita eliminar cajones mínimos de estacionamientos en la zona central. Y ofrecer más de uno por vivienda con una aportación. - Considerar impuestos por la construcción de cajones de estacionamiento en zonas de cobertura del transporte público masivo. - Cambiar los requisitos mínimos de cajones de estacionamiento por máximos. Vincular los requisitos con la cobertura del transporte público masivo. - Permitir hasta dos viviendas por predio en zonas Unifamiliares - Incluir la Delegación Sur en la estrategia DOP con las consideraciones de las Delegaciones Norte y Poniente. - Eliminar el párrafo y la propuesta de más pasos a desnivel. 	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
252	3/7/2024	-Presenta formato sin contener ninguna solicitud, planteamiento o petición.	Improcedente.
253	3/7/2024	-Presenta formato sin contener ninguna solicitud, planteamiento o petición.	Improcedente.
254	3/7/2024	-Presenta formato sin contener ninguna solicitud, planteamiento o petición.	Improcedente.
255	3/7/2024	-Presenta formato sin contener ninguna solicitud, planteamiento o petición.	Improcedente.
256	3/7/2024	-Manifiesta la falta de mención sobre el abastecimiento de agua mediante redes municipales en las partes altas de Campana-Altamira representa un desafío no abordado en el análisis del plan. -No se consideran las figuras de aprovechamientos optativos, fideicomisos y otras formas de captación de recursos, con base en la existencia del SCU Lázaro Cárdenas en el Distrito. -El PMDU no incluye mecanismos para integrar las figuras de gobernanza del Programa Parcial de la Campana-Altamira, como son el Consejo Interinstitucional, el Consejo de Vecinos y el Fideicomiso.	Parcialmente Improcedente
257	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
258	3/7/2024	-Solicita cambiar la denominación a la calle de Paseo de los Insurgentes entre Paseo de los Leones y Terranova o 1ra Avenida en Cumbres 1er sector, y considerarla como un corredor de bajo, mediano o alto impacto.	Parcialmente Improcedente
259	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
260	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
261	3/7/2024	-Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Solicita que se permita la concentración o transferencia de potencialidades (CUS y densidades entre otros) de la áreas no urbanizables a las que sí son susceptibles de aprovechamiento dentro de un mismo inmueble o proyecto.	Improcedente
262	3/7/2024	-Solicita se dé vista del resultado de la congruencia que emita Gobierno del Estado. -Solicita que se permita la concentración o transferencia de potencialidades (CUS y densidades entre otros) de la áreas no urbanizables a las que sí son susceptibles de aprovechamiento dentro de un mismo inmueble o proyecto.	Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
263	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
265	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
267	3/7/2024	-Solicita que respecto a un inmueble ubicado en Blvd Acapulco, que sea reiterado el color verde que aparece en el inmueble donde se indica que algunas áreas de este predio cuentan con pendiente mayor al 45%	Parcialmente Improcedente
268	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
270	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Cumbres la Joya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
271	3/7/2024	-Solicitan que en la delegación Huajuco se están dejando las densidades muy bajas, por lo que se propone incrementar la densidad por lo menos al doble de lo actual con dos fines, el primero generar más vivienda y el segundo incentivar que se quede la vivienda en la delegación.	Improcedente
272	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
274	3/7/2024	-Proponen que en cuadro 124 Densidades y lineamientos urbanísticos, se señale para los Corredores de Alto Impacto de escala metropolitana, en las Delegaciones Poniente, Norte y Sur que la densidad sea de 450 v/h; - Solicita se aclare que los beneficios como corredor de alto impacto metropolitano de Ave Constitución sean también aplicables al Blvd Antonio L. Rodríguez	Improcedente
275	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables.	Parcialmente Improcedente
276	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables.	Parcialmente Improcedente.



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
277	3/7/2024	Permitir hasta dos viviendas por predio en zonas unifamiliares. La medida permitiría duplicar la densidad, manteniendo un esquema en el rango de baja densidad pero que permitiría transitar lentamente hacia una ciudad más densa. Buscar el concepto de "granny flat" o "accessory dwelling units" (ADU) - Eliminar los cajones mínimos de estacionamiento en la zona central. Mínimo un cajón por cada dos viviendas en la zona centro me parece mucho. - Considerar impuestos por la construcción de cajones de estacionamiento en zonas de cobertura del transporte público masivo (DOP, CC, etc.) y dirigir esos ingresos al fideicomiso etiquetando el recurso para invertir en movilidad no motorizada (peatonal y ciclista). -Incluir la Delegación Sur en la estrategia DOP con las consideraciones de las Delegaciones Norte y Poniente. -Cambiar los requisitos mínimos de cajones de estacionamiento por máximos. Vincular los requisitos con la cobertura del transporte público masivo. -Eliminar el párrafo y la propuesta de más pasos a desnivel.	Parcialmente Improcedente
278	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente
280	3/7/2024	-Proponen que en cuadro 124 Densidades y lineamientos urbanísticos, se señale para los Corredores de Alto Impacto de escala metropolitana, en las Delegaciones Poniente, Norte y Sur que la densidad sea de 450 v/h; - Solicita se aclare que los beneficios como corredor de alto impacto metropolitano de Ave Constitución sean también aplicables al Blvd Antonio L. Rodriguez	Improcedente
281	3/7/2024	-Solicitan prevalezcan los lineamientos del Plan vigente, para el inmueble señalado en su escrito.	Improcedente
282	3/7/2024	-Solicitan prevalezcan los lineamientos del Plan anterior en el inmueble señalado en su escrito, o en su defecto, emitan los razonamientos que acrediten la congruencia estratégica a las modificaciones establecidas.	Parcialmente Improcedente.
283	3/7/2024	- Solicitan que prevalezcan los lineamientos del Plan anterior para las zonas DOT, en el inmueble señalado en su escrito, o en su defecto, emitan los razonamientos que acrediten la congruencia estratégica a las modificaciones establecidas.	Parcialmente Improcedente
284	3/7/2024	- Solicitan que prevalezcan los lineamientos del Plan anterior para las zonas DOT, en el inmueble señalado en su escrito, o en su defecto, emitan los razonamientos que acrediten la congruencia estratégica a las modificaciones establecidas.	Parcialmente Improcedente
285	3/7/2024	- Solicitan que prevalezcan los lineamientos del Plan anterior para las zonas DOT, en el inmueble señalado en su escrito, o en su defecto, emitan los razonamientos que acrediten la congruencia estratégica a las modificaciones establecidas.	Parcialmente Improcedente
286	3/7/2024	- Solicitan que prevalezcan los lineamientos del Plan anterior para las zonas DOT, en el inmueble señalado en su escrito, o en su defecto, emitan los razonamientos que acrediten la congruencia estratégica a las modificaciones establecidas.	Parcialmente Improcedente
290	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente



No. De Folio	Fecha	Opiniones, Propuestas y Planteamientos	Sentido del escrito
291	3/7/2024	-Que se incorpore la zonificación, densidad y lineamientos urbanísticos establecidos en el programa parcial Distrito Tec y no otra zonificación y lineamientos distintos, logrando así una congruencia efectiva entre ambos instrumentos de planeación. -Se propone modificar el mapa 46A a efecto que los predios del Distrito Tec se encuentren clasificados en términos de zonas de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento, según el programa parcial.	Parcialmente Improcedente
293	3/7/2024	- Solicita cambio de uso de suelo, en el área comprendida entre calles península Itálica, Av. No reelección y Calle Sin nombre en el fraccionamiento Santa Cecilia que se encuentra ocupada por la construcción del CENDI número 4 y el área en mención está destinada a vialidad	Parcialmente improcedente
294	3/7/2024	Solicitan se reconozca el diseño y planeación de la Av. Cumbres Elite, en el tramo del Fraccionamiento Privadas de Cumbres, como una zona Comercial y de Servicios, y en ese orden de ideas sea clasificado como Corredor de Bajo o Mediano Impacto.	Parcialmente Improcedente
295	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente.
296	3/7/2024	-Manifiesta que no fue tomado en cuenta el fraccionamiento Gran Reserva Sector Himalaya como parte del PDU, por lo que solicita se incluya, dentro del área de estudio, así como en todos los mapas y descripción gráfica, a efecto de que se determine la zonificación y lineamientos que le resulten aplicables	Parcialmente Improcedente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declaran los escritos y planteamientos de carácter improcedentes o con planteamientos parcialmente improcedentes expuestos en el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que deberán ser notificados a los interesados en los términos del Artículo 56, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León y a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey, para que procedan a elaborar los escritos de respuesta precisando las improcedencias de los planteamientos descritos improcedentes o parcialmente improcedentes, de la forma fundamentada y motivada que establece el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Con base a esta misma disposición, se instruye a ambas dependencias proceder a la notificación en los domicilios para efectos de oír y recibir notificaciones que señalaron los interesados.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a que realice las modificaciones al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano



Monterrey 2040, con base a los planteamientos procedentes de los escritos presentados en la consulta.

CUARTO . Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, poner en consulta pública las modificaciones al proyecto, producto de los planteamientos recibidos que resultaron procedentes, así como las respuestas a los planteamientos que se acordaron improcedentes, por el plazo de 20 días hábiles, previo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, los que en forma impresa deberán estar a disposición de la ciudadanía en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicadas en la calle Morelos #829 colonia Centro de esta ciudad, en el horario de 09:00 a 17:00 horas; y en la página de internet: www.implancmty.org.

QUINTO. Cumplidas las formalidades del proceso de participación social, se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible a elaborar la versión final del proyecto del Plan en consulta. Igualmente se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey haga la solicitud al Estado, a través de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, de que analice, verifique y califique que la versión final del proyecto del plan guarde la apropiada congruencia, coordinación y ajuste y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal. Posterior a ello, dar seguimiento al cumplimiento del proceso de aprobación establecido en el Art. 56 de la Ley.

SEXTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RUBRICA)

REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RUBRICA)

REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE
(RUBRICA)



**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE
CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RUBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/010/2024** y **SAY-DAE/RS/011/2024** las cuales corresponden a:

1. **ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA.**
2. **MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales, con o sin fines de lucro, para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.



TERCERO. De conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA.

SAY-DAE/RS/010/2024	
Solicitante	ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	MARISCOS EL MALECHO
Domicilio del Establecimiento	Ave. Revolución, número 3800, Locales R-307 y R-308, Colonia Torremolinos Primer Sector en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	11 de marzo de 2024.
RFC	ROHA870507F30.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Alexis Rodríguez Herrera.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	OFICIO No. SEDUE 2072/2014
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.



Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contratos de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Números de Expedientes Catastrales: <ul style="list-style-type: none"> • (70) 32-136-145 • (70) 32 136-146
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio SSPCDPC/877/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/937/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 002/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

2 MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

<u>SAY-DAE/RS/011/2024</u>	
Solicitante	MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WINGS ARMY
Domicilio del Establecimiento	Avenida San Jerónimo, número 1082, Locales 12 y 13, Colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	29 de abril de 2024.
RFC	MRE211019FT3.



Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 21,483 de Fecha 12 de enero de 2022, ante la Fe del Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 5 con ejercicio dentro de la Región Notarial número 4 Ciénega, en la Ciudad de Ocotlán, Estado de Jalisco.
Identificación Con Fotografía	Visa de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Representante Legal, C. Claudia Coromoto Berrios de Gil.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 22,441 de Fecha 19 de octubre de 2021, ante la Fe del Lic. Jesús Alberto Humaran Castellanos, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 170 con ejercicio en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	No. de Oficio: SEDUE 7373/2018
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: (70) 22-089-071



Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio: SSPCDPC/809/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/1470/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 033/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes con



ubicación:

1. **ALEXIS RODRÍGUEZ HERRERA** para el inmueble ubicado en la Avenida Revolución, número 3800, Locales R-307 y R-308, Colonia Torremolinos Primer Sector en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **015/2024** de anuencia municipal.
2. **MALI RESTAURANTS, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida San Jerónimo, número 1082, Locales 12 y 13, Colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **016/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(SIN RÚBRICA)**



**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA IMELDA MARGARITA
HERNÁNDEZ GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII y XVII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Atlas de Riesgos es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por la Ciudad de Monterrey, así como de sus bienes y el medio ambiente, de conformidad al artículo 7, fracción XI del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

En vista de la importancia que conlleva la existencia de este documento es importante mencionar que el Atlas de Riesgo Municipal vigente fue publicado en el año 2009, por lo que tomando en consideración que el Atlas de Riesgo Municipal reúne la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal, resulta pertinente y necesario contar con un nuevo Atlas de Peligros y Riesgos tomando en cuenta la realidad actual.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha del 16 de mayo de 2024, la Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, la Lic. Tania Virginia Neri Borjas, y el Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, el ing. Fernando Fernández Flores, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a, establece la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.



SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, fracción IX, establece que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracciones I y V, establecen que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como participar en la formulación y aprobación de los Atlas de Riesgo.

CUARTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 176, fracción II, establece que el Ayuntamiento autorizará que sea sometido a consulta pública el proyecto del atlas de riesgo, en el caso de los Municipios, las autorizaciones antes referidas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado en un término de cinco días hábiles después de su expedición.

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 176, fracción IV, establece que los proyectos de los atlas de riesgo o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 60-sesenta a 90-noventa días hábiles, según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los Municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del atlas de riesgo en consulta o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo, los planteamientos deberán estar fundamentados, y acompañados de las pruebas documentales y periciales que el interesado considere pertinentes, entre otras pruebas, debiéndose manifestar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo:

3.1 Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible. Integrar los planes estratégicos y parciales de desarrollo urbano, movilidad y transporte con un enfoque de desarrollo sostenible e impulsar un modelo de gobernanza urbana de vanguardia.

Estrategias y líneas de acción

Dentro de la estrategia y línea de acción



3.1.2 Actualizar el plan de desarrollo urbano y otros instrumentos de gestión urbana orientándolos a estrategias de transporte y movilidad sostenible y resiliencia urbana.

3.1.2.3 Actualizar el Atlas de Riesgo y el Plan de Resiliencia Urbana de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA realizar la consulta pública del Proyecto de expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey y la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por un término de 60 días hábiles a partir de la celebración de la primera audiencia pública.

Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 176, fracción V, inciso b) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuará la audiencia con los integrantes del Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La **primera audiencia pública** se efectuará el **10 de junio de 2024**, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, **a las 17:00 horas**, dando inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el Proyecto del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey.

La consulta pública concluirá con la **segunda audiencia pública**, que se realizará el **30 de agosto de 2024**, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, **a las 17:00 horas**.

En las audiencias, la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados, en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

TERCERO. PUBLÍQUESE el Aviso del inicio del proceso de la consulta pública con un tamaño mínimo de un octavo de página, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3 días consecutivos, así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se Instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para que, en el periodo establecido en el acuerdo **PRIMERO** y con el propósito de facilitar la consulta pública, el proyecto de expedición del Atlas



de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey se encuentre disponible en la página oficial www.monterrey.gob.mx

QUINTO. En el periodo establecido en el acuerdo **PRIMERO** y con el propósito de facilitar la consulta pública, el documento y los anexos gráficos correspondientes al proyecto de expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey estarán disponibles, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en el siguiente domicilio:

- a) Protección Civil Monterrey, ubicada en Gustavo M. García SN-C OXXO, Sin Nombre de Col 33, 64800 Monterrey, Nuevo León.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 176, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los interesados podrán presentar al Ayuntamiento, por vía de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil, ya sea por escrito o vía electrónica los planteamientos o propuestas que consideren respecto del Proyecto; lo anterior mediante las oficinas de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey en la dirección mencionada en el párrafo anterior, así como al correo electrónico consulta.atlasderiesgo@monterrey.gob.mx, debiendo en ambos casos estar fundamentados, especificando el nombre completo del interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico.

SEXTO. La Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey auxiliará al Ayuntamiento formulando los proyectos de respuesta a los planteamientos improcedentes, las cuales deberán estar fundadas y motivadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey elaborará la propuesta de proyecto final incorporando los resultados de la consulta.

Una vez que haya elaborado la propuesta del documento final del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, lo remitirá a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil del Ayuntamiento, las cuales realizarán las acciones necesarias para someterlo a consideración de este Ayuntamiento.

OCTAVO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA Y DE PROTECCIÓN CIVIL



**REGIDOR RUBÉN ALBERTO
SALINAS CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO CEPEDA
GARCÍA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA
SALINAS RUIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO
SALINAS CARRILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**



**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA
ORTIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCULTURA EN ALUSIÓN A LA NUEVA IMAGEN DEL PARQUE FUNDIDORA.

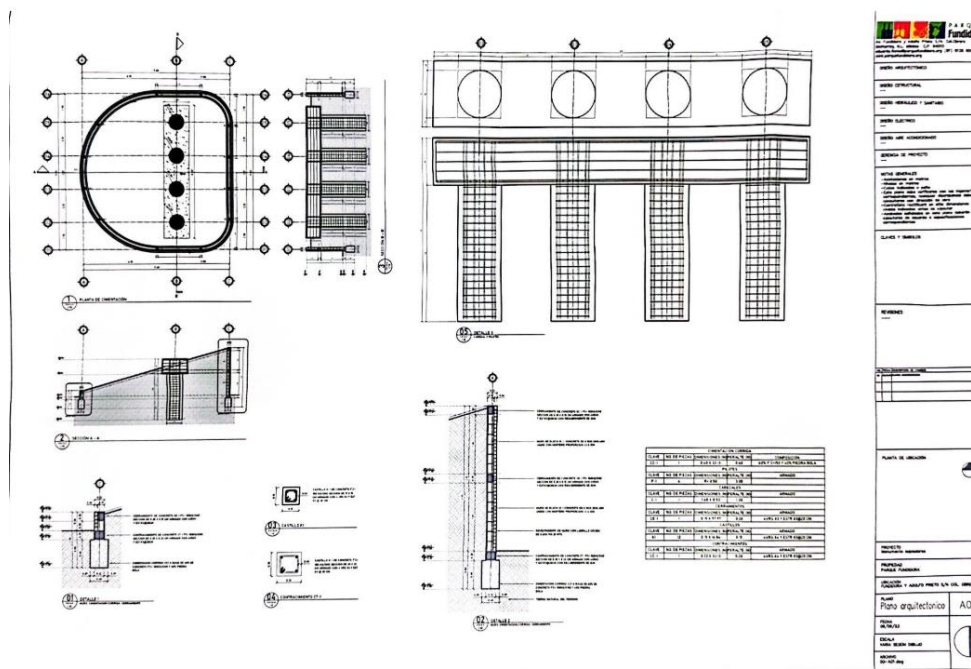
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

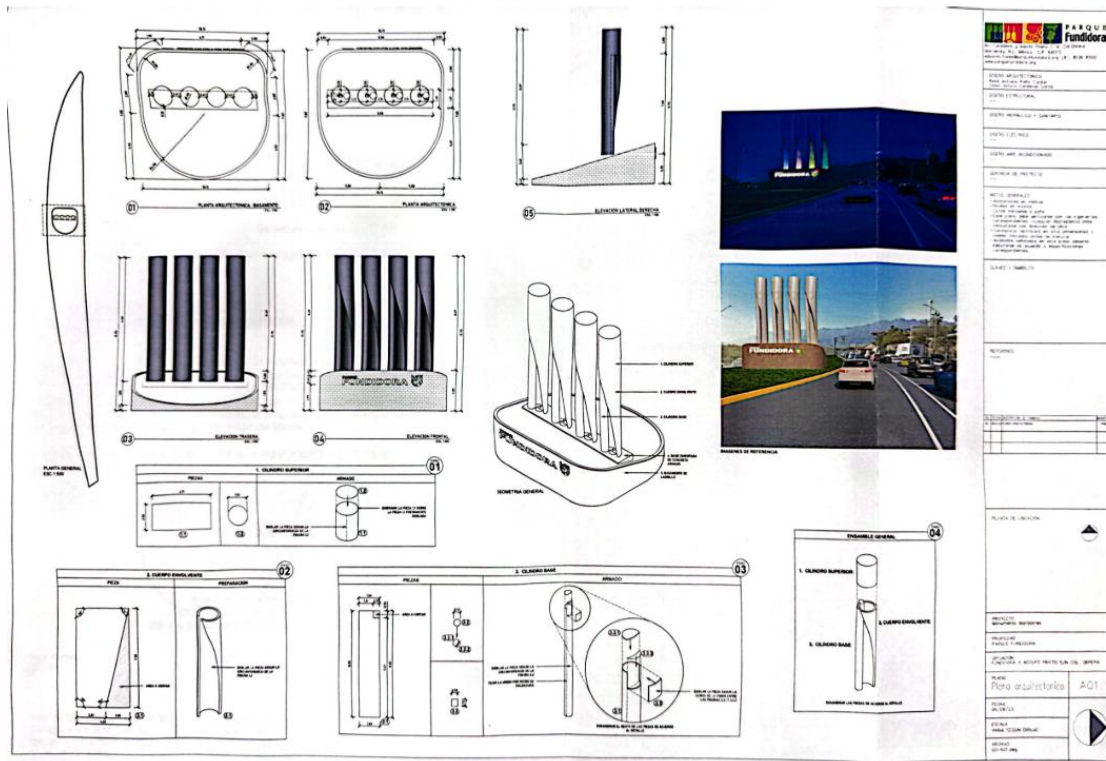
PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCULTURA EN ALUSIÓN A LA NUEVA IMAGEN DEL PARQUE FUNDIDORA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 de enero de 2024, mediante el oficio PFOPD/DG/015/2023, el Lic. Jean Leautaud Russek, Director General del Parque Fundidora, O.P.D., presentó el proyecto para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCULTURA DEL PARQUE FUNDIDORA**, ante la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando los siguientes planos:





SEGUNDO. Consecuentemente, el 13 de febrero de 2024, dentro del oficio PFOPD/DG/052/2024, el Lic. Jean Léautaud Russek, Director General de Parque Fundidora O.P.D., completó el expediente con los requisitos que se enuncian dentro del artículo 7 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, siendo los siguientes:



1. **ESCULTURA:** Elemento tridimensional que materializa un concepto de expresión artística.
2. **TIPO DE MONUMENTO:** Público
3. **COMPONENTES DEL MONUMENTO:** PEDESTAL: Cuerpo o soporte que sostiene una estatua o escultura; volumen sobre el cual se asienta un cuerpo para que esté a mayor altura.
4. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPONENTE:** Parque Fundidora, O.P.D.

Av. Francisco I. Madero S/N Col Obrera, Monterrey, N.L, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.
5. **NOMBRE O IDENTIFICACIÓN ARTÍSTICA O HISTORIA DEL MONUMENTO O ESCULTURA:** Nueva Imagen de Parque Fundidora.
6. **CV. DEL AUTOR DEL MONUMENTO O ESCULTURA:** Cesar Arturo Cárdenas Garza y Rene Antonio Peña Cardiel, estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
7. **DESCRIPCION DEL PROYECTO EN LA ETAPA CONCEPTUAL:** Construcción de un monumento de 12mts de altura sobre la Av. Constitución con alusión a la nueva imagen del Parque Fundidora, utilizando materiales emblemáticos como el ladrillo y acero.
8. **SOPORTE JUSTIFICATIVO O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA EDIFICACIÓN DEL MONUMENTO O ESCULTURA O, EN SU CASO, PARA LA UBICACIÓN O REUBICACIÓN QUE SE SOLICITA.**
Se pretende dar una nueva imagen urbana, en la cual se conmemora a la nueva imagen de Parque Fundidora, dando un reconocimiento a la Nueva Era de Parques en Nuevo León. Se ubica sobre la Av. Constitución justo a un costado del Parque Fundidora, en la ubicación donde se localizaba el antiguo basamento de Plaza Sésamo (Comegalletas).
9. **EXPLICACIÓN DE LOS MÉRITOS Y LABOR QUE LOS GENERÓ SI EL MONUMENTO O ESCULTURA HICIEREN REFERENCIA A UN PERSONAJE A QUIEN SE QUIERA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO.** N/A.



Contacto

contacto@parquefundidora.org
Tel. 81 8126 8500
www.parquefundidora.org

Dirección

Av. Francisco I. Madero S/N,
Col. Obrera, Acceso 5,
Interior Parque Fundidora.



10. UBICACIÓN O REUBICACIÓN PROPUESTA. En el camellón central sobre la Avenida Constitución, a 200 metros del Acceso al Estacionamiento E-7 "Constitución".

11. FIRMA DEL SOLICITANTE

Lic. Jean Leautaud Russek – director general Parque Fundidora

12. CONCENSO VECINAL FAVORABLE N/A

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A. REFERENCIA HISTÓRICA

El objetivo de la escultura es marcar un parte aguas de la nueva era de Parques en Nuevo León, con el lanzamiento de la nueva imagen de Parque Fundidora.

B. ANTECEDENTES

El Parque Fundidora ya contaba con instalaciones con más de 20 años de vida, los cuales ya se encontraban con deterioros marcados. El nuevo monumento tiene como objetivo marcar un parte aguas en la era de Espacios Públicos, con la renovación e implementación de nueva infraestructura del Parque Fundidora para el uso y disfrute de la ciudadanía.

C. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN LA UBICACIÓN

La ubicación actual es un espacio subutilizado con potencial, ya que anteriormente ya contaba con un basamento del antiguo Parque Plaza Sésamo

D. CONSIDERAR EL ENTORNO Y AMBIENTE QUE LOS CIRCUNDE

Se propone este espacio el cual ya no tiene función alguna en una de las Avenidas con mayor circulación de la ciudadanía, en donde observarán el Monumento del Parque Fundidora, ícono de la ciudad de Monterrey.

E. VISIBILIDAD

La visibilidad sería para los conductores de la Av. Constitución, teniendo la óptica en el sentido oriente a poniente.




Contacto



contacto@parquefundidora.org
Tel. 81 8126 8500
www.parquefundidora.org


Dirección

Av. Francisco I. Madero S/N,
Col. Obrera, Acceso 5,
interior Parque Fundidora.



 **PARQUE FUNDIDORA**



 **Contacto**
contacto@parquefundidora.org
Tel. 81 8126 8500
www.parquefundidora.org

Dirección
Av. Francisco I. Madero S/N,
Col. Obrera, Acceso 5,
Interior Parque Fundidora.

TERCERO. La propuesta mencionada fue turnada para su análisis a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, en fecha



26 de enero de 2024.

CUARTO. El 22 de febrero de 2024, el Lic. Luis Enrique García Hernández, Director de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió dicha propuesta para su análisis y valoración técnica a la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.

QUINTO. La Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, dentro del oficio SEDUSO/1010/2024, contestó que una vez concluido el proceso, de ser favorable, se tendría que solicitar la licencia de construcción para la instalación de la referida escultura ante la dependencia a su cargo.

SEXTO. Así mismo, el 22 de febrero de 2024, el Lic. Luis Enrique García Hernández, Director de Gobierno y Asuntos Políticos, remitió dicha propuesta para su análisis y comentarios al Lic. Gerardo Gloria Juárez, Director de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

SÉPTIMO. Contestando el Lic. Gerardo Gloria Juárez, Director de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, en el oficio SSPC/DVT/107/2024, respecto de los trabajos relacionados al proyecto mencionado que es indispensable que se realicen en horario nocturno, esto a fin de no trastocar la vialidad en el área circundante, así como el realizar el trámite ante la Dirección de Vialidad y Tránsito sobre los permisos correspondientes de la ocupación de carril que el proveedor requiera para realizar dicho servicio.

OCTAVO. De igual forma el 22 de febrero de 2024, el Ingeniero Fernando Fernández Flores, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibió el oficio SAY-DGAP/97/2024 por parte del Lic. Luis Enrique García Hernández, Director de Gobierno y Asuntos Políticos, en donde solicitaba sus comentarios u observaciones de la propuesta.

NOVENO. El 28 de febrero de 2024, el Ingeniero Fernando Fernández Flores, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, emitió dentro de su oficio SSPCDPC/774/2024, recomendaciones de realizar los trabajos con el equipo de seguridad completa, en horarios en que no haya mucho tráfico vehicular y poner señalamientos donde indiquen que se están realizando trabajos.

DÉCIMO. El 30 de abril de 2024, el Lic. Angel Enrique Maya Sánchez, Coordinador Jurídico de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó información para conocer si el predio formaba parte del patrimonio municipal al Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey.

DÉCIMO PRIMERO. En relación con el anterior antecedente, se emitió la contestación correspondiente dentro del oficio DP/670/2024 signado por el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, comunicando lo siguiente: *“Que, esta Dirección de*



Patrimonio, hace de su conocimiento que la Av. Constitución en toda su extensión fue construida en su margen Norte del Río Santa Catarina, es decir, en zona Federal, teniendo actualmente el uso de vialidad, por lo que es considerada un bien del dominio público municipal, y en específico la zona donde pretende colocar la estructura es considerada como camellón central que forma parte de la vialidad.”

DÉCIMO SEGUNDO. En fecha 16 de abril de 2024, los coordinadores de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, los regidores Liliana Tijerina Cantú y Rubén Alberto Salinas Cantú, respectivamente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, remitieron solicitud de opinión sobre la edificación y ubicación del monumento mencionado al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León; a la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, con copia a los críticos de arte comisionados por especialidad a sugerencia de dicho Consejo; al cronista municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; al Colegio de Arquitectos de Nuevo León; y a la Directiva de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C. dando un término de 10 días hábiles para remitir la opinión solicitada, mismo que feneció el 30 de abril de 2024.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 2 de mayo de 2024, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SCNL/SC-050/2024, suscrito por la Dra. Melissa Segura Guerrero, en su calidad de Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, mediante el cual expresa no tener inconveniente en ubicar una estructura de tipo escultórica alusiva al Parque Fundidora en la Avenida Constitución frente al extremo oriente de Parque Fundidora.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e), 6 y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobarción de la propuesta.

SEGUNDO. De acuerdo al antecedente PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen, la propuesta es la siguiente:

- **Escultura:** Elemento tridimensional que materializa un concepto de expresión artística.
- **Tipo de monumento:** Público.
- **Ubicación propuesta:** camellón central sobre la Avenida Constitución a 200 metros del Acceso al Estacionamiento E-7 “Constitución”.

TERCERO. Como lo indica el proponente, la ubicación actual es un espacio subutilizado con



potencial, ya que anteriormente contaba con un basamento del antiguo Parque Plaza Sésamo, siendo el objetivo de la escultura marcar un parte aguas de la nueva era del Parque en Nuevo León, con el lanzamiento de la nueva imagen de Parque Fundidora.

CUARTO. El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 7, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la construcción de una escultura como Nueva Imagen del Parque Fundidora sobre el camellón central de la Avenida Constitución, a 200 metros del Acceso al Estacionamiento E-7 “Constitución”.

SEGUNDO. El solicitante, **a su costa y bajo su responsabilidad**, por sí o a través de un tercero, realizará la edificación y conservación del monumento antes señalado.

TERCERO. La presente autorización no exime de los permisos o licencias que, en su caso, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el solicitante deberá tramitar.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a notificar a la Dirección General del Parque Fundidora sobre los acuerdos contenidos dentro del presente dictamen.

QUINTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ayuntamiento, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren los expedientes, con números y claves, y se registre la escultura descrita en el acuerdo **PRIMERO** en el inventario del patrimonio municipal.

SEXTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS
CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE GALLEGO
QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ
VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY 2024**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 19 de febrero de 2024 se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta de “Convocatoria Ciudadana para participar en la Tercera Edición del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey 2024”, remitido por la Dra. Cintia Smith, Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción VII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el emitir las convocatorias y las normas para los mecanismos de participación ciudadana.



TERCERO. De acuerdo al artículo 115, fracciones XIII y XXI, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto tiene la facultad y la obligación de promover el desarrollo de una cultura digital ciudadana y gobierno electrónico como un mecanismo de estrategia de inclusión digital; así como definir y dirigir las políticas y lineamientos que garanticen la facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad del uso por parte de la persona usuaria final respecto de las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por la Administración Pública Municipal.

CUARTO. La emisión de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey 2024 tiene como objetivo promover el desarrollo de una cultura digital, así como la participación ciudadana en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y dicha Convocatoria se ceñirá a lo siguiente:

“CONVOCATORIA PREMIO SIGA 2024

Con fundamento en lo establecido en el artículo 33, fracción VII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; el artículo 25, fracciones VIII, incisos e) y h) y XXIII, incisos a), c), h), i), y j) del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y así como los artículos 113, 114, 115 fracciones XLI, XLII, XLIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, se convoca a la ciudadanía a participar en la Tercera Edición del **Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey**, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar habitantes del territorio mexicano, personas físicas y morales, tanto de forma individual como en equipo.

SEGUNDA. Las y los participantes deberán concursar con un seudónimo.

TERCERA. No podrán participar en la presente Convocatoria empleados adscritos al Municipio de Monterrey; ni cónyuges, concubinas o concubinarios, descendientes o familiares consanguíneos de los miembros del Jurado Calificador.

CUARTA. La postulación de esta convocatoria será gratuita.

DEL PROYECTO

QUINTA. El proyecto deberá regirse bajo los lineamientos de Criterios, Estándares y Operación de Gestión de Datos y Apertura de Datos, Criterios y Estándares de Interoperabilidad y Calidad de Desarrollo de Software y su Apropiaada Documentación, todos del Municipio de Monterrey. Los



cuales se encuentran publicados en:
https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/Index_SIGA_Lineamiento.asp

SEXTA. El proyecto debe enfocarse en desarrollar una innovación pública digital, relacionada con el siguiente reto:

- Datos para la Acción: Monterrey contra la violencia de género, cuya descripción se encuentra adjunta a la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. El proyecto presentado no debe estar participando en ningún otro concurso de manera simultánea de esta convocatoria, comprendiendo el periodo desde 03 de junio al 01 de agosto de 2024 que pase a evaluación del jurado. Así mismo no podrán participar las y los ganadores de las ediciones anteriores, con el fin de promover la participación de nuevas startups y fomentar la diversidad en el concurso.

OCTAVA. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Descripción de la innovación.
- b) Propuesta de valor: Impacto en la administración pública.
- c) Especificaciones técnicas del desarrollo.
- d) Cronograma de entregas del proyecto.
- e) One Pager: Documento de una sola página que contiene un resumen ejecutivo de la propuesta.

DEL JURADO CALIFICADOR

NOVENA. El jurado calificador será designado por las instituciones convocantes y estará integrado por especialistas en tecnología e innovación, Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y Representantes de relacionados con la Tecnología e Innovación. En caso de alguna modificación será bajo criterio de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMA. Las y los concursantes deberán realizar su registro en la siguiente liga web <https://premiosiga.monterrey.gob.mx/>, que permanecerá abierta desde la fecha de publicación hasta el 01 de agosto de 2024 (hora de la ciudad de México, 11:59 pm).

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

DÉCIMO PRIMERA. Las y los concursantes llenarán los datos demográficos que solicite el registro de participación y adjuntarán el proyecto en formato PDF en la página web del Premio SIGA.

Para proyectos realizados en otro idioma, se debe incluir una traducción al español.



DÉCIMO SEGUNDA. Una vez registrado el proyecto se deben enviar debidamente llenados los siguientes documentos en formato PDF a la página web

<https://premiosiga.monterrey.gob.mx/>

- Hoja de identificación.
- Carta de reconocimiento de derechos patrimoniales, y
- En caso de ser extranjero, será requisito la presentación de la Tarjeta de Residencia Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, para acreditar su estancia en el país.

Los documentos mencionados en el primer y segundo punto estarán disponibles para descarga en la página web mencionada en la presente cláusula.

DELIBERACIÓN Y FALLO

DÉCIMO TERCERA. Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente Convocatoria serán descalificados.

DÉCIMO CUARTA. El proyecto será evaluado por el jurado de conformidad con lo estipulado en la rúbrica ubicada en la página web del Premio SIGA.

DÉCIMO QUINTA. El fallo del jurado será definitivo e inapelable, y se efectuará el 02 de agosto de 2024.

DÉCIMO SEXTA. Una vez emitido el fallo del jurado, el Gobierno de Monterrey llevará a cabo la apertura y la develación de los datos vinculados al proyecto ganador.

PREMIACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Se entregará un premio de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/M.N.) impuestos incluidos, así como una presea al proyecto ganador de esta convocatoria.

Este monto cubrirá todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su implementación y no establece una vinculación laboral ni contractual con el Municipio de Monterrey.

Los ganadores se deberán someter a un Acuerdo de Entendimiento con el municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones para el desarrollo e implementación del proyecto ganador el cual consta de una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta seis meses posteriores, así como la entrega de los recursos financieros y el destino de los mismos.

Los ganadores percibirán en el acto de la firma del Acuerdo de Entendimiento, el 25% del monto del premio por concepto de anticipo para el inicio del desarrollo. El monto restante se erogará al finalizar la entrega del producto final.



El premio podrá ser declarado desierto por las siguientes causales: falta de presentación de proyectos o, habiéndose presentado proyectos, estos cuenten con escaso valor de acuerdo a la cláusula OCTAVA o no se encuentren enfocados al reto planteado en la cláusula SEXTA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA OCTAVA. La implementación del proyecto ganador incluirá como mínimo la ejecución de las siguientes etapas:

1. Presentación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y entregables por parte de los ganadores.
2. Desarrollo del producto piloto por parte de los ganadores, el cual deberá incluir la planificación, implementación y evaluación de esa etapa.
3. Pruebas del producto con los usuarios finales (servidores públicos, ciudadanos, etc)
4. Entrega final con los ajustes de la etapa de pruebas.
5. Entrega del manual operativo de todo el producto.
6. Difusión de resultados para informar el impacto del proyecto ganador, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

Las dudas que puedan surgir derivado de las bases de la Convocatoria podrán ser atendidas por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

DÉCIMA NOVENA. El Gobierno de Monterrey dará a conocer la decisión del jurado a las o los ganadores. Ni el jurado ni ninguna otra institución estarán facultados para notificar el resultado del fallo.

VIGÉSIMA. Las instituciones convocantes divulgarán el nombre del proyecto ganador el 15 de agosto de 2024, mediante las redes sociales y páginas electrónicas oficiales del Gobierno de Monterrey.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las y los ganadores deberán cubrir los costos de traslado y hospedaje para recibir la entrega del premio y preseña.

DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA SEGUNDA. El código de programación resultante será completamente propiedad del municipio y será publicado como código abierto bajo los términos de la licencia pública general AGPL. En caso de ser un producto original o provenir de un proyecto de código abierto deberá mantener la licencia de origen, conservando además los créditos de los desarrolladores.

VIGÉSIMA TERCERA. Las y los ganadores otorgan su autorización al Gobierno del Municipio de Monterrey para que realicen la reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto ganador, así como para crear y divulgar material publicitario relacionado. De manera enunciativa más no limitativa, el Gobierno del Municipio de Monterrey podrá realizar:

1. Libros, folletos, contenido audiovisual o cualquier otro tipo de contenido asociado a publicidad relacionada al proyecto ganador y al premio.
2. La comunicación pública del proyecto o cualquier material asociado a este que lo ponga a disposición del público.



DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA CUARTA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable. El aviso de privacidad puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/19-Aviso_de_Privacidad3_simplificado_Premio_SIGA.docx.

VIGÉSIMA QUINTA. La implementación del proyecto ganador correrá a cargo de las y los ganadores bajo la supervisión de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. Las y los ganadores y el Gobierno de Monterrey deberán formalizar la implementación del proyecto ganador tras la premiación con sus respectivos instrumentos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de las bases. Las y los concursantes manifiestan su conformidad con los requisitos, términos y condiciones en ellas establecidos, los cuales no son apelables ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. La interpretación de la presente Convocatoria, así como la solución de los casos no previstos en ésta, serán resueltos por el Gobierno de Monterrey, a través de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY 2024**, de conformidad con lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente dictamen, así como sus anexos que forman parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para difundir las Bases de la presente Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey 2024, así como sus anexos, una vez que sean aprobados por el ayuntamiento.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para el estímulo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al proyecto ganador de la Convocatoria



Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey 2024.

CUARTO. Se dará a conocer públicamente el nombre del proyecto ganador el 15 de agosto de 2024 mediante las redes sociales y páginas electrónicas oficiales del Gobierno de Monterrey, de conformidad con lo establecido en la base **VIGÉSIMA** de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey 2024, señaladas en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

QUINTO. Publíquese el considerando **CUARTO y los anexos de este dictamen** en el Periódico Oficial del Estado, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

**REGIDORA MARIA CLAUDIA CANTÚ
MARTÍNEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(SIN RÚBRICA)**



**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS
NIETO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS
NIETO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA IMELDA MARGARITA
HERNÁNDEZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2024.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b), y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las Bases de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2024**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, se estableció la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de febrero de 2024 se aprobó la emisión de la Convocatoria contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de febrero de 2024, y que los días establecidos para las postulaciones concluyeron el día 29 de marzo de 2024.

TERCERO. En Sesión del Comité de Selección, celebrada el día 21 de mayo de 2024, se aprobó la selección de las y los galardonados de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. En relación al antecedente SEGUNDO del presente Dictamen, durante el periodo de recepción de propuestas se recibieron un total de 14 candidatos, los cuales fueron 2 hombres y 2 mujeres en la Categoría Joven Emprendedor, y 5 hombres y 5 mujeres en la Categoría de Empresaria o Empresario, Trayectoria y Experiencia.

CUARTO. De conformidad con la Base VIII de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2024, el Comité de Selección está integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, y las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo.

QUINTO. De acuerdo con el Antecedente TERCERO del presente Dictamen, el Comité de Selección para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024, se reunió en fecha 31 de mayo de 2024, aprobando las y los ganadores de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024 en sus respectivas categorías, siendo los siguientes:

- I. Categoría Joven Emprendedor(a), cumpliendo el principio de paridad:
 - i. VALERIA GONZÁLEZ HERRERA.
 - ii. RICARDO ABIMELEC CEVADA ANAYA.
- II. Categoría de Empresario(a), Trayectoria y Experiencia, cumpliendo el principio de paridad:
 - i. DILIA GABRIELA PINO GARCÍA.



- ii. GIZELA KISANDRA SALAZAR GRIMALDO.
- iii. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ.
- iv. JUAN JOSÉ LUNA ELIZONDO.

SEXTO. La Comisión de Promoción Económica y Turismo, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el considerando QUINTO anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar la **MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2024**, a las siguientes personas:

I. Categoría Joven Emprendedor(a), cumpliendo el principio de paridad:

- a. VALERIA GONZÁLEZ HERRERA.
- b. RICARDO ABIMELEC CEVADA ANAYA.

II. Categoría de Empresario(a), Trayectoria y Experiencia, cumpliendo el principio de paridad:

- a. DILIA GABRIELA PINO GARCÍA.
- b. GIZELA KISANDRA SALAZAR GRIMALDO.
- c. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ.
- d. JUAN JOSÉ LUNA ELIZONDO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, difundan las y los galardonados a la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.



TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, a fin de definir fecha, hora y lugar para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH
SALAZAR REYES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS
NIETO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR CARLOS BARONA MORALES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2024:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Convocatoria Pública para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez” edición 2024.

SEGUNDO. En fecha 06 de marzo de 2024, se publicó, en la Gaceta Municipal ordinaria del mes de febrero con número 167, la Convocatoria Pública para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez” edición 2024.

TERCERO. Tal como se establece en la Base III de la Convocatoria mencionada en los párrafos anteriores, el plazo límite de recepción de propuestas de candidatos es el día viernes 17 de mayo de 2024.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Cultura Municipal, respectivamente, las de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del municipio, promover la instrucción cívica de los habitantes y promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.



TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Educación, en términos del Artículo 127, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

CUARTO. Los maestros representan un papel muy importante en la educación y formación de los alumnos, pues colaboran en la educación integral de los menores, y que estos últimos aprendan conceptos y enseñanzas para su formación académica. Son los docentes los encargados de brindar a las niñas, niños y adolescentes, desde edad temprana, los valores históricos y cívicos que son necesarios para formar ciudadanos comprometidos con su país.

QUINTO. De conformidad con la Base III de la Convocatoria para la entrega de la medalla “Miguel F. Martínez”, edición 2024, se estableció como fecha límite de recepción de propuestas hasta el día 17 de mayo del presente año.

SEXTO. Con la finalidad de dar oportunidad a más maestros y maestras interesados en participar en la Convocatoria Pública, se ha evaluado la posibilidad de ampliar el periodo de recepción de propuestas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura, propone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos a la medalla “Miguel F. Martínez” edición 2024, teniendo como fecha límite para la recepción de postulantes el día 4 de junio de 2024.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, se lleva a cabo la difusión, por los medios idóneos, de la ampliación del plazo a que refiere el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN,
A 14 DE MAYO 2024.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**



**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRIGUEZ
VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY

RP



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



PODER JUDICIAL
DE MONTERREY

CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal

4

I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC

a)	Estado de Situación Financiera	6
b)	Estado de Actividades	7
c)	Estado de Variación de la Hacienda Pública	9
d)	Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación)	10
e)	Estado de Flujos de Efectivo	12
f)	Notas a los Estados Financieros	14
g)	Estado Analítico del Activo	33
h)	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	34
i)	Informe de Pasivos Contingentes	35

II.- Información Presupuestaria de Acuerdo con la Norma emitida por el CONAC

a)	Estado Analítico de Ingresos	37
b)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	38
c)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica- Por Tipo de Gasto)	39
d)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)	40
e)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)	42
f)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)	43
g)	Endeudamiento Neto	44

III.- Anexos

a)	Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 31 de marzo del 2024	46
b)	Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de marzo del 2024	47
c)	Indicadores de Postura Fiscal	51
d)	Formatos de la Ley de Disciplina Financiera	52

3

Handwritten signature and initials



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



Introducción y Fundamento Legal

El Director General del Fideicomiso BP417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera **Primer Trimestre 2024** ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DÉCIMA numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en el Acuerdo Vigésimo Tercero de la Administración 2021-2024; celebrado en fecha 22 de abril del 2024, analizaron y aprobaron el presente Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2024.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información; los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Indiso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera **Primer Trimestre 2024** del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.

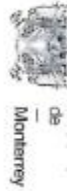


Informe de Avance de Gestión primer Trimestre 2024



I. Información Contable de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Handwritten mark



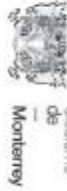
Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
 (Cifras en Pesos)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 FISCALÍA DEL ESTADO DE MONTERREY

DESCRIPCIÓN	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	0
Reparación	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovenimientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Penales y Abolaciones	81,118,232	10,970,764
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Penales y Abolaciones	81,118,232	10,970,764
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	137,699	130,890
Incremento por Variación de Inventario	132,890	130,890
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pólizas o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Egresos y Beneficios Varios	5,000	40,000
Total de Ingresos y Otros Beneficios	81,256,239	11,070,804
GASTOS Y OTROS PREJUDICIALES		
Gastos de Funcionamiento	1,467,662	2,228,761
Servicios Personales	1,130,674	1,708,944
Materiales y Suministros	23,754	42,003
Servicios Generales	317,234	1,599,755
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias al Estado del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2024
Previsiones y Asignaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contrato Anticipado	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Asignaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Cambios	0	0
Apoyos financieros	0	0
Otros Gastos y Pénidas Extrajurídicas	1,214,430	4,786,215
Estadísticas, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	1,214,430	4,786,215
Provisiones	0	0
Distribución de Ingresos	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
TOTAL de Gastos y Otras Pérdidas	2,276,092	4,104,496
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Excesos)	76,480,136	2,964,528

Según protesta de feida veracidad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lomax Tamez Aguila

Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Fideicomisos, como Director General del Fideicomiso No. 874417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primar Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
 (Cifras en Pesos)

	Concuerdo	Origen	Aplicación
ACTIVO			
Activo Circulante	1,214,698	84,178,453	
Efectivo y Equivalentes	268	69,758,384	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	69,758,384	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	268	0	
Inventarios	0	0	
Almacenes	0	0	
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	
Otros Activos Circulantes	0	0	
Activo No Circulante	1,214,430	14,420,079	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	14,420,079	
Bienes Muebles	0	0	
Activos Intangibles	0	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,214,430	0	
Activos Otorgados	0	0	
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	
Otros Activos no Circulantes	0	0	
PASIVO			
Pasivo Circulante	4,483,627	0	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,483,627	0	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	4,483,627	0	
Forced a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	
Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o Administración a Corto Plazo	0	0	
Provisiones a Corto Plazo	0	0	
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	

10



Monterrey

Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

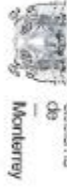
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Concepto	Cifras	Aplicación
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pagos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	78,480,138	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	78,480,138	0
Resultados del Ejercicio (ajustado/Desajustado)	75,511,610	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,968,528	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lema Tamaz Alcalá

Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funerías como Director General del Fideicomiso No. SP-417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuesto	81,256,230	12,212,495
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	137,699	193,800
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	81,118,532	10,876,704
Otros Orígenes de Operación	0	1,141,990
Aplicación		
Servicios Personales	1,721,670	3,048,635
Materiales y Suministros	1,014,994	1,742,397
Servicios Generales	23,154	42,063
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	378,673	1,264,185
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	304,850	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	79,534,560	9,163,880

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
 (Cifras en Pesos)

	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,776,176	4,129,363
Bienes Muebles	9,776,176	3,530,030
Otras Aplicaciones de Inversión	0	599,334
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-9,776,176	-4,129,363
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	69,758,394	5,034,197
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	9,015,072	3,980,575
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	9,015,072	9,015,072
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	78,773,456	9,015,072

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus partes son verdaderamente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lenar Tamez Alcalá
 Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funciones como
 Director General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DEL 2024

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

i) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- Efectivo y Equivalente:

AL 31 DE MARZO DEL 2024 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
EFECTIVO	10,000.00	10,000.00
BANCOS/TESORERÍA	78,573,607.60	8,815,223.83
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	189,848.00	189,848.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
Suma	78,773,455.60	9,015,071.83



Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

BANCOS	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
BANCO BANCREA SA	77,680,354.74	8,689,969.06
AFIRME	893,252.86	125,254.77
BBVA	-	-
Suma	78,573,607.60	8,815,223.83

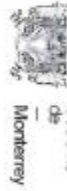
Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00

Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
TERRENOS	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	-	-
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	14,420,079.48	-
CONSTRUCCIÓN EN VIAS DE COMUNICACIÓN BANQUETAS	-	-
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	-	-
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	14,420,079.48	-



de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bienes muebles, maquinaria y equipo de administración

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	222,208.63	5,455.40	10,108.01	212,280.62	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	268,787.03	9,085.41	156,107.81	113,679.22	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MAJERES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,198.16	908.97	15,452.48	24,946.68	10%
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE					
AUTOMOVILES	279,091.00	13,954.05	13,954.05	265,136.95	20%
Subtotal BIENES MAJERES	819,133.82	29,408.83	201,822.35	617,301.47	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	40,999.00	1,001.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00	0.00	40,999.00	1,001.00	
BIENES MAJERES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,500.00	224,707.50	3,059,832.50	1,023,667.50	10%
OTROS BIENES MAJERES	42,880,205.05	950,318.12	22,035,187.84	19,792,617.22	10%
Subtotal BIENES MAJERES EN COMODATO	47,873,705.05	1,175,025.62	25,095,020.34	20,769,284.72	
TOTAL	48,543,498.88	1,214,430.45	27,159,841.69	21,383,657.19	

Los vehículos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comodatados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2024 se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}$$

Vida útil



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos incluyen pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de marzo del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
PASIVO CIRCULANTE	4,877,575.37	393,948.63

Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,643,903.40	30.00
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	9,161.00	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	55,611.80	17.00
CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	55,107.39	17.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	113,791.78	45.00
Suma PASIVO CIRCULANTE	4,877,575.37	

Contratistas por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con los contratistas derivados de contratos y/o licitaciones del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.



COAHUILA DE ZARAGOZA
08
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Ingresos de Salarios y Asimilados a sueldos y salarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Contribuciones de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por las obligaciones de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones fiscales aplicables.

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,561,661.76	3,335,761.34
Suma	1,561,661.76	3,335,761.34



Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MONTERREY

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	132,698.75	153,799.80
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN/INVITACIÓN	5,000.00	40,000.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		
OTRO INGRESOS		
Suma	137,698.75	193,799.80

Gastos y Otras Pérdidas
Gastos de Funcionamiento

CONCEPTO	MARZO 2024
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,561,661.76
Servicios Personales	1,150,674.18
Materiales y Suministros	23,153.70
Servicios Generales	387,833.88
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE DEL PERIODO	1,214,430.45
INVERSIÓN PÚBLICO NO CAPITALIZABLE	
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	2,776,092.21

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede del ahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
EFECTIVO	10,000.00	10,735.02
BANCOS/TESORERÍA	78,573,607.60	3,969,840.28
INVERSIONES TEMPORALES	-	-
FONDOS CON AFECCIÓN ESPECÍFICA	0.00	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	189,848.00	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	78,773,455.60	3,980,575.30

Adquisiciones de Bienes Muebles

Nota: En el periodo correspondiente de enero a marzo de 2024 no se han realizado Adquisiciones de Bienes Patrimoniales.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	MARZO 2024	DICIEMBRE 2023
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	82,663,096.45	7,734,742.74
Movimientos de partidas (o rubros) que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-1,214,430.45	-4,766,214.81
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		
Inversión Pública		
Ahorro/Desahorro	81,448,666.00	2,968,527.93



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	81,256,230
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	81,256,230



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Informe de Avance de Gastos Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	15,981,741
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	14,420,079
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materias y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo, Recreativo y Deportivo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Otra Pública en Bienes de Dominio Público	14,420,079
2.13 Otra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	1,214,430
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,214,430
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	0
4. Total de Gasto Contable	2,776,092

Handwritten signature



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan a modifiquen el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables

CONCEPTO	MARZO 2024
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	

Handwritten signature

Cuentas de Orden Presupuestales

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	MARZO 2024
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	61,150,865.28
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	121,343,964.17
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	60,193,098.89
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	81,256,230.28
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	81,256,230.28



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta de Egresos:

CONCEPTO	MARZO 2024
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	61,150,865.28
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	58,350,741.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	69,008,322.73
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	71,808,447.01
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	15,981,741.24
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	11,192,996.99
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	11,192,996.99



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) Introducción

El Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2024, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente Informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del estado y a la población en general.

2) Panorama Económico y Financiero

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante del ejercicio fiscal 2024, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) Historia Fecha de creación

Que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó a la Administración Pública Municipal, la celebración de un contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre del 2016, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo del año 2017, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como "EL FIDELCOMITENTE" y por otra parte, Banco Bancra, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", y para efectos de su identificación se le asignó el número BP417 denominado Fideicomiso La Gran Ciudad, siendo un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal.

Que en fecha 27 de octubre del 2022, en el Acta número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, de Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN" a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM", por lo que, en fecha 17 de febrero de 2023, se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número BP417.



Informe de Avance de Gastos Primer Trimestre 2024



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente informe de Avance de Gestión Financiera **Primer Trimestre 2024**, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDEICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

B



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



d. Consideraciones Fiscales

El Fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nomina
- Cuotas Obrero-Patronales de Seguridad Social (IMSS e Infonavit)

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

e. Estructura Organizacional Básica

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

5) Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey:
- ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - ✓ Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable: (CONAC).
 - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
 - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2022.
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - ✓ Las Normas de Información Financiera.



COAHUILA
DE
MONTERREY

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
MONTERREY

- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
 1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
 2. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
 3. **Existencia Permanente.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
 4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
 5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
 6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
 7. **Devengo Contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



8. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines, y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.
 - d) **Normatividad supletoria:**

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

 - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC);
 - La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
 - Las Normas de Información Financiera.
- 6) **Políticas de Contabilidad Significativas**
 - a. Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.



7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

8) Reporte Analítico del Activo

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, página 34

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al 31 de marzo del 2024 Numeral III, inciso b).

9) Fideicomisos Mandatos y Análogos

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos.

10) Reporte de la Recaudación

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	MARZO 2024
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	81,118,531.53
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	132,698.75
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	5,000.00
PENAS CONVENCIONALES	
Suma	81,256,230.28

11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la página 34

12) Calificaciones Otorgadas

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



13) Proceso de Mejora

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

El objetivo principal del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.

14) Información por Segmentos

No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas

No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lic. Arturo Lenar Tamez Alcalá

Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funciones como Director General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
 (Cifras en Pesos)

	Saldo Inicial	Compras del Periodo	Altares del Periodo	Saldo Final	Venturas del Periodo
ACTIVO	31,613,387	209,949,589	128,876,815	114,577,152	82,983,765
Activo Circulante	9,015,340	195,429,501	128,662,386	78,773,456	69,726,116
Efectivo y Equivalencias	9,015,072	114,463,871	44,403,467	78,773,456	69,726,384
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	268	81,295,830	81,295,888	0	-268
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	22,598,048	14,420,079	1,214,429	35,803,697	13,205,649
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Intangibles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	14,420,079	0	14,420,079	14,420,079
Bienes Muebles	819,154	0	0	819,154	0
Activos Intangibles	50,000	0	0	50,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,945,411	0	1,214,429	-27,156,842	-1,214,429
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,674,395	0	0	47,674,395	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lomar Tamez Alcalá

Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funciones como Director General del Fideicomiso No. SP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
 (Cifras en Pesos)



DEUDA PÚBLICA	Permanencia de la Deuda	Moneda de Contratación	Moneda del país de origen	Sector Subordinado	Sector Principal
Deuda Interna	Corto Plazo				
Industrias de Crédito		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros		Peso	México	0	0
Deuda Externa					
Organismos Financieros Internacionales		Peso	México	0	0
Deuda Bilateral		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros		Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo				0	0
	Largo Plazo				
Deuda Interna		Peso	México	0	0
Industrias de Crédito		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros		Peso	México	0	0
Deuda Externa					
Organismos Financieros Internacionales		Peso	México	0	0
Deuda Bilateral		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros		Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo				0	0
Total de Otros Pasivos		Peso	México	393,549	4,877,575
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos				393,549	4,877,575

Riigo protesta de fe: decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, así como los compromisos, son correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lenar Tamaz Alcalá
 Encargado del Despacho en la Secretaría de Servicios Públicos en Funcciones como
 Director General del Fideicomiso No. BP-417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el COMAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Arturo Lenar Tamez Alcalá
Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funciones como
Director General del Fideicomiso No. BP-417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



II. Información Presupuestaria de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO
MONTERREY

FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MCMT EMBREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica por Tipo de Gasto
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024

Concepto	Ejercicio		Ejercicio		Ejercicio		Saldo
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	
Gasto Corriente	66,703,663	2,353,033	16,702,266	1,061,662	1,418,823	16,281,286	
Gasto de Capital	44,340,000	46,056,206	173,292,200	14,420,076	9,270,176	95,028,271	
Asignación de la Deuda y Diversidad de Fuentes	0	0	0	0	0	0	
Reservas y Aprobaciones	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	111,043,663	2,819,239	189,994,466	15,481,738	10,689,000	111,309,557	

Lic. Arturo Lainez Tamay Alcalde
Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos en Funciones con
Dirección General del Fideicomiso No. 094/17 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Monterrey

Informe de Avance de Gasto Primer Trimestre 2024

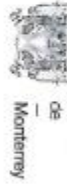
ALCANTARILLA MUNICIPAL DE MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024

Categoría	Autorización		Ejecución		Saldo		Comprobado
	Programática	Subprogramática	Programática	Subprogramática	Programática	Subprogramática	
Programa 01	91,150,885	0	58,004,323	0	15,091,746	0	114,577,467
Subprograma 01.1	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.2	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.3	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.4	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.5	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.6	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.7	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.8	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.9	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.10	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.11	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.12	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.13	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.14	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.15	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.16	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.17	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.18	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.19	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.20	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.21	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.22	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.23	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.24	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.25	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.26	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.27	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.28	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.29	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.30	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.31	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.32	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.33	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.34	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.35	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.36	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.37	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.38	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.39	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.40	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.41	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.42	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.43	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.44	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.45	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.46	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.47	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.48	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.49	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.50	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.51	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.52	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.53	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.54	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.55	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.56	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.57	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.58	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.59	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.60	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.61	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.62	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.63	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.64	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.65	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.66	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.67	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.68	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.69	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.70	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.71	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.72	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.73	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.74	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.75	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.76	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.77	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.78	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.79	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.80	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.81	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.82	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.83	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.84	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.85	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.86	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.87	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.88	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.89	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.90	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.91	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.92	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.93	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.94	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.95	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.96	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.97	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.98	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.99	0	0	0	0	0	0	0
Subprograma 01.100	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEL GASTO	91,150,885	0	82,904,323	0	15,091,746	0	114,577,467

Lc. Adorno Leticia Tinoco Becchi
Encargada del Distrito de la Secretaría de Servicios Públicos en Función con
Director General del Fideicomiso de Gestión Programática de Mantenimiento Monterrey

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024

PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Avance del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clave: 01 (Presupuesto) / 01 (Presupuesto)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024

14 de Mayo de 2024
 FIDEICOMISO
 DE MANTENIMIENTO
 MONTERREY

Concepto	Ejecutado	Presupuesto autorizado	Egresos			Comprobado
			Seguridad	Mantenimiento	Equipo	
Gobierno	0	0	0	0	0	0
Legislatura	0	0	0	0	0	0
Jefatura	0	0	0	0	0	0
Construcción de la Policía de Coahuila	0	0	0	0	0	0
Reactivos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Asesoría Financiera y Hacienda	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asesoría de Ombudsman y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Civiles	0	0	0	0	0	0
Investigación Social	0	0	0	0	0	0
Producción Académica	0	0	0	0	0	0
Unidad y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0
Investigación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Comercio y Empleo	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Carreteras	0	0	0	0	0	0
Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Ciencias, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otras no Clasificadas en Rubros Anteriores	0	0	0	0	0	0
Traslados de la División Política / Caso Financiero de la Unidad	0	0	0	0	0	0
Traslados, Pagos y Apoyos entre Diferentes Niveles y	0	0	0	0	0	0
Órganos de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Servicios del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Asesoría de Gestión Política Adm.	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	61,588,285	61,588,285	196,059,168	15,981,136	11,152,989	194,077,483

E. Arturo LOAYZA TORRES
 Encargado del Despacho en el Secretario de Finanzas Públicas de Coahuila de Zaragoza
 Director General del Fideicomiso No. 01/17 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

II. Anexos





Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

FIDELCOMISO
DE MONTERREY

a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de marzo de 2024

Durante el Primer Trimestre del ejercicio 2024, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024



INMAMI
INSTITUTO MESOAMERICANO DE MANTENIMIENTO

b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de marzo del 2024

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
 - II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos; y
 - III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.
- Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.



Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE MARZO DEL 2024

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
511010001-1	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
511010001-2	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
511010007-1	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010007-2	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010007-3	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010007-4	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010007-5	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010007-6	MOW VISTA TAPIZADO EN SMARTMESH DE IMPORTACION	2,202.84
511010009-1	BANCOS ROW EST. CROMADA BLANCO	2,651.76
511010009-2	BANCOS ROW EST. CROMADA BLANCO	2,651.76
511010009-3	BANCOS ROW EST. CROMADA BLANCO	2,651.76
511010003-1	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-2	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-3	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-4	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-5	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-6	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-7	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
511010003-8	CAJONERA MOVIL KAMOS NOGAL TENEBRE	4,739.76
5110100056-1	MEZA OPERATIVA TECH ALPHA/WHITE	9,265.50
5110100056-2	LATERAL DERECHO PARA CONJUNTO EJECUTIVO	3,241.62
5110100086-10	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-11	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-12	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-13	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-14	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-15	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-6	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-7	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-8	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76
5110100086-9	SILLA SEMI-EJECUTIVA MOD. FLY SMART MESH	2,912.76



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE MARZO DEL 2024

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
5110100088-10	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-11	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-12	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-13	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-14	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-15	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-16	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-17	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-18	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-19	SILLON VISION EJECUTIVA NEGRO (MNI)	3,544.38
5110100088-20	SILLON VISION EJECUTIVA NEGRO (MNI)	3,544.38
5110100088-21	SILLON VISION VISTA NEGRO (MNI)	2,818.80
5110100088-22	SILLON VISION VISTA NEGRO (MNI)	2,818.80
5110100088-23	SILLON VISION VISTA NEGRO (MNI)	2,818.80
5110100088-24	SILLON VISION VISTA NEGRO (MNI)	2,818.80
5110100088-3	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-4	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-5	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-6	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-7	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-8	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5110100088-9	NOW SEMI-EJECUTIVA TAPIZADO EN SMARTMESH	2,260.26
5150100001-1	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
5150100001-2	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
5150100002-1	ALL IN ONE HP PAVILLION	11,499.00
5150100003-1	DESKTOP HP PRO DESK	12,799.00
5150100004-1	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,199.00
5150100004-2	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,199.00
5150100004-3	DISCO DURO PORTATIL ADATA HD710	869.00
5150100005-1	MONITOR LED ACER V20HQ	1,398.99
5150100006-1	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21 " TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,357.00
5150100006-2	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21 " TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,398.00



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO
ESTADÍSTICO Y
DE MUESTREO
MONTERREY

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
5150100007-2	LAPTOP GAMER NBI GRIS THIN. PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
5150100007-3	LAPTOP GAMER NBI GRIS THIN. PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
5150100007-4	LAPTOP GAMER NBI GRIS THIN. PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
5150100008-1	LAPTOP HP Z50 G7. CORE I7. MEMORIA 8GBI D0 1TB PANTALLA 15.6	15,899.00
5150100008-2	LAPTOP LENOVO IDEMPAD3	16,499.00
5150100008-3	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520/PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-4	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520/PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-5	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520/PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-6	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520/PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100009-1	MAPRESORA ECOSYS M412301N CON MESA MULTIFUNCIONAL	46,980.00
5150100044-1	MAPRESORA HP PAGEWIDE PRO MFP 477	7,999.00
5190100015-1	SOFA TELA GRIS CLARO MELT	10,698.50
5190100015-2	SOFA TELA GRIS CLARO MELT	10,698.50
5190100015-3	ENCHUFCADODRIA REINTEGRADORA	8,517.65
5190100013-1	MODULO TECH 90/WHITE CON CREDENZA LATERAL	21,223.78
5190100152-1	REFRIGERADOR LG L1 PIES TMI INVERTER	10,998.38
5210100051-1	PROYECTOR EPSON POWERLite X05+	7,999.00
5410100001-1	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
5410100001-2	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
5410100001-3	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	279,081.00
5410402001-1	VEHICULO: MARCAISSAN MODELO MARCHI 2023 COLOR BLANCO	633,620.40
5620100184-1	MOTOCICLADOR O MONTACARGA INDUSTRIAL	18,444.00
5640100011-1	MINISPLIT	21,954.16
5640100011-2	MINISPLIT	2,049,720.00
5690100011-1	TRITURADORA DE RAMAS VERDEER 8C 1800ML	7,915,308.16
5690100090-1	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHIECHO SM	7,915,308.16
5690100090-2	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHIECHO SM	7,915,308.16
5690100090-3	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHIECHO SM	4,687,994.34
5690100081-1	BARREDORA COMPACTA MULTIFUNCIONAL	9,221,645.04
5690100082-1	BARREDORA AUTOPROPULSABLE SUCCION AL VACIO ALTA VELOCIDAD MONTAJA	2,341,900.80
5910100253-1	RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCION	300,000.00
5910100091-1	SOFTWARE	

Número Total de Bienes 95

Total de Montos:

48,548,458.85



de
Monterrey

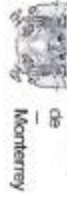
Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



Indicador de Postura Fiscal
FIDELCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devenido	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	61,150,865	81,256,230	81,256,230
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
2. Ingresos del Sector Parastatal	61,150,865	81,256,230	81,256,230
II. Egresos Presupuestarios	61,150,865	15,981,741	11,192,997
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
4. Egresos del Sector Parastatal	61,150,865	15,981,741	11,192,997
III. Balance Presupuestario (Superavit o Déficit) (III = I - II)	0	65,274,489	70,063,233

Concepto	Estimado/Aprobado	Devenido	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit)	0	65,274,489	70,063,233
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superavit o Déficit) (V= III + IV)	0	65,274,489	70,063,233
Concepto	Estimado/Aprobado	Devenido	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	0	0	0



de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MONTERREY

d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

RECIBOCORRITO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (M)
Estado de Situación Financiera Detallada - LDP
Al 31 de febrero de 2023 y al 31 de marzo de 2024 (M)
(Pícosos)

Concepto (M)	2024 (M)	31 de febrero de 2023 (M)	Concepto (M)	2024 (M)	31 de febrero de 2023 (M)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a) Efectivo y Equivalencias (P=01+02+03+04+05+06+07)	28,772,686	9,015,872	a) Cuentas por Pagar a Corto Plazo (P=01+02+03+04+05+06+07+08+09)	4,877,575	293,848
01) Efectivo	30,000	10,000	01) Servicios Financieros por Pagar a Corto Plazo	153,899	58,782
02) Bancos/Financiera	28,742,686	8,815,234	02) Proveedor por Pagar a Corto Plazo	5,351	228,566
03) Bancos/Depositos y Otras	0	0	03) Contratos por Ocaso Fideicomiso por Pagar a Corto Plazo	4,662,303	0
04) Inversiones Temporales (línea 3 mensual)	0	0	04) Prestaciones y Acciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
05) Fondos en Aplicación Específica	0	0	05) Tercerización/Obligados por Pagar a Corto Plazo	0	0
06) Depósitos de Fondos de Tesorería en Garantía y/o Acreditación	589,566	188,648	06) Impuesto, Comisiones y Otras Cuentas de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
07) Otras Efectivos y Equivalencias	0	0	07) Inmuebles y Construcciones por Pagar a Corto Plazo	52,612	108,201
b) Deudas a Plazo Electro y Equivalentes (P=10+11+12+13+14+15+16+17)	0	288	08) Deudas/Deudas de la Ley de Impuesto por Pagar a Corto Plazo	0	0
10) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	09) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
11) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	10) Documentos por Pagar a Corto Plazo (P=01+02+03)	0	0
12) Deudas Diferidas por Cobrar a Corto Plazo	0	288	11) Documentos/Comisiones por Pagar a Corto Plazo	0	0
13) Ingresos por Recargos a Corto Plazo	0	0	12) Documentos con Comisiones por Ocaso Fideicomiso por Pagar a Corto Plazo	0	0
14) Ingresos por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	13) Otras Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
15) Provisiones/Contingencias a Corto Plazo	0	0	c) Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública (P=01+02)	0	0
16) Otras Deudas a Plazo Electro y Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Préstamo a Corto Plazo de Anonimato Financiero	0	0
c) Deudas a Plazo Electro y Equivalentes por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	c2) Préstamo a Corto Plazo	0	0
01) Anticipo al proveedor por Adquisición de Bienes inmuebles y Materiales a Corto Plazo	0	0	d) Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
02) Anticipo al proveedor por Adquisición de Bienes inmuebles a Corto Plazo	0	0	e) Préstamos/Obligados por Adesivamiento a Corto Plazo	0	0
03) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes inmuebles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Obligados por Adesivamiento a Corto Plazo	0	0
04) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Ingresos Obligados por Adesivado a Corto Plazo	0	0
05) Otras Deudas a Plazo Electro y Equivalentes a Corto Plazo	0	0	f) Fondos y líneas de Inversión en Garantía y/o Adesivamiento a Corto Plazo (P=01+02+03+04+05+06)	0	0
d) Inversiones (P=01+02+03+04+05)	0	0	1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
01) Inversión de mercancías para venta	0	0	02) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
02) Inventario de mercancías Terminadas	0	0	03) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
03) Inventario de mercancías en Proceso de Educación	0	0	04) Fondos de Fideicomiso, Inmuebles y Contratos Analógicos a Corto Plazo	0	0
04) Inventario de Inmuebles Financ. Inmuebles y Contratos para Fideicomiso	0	0	05) Otros Fondos de Inversión en Garantía y/o Adesivamiento a Corto Plazo	0	0
05) Bienes en Tránsito	0	0	06) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
e. Atrasos	0	0			



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestro 2024



Concepto (i)	2024 (ii)	31 de diciembre de 2023 (iii)	Concepto (iv)	2024 (ii)	31 de diciembre de 2023 (iii)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a) Efectivo y Equivalentes (i=1-02+04+05+06+07)	74,171,438	9,015,072	a) Cuenta por Pagar a corto plazo (i=1-02+04+05+06+07+08+09)	4,877,575	383,993
01) Efectivo	10,002	10,000	01) Bienes Recaudados por Pagar a Corto Plazo	168,846	58,702
02) Bancos Financieros	73,271,036	8,813,276	02) Provisiones por Pagar a Corto Plazo	9,141	222,995
03) Bancos Depositos y OTRAS	0	0	03) Contables por Otros Pasivos por Pagar a Corto Plazo	4,699,588	0
04) Inversión Temporal (Más de 1 mes)	0	0	04) Indagaciones y Adiciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
05) Fondo con Asedado Especial	0	0	05) Invalidez (Cargos por Pagar a Corto Plazo	0	0
06) Depósito de Fondos de Reserva en Garantía por Administración	188,848	188,848	06) Invalidez, Convales y Otros (Cargos de la Unidad Médica por Pagar a Corto Plazo	0	0
20) Otras Deudas y Equivalencias	0	0	07) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	55,812	192,201
b) Deudas a Favor de Efectivo o Equivalentes (i=1-04+05+06+07+08+09)	0	288	08) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
01) Invalidez, Retenciones y Otros Pasivos	0	0	09) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
02) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b) Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
03) Deudas Diversas por Cobrar a Corto Plazo	0	288	01) Documentos Contables por Pagar a Corto Plazo	0	0
04) Ingresos por Ingresos a Corto Plazo	0	0	02) Documentos con Contabilización por Otros Pasivos por Pagar a Corto Plazo	0	0
05) Ingresos por Ingresos a Corto Plazo	0	0	03) Otras Deudas por Pagar a Corto Plazo	0	0
06) Deudas por Ingresos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	c) Provisión a Corto Plazo de la Unidad Médica a Largo Plazo (i=1-02)	0	0
07) Otras Deudas a Favor de Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	04) Provisión a Corto Plazo de la Unidad Médica	0	0
08) Deudas a Favor de Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c) Provisión a Corto Plazo de Asentamiento Financiero	0	0
c) Adquisición y Provisiones por Adquisición de Bienes y Provisión de Servicio a Corto Plazo	0	0	d) Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c1) Adquisición y Provisiones por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	a) Pasivos Operativos a Corto Plazo (i=1-04+05)	0	0
c2) Adquisición y Provisiones por Adquisición de Bienes Muebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e) Ingresos Cobrados por Adiantados a Corto Plazo	0	0
c3) Adquisición y Provisiones por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	06) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Adquisición y Provisiones por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	08) Otras Pasivos Operativos a Corto Plazo	0	0
c5) Otras Deudas a Favor de Bienes e Ingresos a Corto Plazo	0	0	f) Fondos y Valores de Ingresos en Garantía por Administración a Corto Plazo (i=1-02+04+05+06)	0	0
d) Invalidez (i=1-02+04+05+06)	0	0	1) Fondo en Garantía a Corto Plazo	0	0
01) Invalidez de Mercadería para Venta	0	0	2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
02) Invalidez de Mercadería Temporal	0	0	3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
03) Invalidez de Mercadería en Proceso de Elaboración	0	0	4) Fondos de Faltas, Multas y Sanciones y Contingencias Anticipadas a Corto Plazo	0	0
04) Invalidez de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	5) Otras Fuentes de Tesorería en Garantía por Administración a Corto Plazo	0	0
05) Bienes en Talento	0	0	6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
* Altavoces	0	0			



de
Monterrey

Informe de Avance de Gaceta Primer Trimestre 2024

142 de 144
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
DE MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instrumentos de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B1+B2+B3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instrumentos de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	393,949	0	0	0	4,877,575	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	393,949	0	0	0	4,877,575	0	0
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier Pasivo emitido en favor de un tercero de tipo ordinario, que sea resultado de un contrato de compraventa o de un contrato de arrendamiento, que sea resultado de un contrato de compraventa o de un contrato de arrendamiento, y por los Municipios con sus propios instrumentos financieros, y respecto del patrimonio municipal correspondiente.
2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que se paga en las fechas sucesivas al mismo (mes).

Obligaciones a Corto Plazo (K)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1	0	0	0	0	0
B. Crédito 2	0	0	0	0	0
C. Crédito XX	0	0	0	0	0

NOTA: Al 31 de marzo del 2024 no existen Obligaciones a Corto Plazo



06
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
MONTERREY

COMITÉ DE MONITORIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Y (4)
Informe Anual de Obligaciones Corrientes de Financiamiento - LCF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (5)
(PESOS)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g + h)
A. Asociaciones Públicas Privadas (APP) (a+b+c+d)											
a) APP 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) APP 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) APP 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d) APP XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. Otros Instrumentos (B=1+2+3+4)											
a) Otro Instrumento 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) Otro Instrumento 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) Otro Instrumento 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d) Otro Instrumento XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(6) por partidas de datos verificados de los Estados Financieros y sus notas, con carácter de control y con responsabilidad del emisor.

DP



Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
 Balance Presupuestario - LDF
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
 (PESOS)

Concepto (c)	Estimado		Recaudado/ Pagado
	Aprobado (d)	Devengado	
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	121,343,964	81,118,532	81,118,532
A1. Ingresos de Libre Disposición	121,343,964	81,118,532	81,118,532
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	130,159,188	15,981,741	11,192,997
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	130,159,188	15,981,741	11,192,997
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	10,126,683	10,126,683	10,106,722
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	10,126,683	10,126,683	10,106,722
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	1,310,459	75,262,473	80,032,257
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	1,310,459	75,262,473	80,032,257
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-8,815,224	65,136,790	69,925,535

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-8,815,224	65,136,790	69,925,535



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
 Balance Presupuestario - LDF
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
 (PESOS)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	121,343,964	81,118,532	81,118,532
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	130,159,188	15,981,741	11,192,997
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	10,125,683	10,106,722
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B.1 + C1)	-8,815,224	75,252,473	80,032,257
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-8,815,224	75,252,473	80,032,257



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Rescaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



GOBIERNO
DE
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado (d)	Ampliaciones/ Reducciones	Ingreso			Diferencia (e)
			Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0	0	0
C. Contribuciones de Millares			0	0	0	0
D. Derechos			0	0	0	0
E. Productos			0	0	0	0
F. Aprovechamientos			0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios			0	0	0	0
H. Participaciones (H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7+H8+H9+H10+H11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0	0	0	0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0	0	0	0
h3) Fondo de Fecundación y Recaudación			0	0	0	0
h4) Fondo de Compensación			0	0	0	0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0	0	0	0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0	0	0	0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0	0	0	0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0	0	0	0
h9) Gasolinas y Diesel			0	0	0	0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0	0	0	0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I1+I2+I3+I4+I5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0	0	0	0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0	0	0	0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0	0	0	0
i4) Fondo de Compensación de Repagos-Intermedios			0	0	0	0
i5) Otros Incentivos Económicos			0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	61,150,865	60,133,099	121,343,964	81,118,532	81,118,532	19,957,666
						61

Handwritten signature



Informe de Avances de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
 (PESOS)

Concepto (c)	Ingreso						Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado		
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
K1) Otros Convenios y Subsidios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L-1)+L2)	0	0	0	137,699	137,699	137,699	
L1) Participaciones en Ingresos Locales	0	0	0	0	0	0	
L2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	137,699	137,699	137,699	
L Total de Ingresos de Libre Disposición (L=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	61,150,865	60,191,099	121,343,964	81,266,230	81,266,230	20,106,355	
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición							
Transferencias Federales Etiquetadas							
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0	
a1) Fondo de Aportaciones para la Movilidad Educativa y Costo Operativo	0	0	0	0	0	0	
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0	0	0	0	0	0	
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0	0	0	0	0	0	
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	0	0	0	0	0	0	
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0	0	0	0	0	0	
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0	

[Handwritten signature]



Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (A)
 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (B)
 (PESOS)

Concepto (C)	Ingreso						Diferencia (E)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado		
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud	0	0	0	0	0	0	0
b2) Convenios de Descentralización	0	0	0	0	0	0	0
b3) Convenios de Reasignación	0	0	0	0	0	0	0
b4) Otros Convenios y Subsidios	0	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0	0
c2) Fondo Misionero	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones;	0	0	0	0	0	0	0
D.1) Transferencias Federales	0	0	0	0	0	0	0
D.2) Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	61,150,865	60,193,099	121,343,964	81,256,230	81,256,230	20,105,355	0
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Línea Dependida				0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)				0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Informe de Avance de Gastos Primer Trimestre 2024



FEDERATIVO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (M)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Gastos Devueltos - LIF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Código y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (M)
 (PESOS)

Concepto (a)	Ejercicios						Subterficio (e)
	Aprobado (b)	Aplicaciones (Reducciones)	Modificado	Derengado	Pagado		
1 Gasto No Etiquetado (I=AI+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,158,065	69,808,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,247	
A. Servicios Personales (I=1+2+3+4+5+6+7)	12,303,000	2,367,710	14,761,530	1,150,674	1,014,994	13,610,585	
a1) Remuneraciones al Personal de Cuidado Permanente	10,583,040	-1,476,132	9,106,908	657,400	557,400	8,549,508	
a2) Remuneraciones al Personal de Cuidado Transitorio	0	1,584,706	1,584,706	340,507	330,546	1,235,199	
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,810,000	-193,556	1,611,322	111,303	41,572	1,690,018	
a4) Seguridad Social	0	2,458,694	2,458,694	112,465	82,677	2,326,229	
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas							
a6) Pensiones							
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos							
B. Materiales y Suministros (I=1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	770,000	109,944	879,944	23,154	22,154	839,790	
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	600,000	23,279	623,279	17,178	17,178	606,041	
b2) Alimentos y Utensilios	30,000	4,873	34,873	2,997	2,997	31,876	
b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización							
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación							
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio							
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,000	48,000	128,000	2,900	2,900	125,100	
b7) Vestuario, Bienes, Prerogativos de Protección y Artículos Dignos							
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad							
b9) Herramientas, Reducciones y Accesorios Muebles							
C. Servicios Generales (I=C1+C2+C3+C4+C5+C6+C7+C8)	60,000	33,852	93,852	79	79	93,773	
c1) Servicios Básicos	3,646,945	474,379	4,121,324	397,034	378,673	3,733,490	
c2) Servicios de Arrendamiento	214,000	51,267	265,267	2,865	2,695	262,572	
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,381,342	249,076	1,630,418	240,907	240,907	1,389,511	
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Cuentas de Ahorro	1,081,503	174,036	1,255,539	8,178	8,178	1,247,461	
c5) Servicios de Inspección, Reparación, Mantenimiento y Conservación	215,000	0	215,000	30,886	30,688	184,344	
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	215,000	0	215,000	51,370	51,370	163,630	
c7) Servicios de Traslado y Viajes	130,000	0	130,000	21,312	21,312	108,688	
c8) Servicios Oficiales							
c9) Otros Servicios Generales	350,000	0	350,000	32,516	23,335	317,484	

[Handwritten signature]



Informe de Avance de Gasto - Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY/II
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Concepto y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (P)
 (PESOS)

Concepto (c)	Egresos						Salvaje (h)
	Aprobado (g)	Aplicaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
D. Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas D-11-02-03-04-05-06-07-08-09)	0	0	0	0	0	0	0
41) Transferencia Interne y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0	0
42) Transferencias al Reser del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0
43) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0
44) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0	0
45) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0
46) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
47) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
48) Donativos	0	0	0	0	0	0	0
49) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E-1-02-03-04-05-06-07-08-09)	340,000	243,000	583,000	0	0	583,000	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	205,000	243,000	508,000	0	0	508,000	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	75,000	0	75,000	0	0	75,000	0
F. Inversión Pública (F-11-12-13)	44,000,000	65,813,290	108,813,290	14,429,079	8,776,176	95,303,211	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	44,000,000	65,813,290	108,813,290	14,429,079	8,776,176	95,303,211	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0
f4) Inversiones Financieras y Otros Provisiones (f3-g1-g2-g3-g4-g5-g6-g7)	0	0	0	0	0	0	0
f5) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0
f6) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
f7) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
f8) Concesión de Plazamientos	0	0	0	0	0	0	0
f9) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
f10) Otros Inversiones Naturales (Inflomativo)	0	0	0	0	0	0	0
f11) Otros Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
f12) Provisiones para Contingencias y Otros Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0	0

Handwritten signature or mark



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (M)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Devuelto - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Concepto y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (B)
(PESOS)

Concepto (E)	Egresos					Subjetivo (B)
	Aprobado (B)	Asignaciones (Revoluciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
H Participaciones y Aportaciones (H=H1+H2+H3)	0	0	0	0	0	0
H1 Participaciones	0	0	0	0	0	0
H2 Aportaciones	0	0	0	0	0	0
H3 Convenios	0	0	0	0	0	0
I Deuda Pública (I=I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7)	0	0	0	0	0	0
I1 Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
I2 Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
I3 Concesiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
I4 Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
I5 Costo por Cobranzas	0	0	0	0	0	0
I6 Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
I7 Ayudas de Ejercidos Fiscales Mixtos (AFERAS)	0	0	0	0	0	0
II Gasto Ejecutado (II=IIA+IIB+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A Servicio Personal (A=A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7)	0	0	0	0	0	0
A1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0	0	0	0	0	0
A2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
A3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	0	0	0
A4 Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
A5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
A6 Pensiones	0	0	0	0	0	0
A7 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
B Maestras y Servicios (B=B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7+B8+B9)	0	0	0	0	0	0
B1 Materiales de Administración, Ensayo de Documentos y Artículos Oficiales	0	0	0	0	0	0
B2 Alimentos y Utensilios	0	0	0	0	0	0
B3 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
B4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
B5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
B6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
B7 Vestuario, Bibliotecas, Puntadas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
B8 Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
B9 Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0



Informe de Avance de Gastos Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (A)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Delimitado - LIP
 Clasificado por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (B)
 (PESOS)

Concepto (A)	Egresos					Subterfido (A)
	Aprobado (B)	Ampliaciones/ (reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Servicios Generales (C-01+02+03+04+05+06+07+08+09)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0
c2) Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	0	0	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
c7) Servicios de Transportes y Viáticos	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Negociaciones, Subsidios y Otros Ayudas (D-01+02+03+04+05+06+07+08+09)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Ramo del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E-01+02+03+04+05+06+07+08+09)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F-1+1+1+2+3)	0	0	0	0	0	0
(1) Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
(2) Obras Públicas en Bienes Privados	0	0	0	0	0	0
(3) Proyectos Productivos y Activos de Fomento	0	0	0	0	0	0

Handwritten signature or mark



Informe de Avance de Gestión Prima Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (M)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (9)
 (PESOS)

Concepto (a)	Egresos					Subtotal (g)
	Aprobado (a)	Aplicados/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
g4) Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Fideicomiso en Desastres Naturales (Informativo)	0	0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+H2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones	0	0	0	0	0	0
h2) Aportaciones	0	0	0	0	0	0
h3) Convenios	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i5) Costo por Carteras	0	0	0	0	0	0
i6) Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
i7) Ayudas de Ejercidos Fiscales Adherentes (ADFERAS)	0	0	0	0	0	0
M. Total de Egresos (M = I + H)	61,150,805	68,008,323	138,159,188	15,981,241	11,182,987	114,177,247

Rejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son realmente ciertos y son responsabilidad del emisor.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



Concepto (c)	Egresos						Subejercicio (e)
	Aprobado (f)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H) FIDEICOMISO MANTENIMIENTO MONTERREY	61,150,865	69,008,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,447	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H) FIDEICOMISO MANTENIMIENTO MONTERREY	0	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	61,150,865	69,008,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,447	0

Handwritten signature or mark

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



GOBIERNO
DE
Monterrey

Informe de Avance de Gasto Primer Trimestre 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Equilibrado (I=A+B+C+D)	61,150,895	69,008,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,447
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	61,150,895	69,008,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,447
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	61,150,895	69,008,323	130,159,188	15,981,741	11,192,997	114,177,447
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
 (PRESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subtotal (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Ambientales (D=1+12+43+44)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transacciones, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) Semanario del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adjudicaciones de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A=1+2+3+4+5+6+7+8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B=1+2+3+4+5+6+7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0

Handwritten signature



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2024



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LOP
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2024 (b)
 (PRESOS)

Concepto (c)	Egresos						Subtotal (e)
	Aprobado (d)	Ampliación/ (reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0	0
c2) Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudados de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	61,150,885	69,608,323	130,159,188	15,281,741	11,192,897	114,177,447	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

(Handwritten signature)



Informe de Avance de Gestión Pública Trimestre 2024



FIDEM

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

B



ANEXOS

2ª Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Acta Vigésima Segunda del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2023-2024 2ª Modificación al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2024 Clasificador de Ingreso	Ingreso estimado	1ER MODIFICACION	2A MODIFICACION	PRESUPUESTO
	61,150,865.28	60,193,098.89	23,952,922.59	145,296,886.76
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al consumo exterior	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Admistras y Accionables	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecologicos	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a las Néreas-bursas	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	137,898.75	137,898.75
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios o reducidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00	137,898.75	137,898.75
Otros Ingresos, Ingresos, Rendidos de Títulos, Valores, demás Instrumentos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	61,150,865.28	60,193,098.89	23,952,922.54	145,296,886.71
Transferencias y Asignaciones	61,150,865.28	60,193,098.89	23,952,922.54	145,296,886.71
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Personales y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y analógicos	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo II del Acuerdo Vigésimo Segundo del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 Presupuesto de Egresos Ejercicio 2024 Clasificador por Objeto del Gasto	ANEXO II		
	APROBADO	1ERA MODIFICACION	2DA MODIFICACION
Total	61,150,865.28	130,159,188.01	145,296,886.74
Servicios Personales	12,393,320.00	14,761,629.61	14,761,629.61
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,583,040.00	9,106,907.77	8,106,907.77
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	1,584,706.00	1,584,706.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,810,860.00	1,611,322.00	1,611,322.00
Seguridad Social	0.00	2,458,693.84	2,458,693.84
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	379,000.00	879,944.00	879,944.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Arquivos Oficiales	600,000.00	623,219.00	623,219.00
Alimentos y Utensilios	30,000.00	34,873.00	34,873.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0.00	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,000.00	128,000.00	128,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,000.00	93,852.00	93,852.00
Servicios Generales	3,646,945.28	4,121,324.28	4,121,324.28
Servicios Básicos	274,000.00	325,267.00	325,267.00
Servicios de Arrendamiento	1,381,342.08	1,630,418.08	1,630,418.08
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,081,608.20	1,255,639.20	1,255,639.20
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	215,000.00	215,000.00	215,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	215,000.00	215,000.00	215,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	130,000.00	130,000.00	130,000.00
Servicios de Traslado y Viajes	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	350,000.00	350,000.00	350,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	340,000.00	583,000.00	583,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	285,000.00	508,000.00	508,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	75,000.00	75,000.00	75,000.00
Inversión Pública	44,000,000.00	109,813,290.12	124,950,988.87
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	44,000,000.00	109,813,290.12	124,950,988.87
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, including a large signature at the top and several initials below.



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo II del Acuerdo Vigésimo Segundo del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2023-2024 Presupuesto de Egresos Ejercicio 2024 Clasificador por Objeto del Gasto	ANEXO II		
	APROBADO	1ERA MODIFICACION	2DA MODIFICACION
Participaciones	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00
Ayudas Financieras	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00

1. 158

✓

2

4/20

✓

✓

✓

✓



MUNICIPIO DE MONTERREY MONTERREY													
Caldario del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024													
Total	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Servicio Personal	14,161,428.41	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43	848,368.43
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,184,705.89	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11	550,882.11
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,584,705.89	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22	95,486.22
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,611,332.80	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10	97,000.10
Expendio Social	2,458,071.84	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00
Otros Prestaciones Sociales y Transitorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Indultos a Empleados Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	878,998.88	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73	52,127.73
Materiales de Administración, Insumos de Mantenimiento y Artículos Oficiales	623,219.69	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72	37,512.72
Alimentos y Utensilios	24,875.89	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00	1,505.00
Materiales Pálidas y Materiales de Profesiones y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Característicos, Lubricantes y Aditivos	128,000.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00	7,615.00
Vitrinas, Miras, Pruebas de Presión y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Recomendados, Refacciones y Accesorios Menores	51,801.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00	3,180.00
Servicios Generales	4,131,324.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38	248,826.38
Servicios Básicos	335,267.89	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24	20,329.24
Servicios de Asesoramiento	1,438,418.08	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47	87,413.47
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,155,879.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	215,000.00	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Comercialización	215,000.00	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52	13,111.52
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	110,000.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00
Servicios de Traducción y Idiomas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios generales	94,000.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00	5,640.00
Transferencias, Subvenciones, Subsidios y Otros Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Poder del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Asignos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	581,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	581,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	248,826.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	248,826.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obras Públicas en Bienes Privados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Iniciativas Productivas y Otras Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the table.



Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de mayo de 2024
No. de Oficio: SIGA/DMR-089/2024

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 120 Fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 510/2024, en el cual remite a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la **Iniciativa de Reforma al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey** del cual se solicita se exima la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a los siguientes puntos:

- **ANTECEDENTES**

El Gobierno Municipal de Monterrey establece dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 su objetivo 3.3 Gobernanza para un desarrollo integrado, compacto y eficiente, se contempla 3.3.1 Simplificar y digitalizar trámites y servicios en materia de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, así como 3.3.1.2 Avanzar en la digitalización, mejora regulatoria y modernización administrativa.

La Gobernanza Tecnológica es esencial para el funcionamiento efectivo de las instituciones gubernamentales, optimizando los procesos internos y la prestación de servicios a los ciudadanos. Por esta misma razón se buscan habilitar las notificaciones electrónicas en los procesos de trámites gubernamentales.

Estas notificaciones permitirán la entrega instantánea de información importante, disminuyendo la dependencia de los medios de comunicación tradicionales, los cuales son más lentos, por lo que provoca una falta de eficacia en la administración de los asuntos públicos y un retraso en la resolución de trámites; Es por esto que se considera importante realizar la expedición del **Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, Nuevo León**.

La propuesta regulatoria fue presentada por el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, aprobada para consulta ciudadana pública en Sesión Ordinaria el 22 de enero de 2024.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx





"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de mayo de 2024

No. de Oficio: SIGA/DMR-089/2024

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

De la propuesta regulatoria se identifican los siguientes **beneficios**:

- Implementar las notificaciones electrónicas en el Reglamento de Gobernanza Tecnológica, así como la entrega instantánea de información, disminuyendo el uso de los medios de comunicación tradicionales.
- La propuesta regulatoria fomenta la accesibilidad a los servicios gubernamentales permitiendo que los ciudadanos reciban notificaciones de manera rápida y oportuna, independientemente de su ubicación, sin generar algún costo al ciudadano.
- Las notificaciones electrónicas contribuirán a la modernización, eficiencia, agilidad y accesibilidad de los procesos de trámites en la administración pública de Monterrey.
- Esta modificación al reglamento implementa un sistema que promueve la sostenibilidad ambiental, lo que se traduce en generar condiciones para la reducción del uso de papel y por ende la huella de carbono por parte de esta Administración Pública Municipal.

• **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Febrero de 2024; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública, a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la propuesta de la reforma por adición al Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey, Nuevo León en fecha del 11 de marzo al 19 de abril del 2024, así mismo se detecta que no hubo comentarios recibidos al área correspondiente del proyecto regulatorio.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de mayo de 2024
No. de Oficio: SIGA/DMR-089/2024

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

CONCLUSIONES

Derivado del análisis de la iniciativa de la propuesta regulatoria presentada por el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, que señala la reforma por modificación del **Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, así como el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (SIG-MER-10), análisis realizado por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se detecta que:

Solo se modifican y añaden disposiciones exclusivamente relativas a la implementación de las notificaciones electrónicas. Además se identifica que la propuesta regulatoria no crea nuevos derechos y/o obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma a dicho reglamento, se determina que no se generan costos de cumplimiento, por lo que la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **"se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio"** de la propuesta del proyecto regulatorio en mención.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Gobierno de
—
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

JPC/dac
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey
C.c.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 25 de julio de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-204/2023

Asunto: Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-**

*Carla
3:02pm
26-Jul-23*

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; describo a continuación el siguiente Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio de la iniciativa de reforma por modificación y adición del **Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey**, inscrito en la agenda regulatoria con folio AR23/13, de acuerdo a lo siguiente:

• **ANTECEDENTES**

El Presidente Municipal Luis Donald Colosio Riojas, En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

La iniciativa se presenta derivado del plan de Implementación de la OCDE, con la finalidad de simplificar y digitalizar trámites municipales bajo los principios de este organismo internacional, cuya misión es diseñar mejores políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para toda la ciudadanía.

Esta propuesta regulatoria forma parte del marco jurídico para sustentar la creación de la Ventanilla Digital para realizar Trámites y Servicios en línea de punta a punta.

DICTAMEN

• **OBSERVACIONES**

- I. El presente proyecto de reglamento pretende emitir el marco jurídico para la operatividad de los trámites digitales.
- II. Esta iniciativa se ajusta a las estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, del Eje Ciudad Abierta: Generar espacios de participación efectiva para avanzar hacia una administración más abierta, transparente, responsiva y efectiva, que utiliza la tecnología para mejorar la atención ciudadana y el desempeño gubernamental.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



25 JUL 2023

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Secretaría del Ayuntamiento



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 25 de julio de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-204/2023

Asunto: Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

- III. Asimismo, se ajusta a las estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 1.2 "Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo" busca posicionar a Monterrey en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, contemplando dentro de su líneas de acción 1.2.1 el Realizar una mejora regulatoria integral y 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales.
- IV. La presente propuesta regulatoria señala que no genera altos costos de cumplimiento para la ciudadanía, tampoco reduce ni restringe derechos o prestaciones para particulares.

• **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala los siguientes beneficios:

- I. Sustenta la creación del trámite de anuencia municipal de manera digital de la Ventanilla Digital, en observancia a las disposiciones relativas de la propuesta del Reglamento de Gobernanza Tecnológica;
- II. Permite instrumentar herramientas de gobernanza tecnológica que faciliten el ejercicio para proveer con mayor eficiencia a través de los servicios digitales del municipio;
- III. Reduce los plazos de respuesta desde la regulación, reduciendo de un total de 45 a 30 días hábiles para el trámite de anuencia municipal;
- IV. Sustenta el no solicitar la presentación del comprobante de pago de impuesto predial debido a que puede obtenerse por otra vía del propio Municipio la información correspondiente;
- V. Detalla de manera ágil, sencilla y digerible los requisitos, criterios de aceptación del trámite, costos de conformidad con la Ley de Hacienda para lo Municipios del Estado de Nuevo León y plazos del trámite de anuencia Municipal;
- VI. Esta iniciativa regulatoria considera las modificaciones para que el trámite descrito en el la fracción anterior pueda solicitarse a través de los servicios digitales;
- VII. Brinda certeza jurídica para el tratamiento, custodia y manejo de documentos y de datos personales.
- VIII. La presente propuesta regulatoria, adicionalmente busca sustentar que cuando se sospeche de recepción por los servicios digitales de documentos irregulares, falsificados, alterados o a los que se les dé un uso indebido, la dependencia pueda dar vista a las autoridades correspondientes.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 25 de julio de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-204/2023

Asunto: Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

• **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del **“Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey”**, en fecha del 19 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizará la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

• **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Actualmente este trámite ya se encuentra inscrito dentro de la plataforma <https://tramites.monterrey.gob.mx/>, por lo que se solicita al área competente realizar las adecuaciones correspondientes, una vez entre en vigor la presente reforma. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se deberán realizar las modificaciones y/o adecuaciones correspondientes en el Registro Municipal de Trámites y Servicios publicado en el Portal de Gobierno del Municipio de Monterrey.

• **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No Aplica

CONCLUSIONES

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 25 de julio de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-204/2023

Asunto: Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55), los comentarios derivados de la Consulta Pública Ciudadana del Reglamento, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las observaciones vertidas en el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio expresó el visto bueno señalando **no tiene objeción ni observaciones respecto al proyecto del citado Reglamento**, por medio del oficio **SAY-DAJ/7002/2023** por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la reforma por modificación y adición del **Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey**

Además, a lo competente en materia de mejora regulatoria se hace constar que la propuesta regulatoria cumple con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señalados en el Eje de Ciudad Abierta, Objetivo 5.1 Monterrey abierto e Inteligente.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento y tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **"se dictamina como favorable"** la propuesta del proyecto regulatorio.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

JPC
C.e.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.e.p/ Mtra. Karina Onofre Martínez - Directora de Enlace Municipal de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
C.e.p/ Dra. Cinthia Smith - Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey
C.e.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



Gobierno de
—
Monterrey
2021 - 2024

25 JUL 2023
Marcela 04:29
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto



Gobierno de
—
Monterrey
2021 - 2024

25 JUL 2023
Marcela 04:40
RECIBIDO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
Oficina del Secretario